DE SELECCIÓN establece que la modalidad de selección de los contratistas del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER - BANCO DE PROYECTOS, será por CONTRATACIÓN DIRECTA.

18. Que el numeral 4.4.1. CONTRATACIÓN DIRECTA señala que de conformidad con los Decretos 252 de 2020, Decreto 1088 de 1993 se contrata de manera directa a los Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Resguardos, Asociaciones de Resguardos, Organizaciones, y Fundaciones Indígenas, igualmente indica que esta modalidad de contratación podrá adelantarse, entre otros, en los siguientes casos:

 1. Proyectos seleccionados por el COMITÉ DE APROBACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS del Ministerio del Interior.
 2. Cuando se trate de contratos de prestación de servicios relacionados con la comunicación y divulgación de los programas objeto de los contratos o convenios que se hayan suscrito con ocasión del objeto del Contrato Interadministrativo No. 1273 de 2020 suscrito con EL MINISTERIO DEL INTERIOR.

19. Que para tal efecto, el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo Findeter – Banco de Proyectos fijó el procedimiento en el punto 4.6 INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN así: *"El MINISTERIO DEL INTERIOR deberá remitir por escrito a FINDETER en el marco del Contrato Interadministrativo No. 1273 de 2020, a través de un estudio de necesidad los proyectos priorizados y aprobados internamente a través de la mesa permanente de concertación - MPC; así como también la Asociación, Organización, Resguardo o Cabildo seleccionado por el Ministerio para la ejecución del proyecto; con la información suministrada y priorizada según las necesidades. FINDETER podrá proceder con la elaboración de los documentos de estudios previos para la contratación derivada."*

20. Que de acuerdo con el estudio de necesidad remitido vía correo electrónico por el MINISTERIO DEL INTERIOR a través de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, ROM y Minorías, el día 24 de diciembre de 2020, y radicada en FINDETER el 28 de diciembre del 2020, con número 12020245012191 de 2020, se instruyó a FINDETER para realizar los trámites requeridos para la contratación directa de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN.

21. Que FINDETER mediante documento de fecha 22 de enero de 2021, realizó los estudios previos, consolidando el informe jurídico, técnico y financiero, a partir de los estudios de necesidad remitidos por MINISTERIO DEL INTERIOR.

22. Que los días 25 y 26 de enero de 2021, se llevó a cabo la sesión del Comité Técnico No. 2, órgano que evaluó y aprobó el informe de presentación y recomendación de la contratación directa, junto con sus anexos y con base en ello, recomendó la contratación directa, emitiendo

para ello voto positivo por unanimidad, a través de correos electrónicos de las mismas fechas, de lo cual se dejó constancia en el Acta del Comité Técnico No. 2, del Contrato Interadministrativo 1273 de 2020.

23. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Findeter – Banco de Proyectos, mediante sesión virtual No. 3 de fecha 26 de enero de 2021, aceptó la recomendación de contratación directa emitida por el Comité Técnico, cuyo objeto es: *"FORTALECER EL GOBIERNO PROPIO, EL APRENDIZAJE Y APLICACIÓN DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA DEL PUEBLO ZIO BAIN Y SU ARTICULACIÓN CON LA JURISDICCIÓN ORDINARIA, MEDIANTE LA RECOPILACIÓN DE INSUMOS PREVIOS Y LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS PROPIAS"*, a la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN, con NIT. 900.113.513-7, representada legalmente por MANUEL MARIA CARLOSAMA OCOGUAJE, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.195.165.
24. Que el CONTRATISTA, no se encuentra incluido dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
25. Que el representante del CONTRATISTA, manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfic o, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste CONTRATO, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

26. Que el CONTRATISTA manifiesta que ni él o su representante se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente CONTRATO. Así mismo, declaran que en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el CONTRATO previa autorización escrita del CONTRATANTE o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor del CONTRATISTA de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar.

27. Que sin perjuicio de la información que el CONTRATISTA conoció en la etapa precontractual y que sirvió para la elaboración de su propuesta, el CONTRATISTA declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del CONTRATO.

28. Que las PARTES conocen y aceptan el contenido del presente CONTRATO y de todos los documentos que lo integran.

Que de conformidad con lo anterior, el presente CONTRATO se regirá por las siguientes:

BBVA

Asset Management
Sociedad Fiduciaria

CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-94958-11 SUSCRITO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER BANCO DE PROYECTOS Y ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente CONTRATO es FORTALECER EL GOBIERNO PROPIO, EL APRENDIZAJE Y APLICACIÓN DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA DEL PUEBLO ZIO BAIN Y SU ARTICULACIÓN CON LA JURISDICCIÓN ORDINARIA, MEDIANTE LA RECOPILACIÓN DE INSUMOS PREVIOS Y LA APLICACIÓN DE METODOLOGÍAS PROPIAS.

El alcance al objeto del presente contrato, así como las actividades específicas para el proyecto se encuentran definidas en los estudios previos y demás documentos de la Convocatoria Pública realizada por el Ministerio del Interior del 30 de octubre al 16 de noviembre de 2020, denominada fortalecim iento de los sistemas de gobierno propio de los pueblos y comunidades indígenas a nivel nacional.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El presente CONTRATO tiene como fin fortalecer el gobierno propio, el aprendizaje y aplicación de la jurisdicción especial indígena del pueblo Zio Bain y su articulación con la jurisdicción ordinaria, mediante la recopilación de insumos previos y la aplicación de metodologías propias, beneficiando a 300 familias y 9020 personas.

Así mismo, se busca la implementación de los siguientes aspectos:

- Organizar los insumos existentes del gobierno y la justicia propia Zio Bain y recopilar insumos de otros pueblos indígenas, como fundamento de las metodologías pedagógicas, de investigación y actualización de la JEI del pueblo Zio Bain.
- Caracterizar el estado actual del gobierno propio, y la administración de justicia propio, así como su articulación con las entidades oficiales y la justicia ordinaria en el territorio Zio Bain, vistos desde la perspectiva de los miembros de las comunidades, por medio de encuentros con sus autoridades y algunas personas claves del pueblo.
- Desarrollar materiales pedagógicos y dinámicas que contribuyan a los procesos de fortalecim iento de capacidades y de elaboración de herramientas normativas (Reglamento Interno y Mandato Mayor) en gobierno propio, justicia propia y su articulación con la justicia ordinaria.
- Apoyar el proceso formativo de liderazgo en gobierno propio del pueblo Zio Bain a través de la Escuela de formación permanente política, organizativa y administrativa.

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de CINCO (5) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Actividades

BBVA

Asset Management
Sociedad Fiduciaria

CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-94958-11 SUSCRITO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER BANCO DE PROYECTOS Y ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN

El CONTRATANTE no reconocerá valores ni tiempos adicionales a los establecidos como plazo del contrato el cual, está determinado por la suscripción del Acta de Inicio y el Acta de Terminación del Contrato. El CONTRATISTA deberá suscribir un Acta de Inicio y un Acta de Terminación para la ejecución del CONTRATO.

De igual manera, se aclara que el plazo contractual incluye todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad del proyecto, y todas aquellas actividades que deban ser ejecutadas para garantizar el cumplimiento del objeto hasta su recibo a satisfacción, acatando a los requerimientos mínimos contemplados en los estudios previos, la propuesta y el presente CONTRATO.

El cronograma que contiene la programación de las actividades específicas del proyecto se encuentra en el presupuesto el cual está anexo a la propuesta y para todos los efectos legales forma parte del presente CONTRATO.

CLÁUSULA CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($548.075.000,00), incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y cierre, balance financiero y ejecución del contrato, de acuerdo con la oferta económica, presentada por el CONTRATISTA dentro de la Convocatoria Pública realizada por el Ministerio del Interior del 30 de octubre al 18 de noviembre de 2020 denominada fortalecimiento de los sistemas de gobierno propio de los pueblos y comunidades indígenas a nivel nacional.

Se discriminan a continuación los valores correspondientes a los valores estimados:

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO GENERAL		
EQUIPO HUMANO	$	157.340.900
SOCIALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN METODOLÓGICA DEL CONVENIO	$	26.905.000
REUNIÓN DE EQUIPO TÉCNICO ENFOCADA EN LA RECOLECCIÓN, PREPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN OBTENIDA EN LA INTERVENCIÓN (INFORME FINAL)	$	11.974.000
TALLER SOBRE GOBIERNO PROPIO Y LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PROPIA Y ORDINARIA EN NUESTRAS COMUNIDADES	$	56.840.000
TALLER DE CONSTRUCCIÓN Y ELABORACIÓN DE HERRAMIENTAS NORMATIVAS (REGLAMENTO INTERNO Y MANDATO MAYOR) EN JUSTICIA PROPIA Y SU ARTICULACIÓN CON LA JUSTICIA ORDINARIA.	$	70.940.000
TALLER DE LIDERAZGO EN GOBIERNO PROPIO A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN PERMANENTE POLÍTICA, ORGANIZATIVA Y ADMINISTRATIVA	$	69.870.000
TRANSPORTE EQUIPO TÉCNICO	$	35.400.000
MATERIALES Y EQUIPOS	$	111.703.254
ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD	$	7.101.845
TOTAL		$548.075.000

CLÁUSULA QUINTA- FORMA DE PAGO: El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-94958-11 SUSCRITO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER BANCO DE PROYECTOS Y ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN

1. Un primer pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del CONTRATO que se realizará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, suscripción del Acta de Inicio y previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento, así como la entrega de los siguientes productos:

1. Informe que dé cuenta del avance realizado por la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN en la planificación y puesta en marcha del proyecto.

2. Un (1) documento que contenga el Cronograma de actividades y el plan operativo; en donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar en el CONTRATO. Aprobados previa certificación por parte del supervisor del CONTRATO.

3. Copia de las hojas de vida y contratos de todos y cada uno de las profesionales incluidos en la propuesta, descrito de la siguiente forma: a. Un (1) Coordinador del proyecto, b. Un (1) Lingüista, c. Un (1) Antropólogo, d. Un (1) Historiador, e. Un (1) Abogado, f. Un (1) Líder Siona, g. Un (1) Técnico Administrativo, h. Un (1) Traductor.

4. Un (1) documento que contenga un protocolo de seguridad de las reuniones, dando orientaciones precisas en materia de distanciamiento, uso de elementos de bioseguridad para prevenir un posible contagio de COVID - 19 en los participantes durante las reuniones locales. Así mismo dar cumplimiento y hacer entrega de evidencias de los resultados esperados incluidos en la propuesta.

2. Un segundo pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del CONTRATO el cual se realizará previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto y las obligaciones, así como la ejecución del 80% de los:

- Talleres socializaciones, reuniones, capacitaciones y las actividades planteadas en su propuesta.

Adicionalmente, para efectos de realizar este pago deberá elaborar y entregar

- Un informe detallado que incluya registro fotográfico y demás requerimientos que solicite el supervisor.
- Informe financiero que acredite la ejecución del 100% del valor del primer pago.
- Soportes de pago de la seguridad social integral del personal del proyecto que corresponda a la fase del mismo período.

3. Un tercer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del CONTRATO, el cual se realizará previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto y las obligaciones, así como la ejecución del 100% de las siguientes actividades:

- Talleres socializaciones, reuniones, capacitaciones y las actividades productivas planteadas en su propuesta.

Adicionalmente, para efectos de realizar este pago deberá elaborar y entregar:

- Informe sobre la ejecución de las actividades relacionadas en su propuesta.
- Informe financiero que acredite la ejecución del 100% de los pagos uno y dos.
- Soportes de pago de la seguridad social integral del personal del proyecto que corresponda a la fase del mismo periodo.
- Informe final que recopile el desarrollo de la totalidad del CONTRATO en el formato establecido por la entidad contratante.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA debe tener en cuenta en el momento de la facturación y /o de cobro, que todas las facturas y/o documento equivalente deben salir a nombre del Patrimonio Autónomo Findeter Banco de Proyectos, identificado con NIT. 830.052.998- 9, y cuyo vocero y administrador es BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del contrato incluye los costos técnicos y administrativos ofrecidos por el CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en los estudios previos y sus anexos.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura y/o documento equivalente correspondiente ante BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. de acuerdo al procedimiento indicado en el Manual Operativo aplicable. El CONTRATISTA aportará todos los soportes exigidos y adelantará las acciones necesarias para cumplir los requisitos que señale el Manual Operativo aplicable, en materia de pagos y desembolsos.

PARÁGRAFO CUARTO: Para cada pago, el CONTRATISTA deberá acreditar con el soporte de pago de la planilla que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Institu to Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del CONTRATO, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto y/o CONTRATO.

PARÁGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

PARÁGRAFO SEXTO: El CONTRATISTA deberá indemnizar o asumir todo daño que se cause a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del CONTRATO, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para los pagos, se debe contar con el visto bueno del SUPERVISOR y se podrán efectuar hasta en un plazo de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura y/o documento equivalente, con el cumplimiento de los requisitos indicados.

PARÁGRAFO OCTAVO: El CONTRATANTE efectuará, sobre cada factura y/o documento equivalente, las retenciones que por ley deba hacer, y las deducciones o descuentos a que haya lugar. El CONTRATISTA se compromete a tramitar las exenciones existentes en el ordenamiento jurídico que le sean aplicables, y se encuentren contempladas en el Estatuto Tributario y demás normas especiales aplicables.

PARÁGRAFO NOVENO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados y, por consiguiente, no eximen al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos, de otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en el presente CONTRATO y aquellas que se deriven de su ejecución; también las que provengan de la naturaleza del CONTRATO, las que se encuentren descritas en el anexo técnico, y en la Convocatoria Pública realizada por el MINISTERIO DEL INTERIOR; las que se resulten de la propuesta presentada por el CONTRATISTA, así como las incluidas en los estudios previos, y todas las que por su esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que rigen la presente contratación.
En el marco de lo anterior, el CONTRATISTA tendrá en general, las siguientes obligaciones:

a. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual

Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias.

b. Cumplir el objeto del CONTRATO, ejecutando y entregando el proyecto de acuerdo con los criterios de calidad con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
c. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras, sociales, ambientales y comerciales exigidas que resulten aplicables e y consignadas en la propuesta.
d. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO.
e. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de la SUPERVISIÓN y del CONTRATANTE y suscribir las actas que en desarrollo del CONTRATO sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
f. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato y evitar cualquier situación que obstruya la normal ejecución del mismo.
g. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
h. Radicar las facturas y/o documento equivalente de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo o los indicados por el CONTRATANTE.
i. Constituir las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse en el término de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato y/o a la modificación, los cuales también son requisito para la suscripción del acta de inicio del CONTRATO.
j. Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del CONTRATO, desde el momento en que el SUPERVISOR lo disponga. En caso que aplique.
k. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será responsabilidad del CONTRATISTA, y el SUPERVISOR por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. En caso que apiique.
l. Garantizar al CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales vigentes, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al ENTE TERRITORIAL o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por el CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del CONTRATO.
m. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las normas vigentes del ENTE TERRITORIAL. Deberá tener especial

cuidado para salvaguardar la integridad física todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada; y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la SUPERVISIÓN establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.

n. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país. En caso que aplique.
o. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del CONTRATO.
p. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO.
q. Presentar para aprobación por parte del supervisor, el personal para la ejecución del contrato previo a la suscripción del acta de inicio.
r. Implementar los frentes de trabajo necesarios para cumplir la ejecución del objeto contractual en el plazo establecido.
s. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.
t. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el CONTRATO.
u. Participar y apoyar al CONTRATANTE o FINDETER, y a MININTERIOR en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
v. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del CONTRATO.
w. Colaborar con el CONTRATANTE o FINDETER, o MININTERIOR en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
x. Utilizar la imagen de FINDETER, el CONTRATANTE y de MININTERIOR, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
y. Entregar al CONTRATANTE toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
z. Velar porque el CONTRATANTE o FINDETER, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.

aa. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
bb. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del CONTRATO.
cc. Mantener durante la ejecución del proyecto el personal ofrecido.
dd. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 cuya vigencia fue prorrogada por el Decreto 1297 de 2020, o las normas que los modifiquen, adicionen y/o sustituyan, en relación con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
ee. Acatar las indicaciones del SUPERVISOR durante el desarrollo del contrato.
ff. Mantener actualizado el registro en la cámara de comercio durante la ejecución del contrato. Si aplica.
gg. Cuando el termino de duración del CONTRATISTA no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, el CONTRATISTA se obliga a ampliarlo ante la cámara de comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato.
hh. Implementar los protocolos de bioseguridad que se requieran para la ejecución del proyecto.
ii. Las demás que por ley correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones de carácter técnico, administrativo, jurídico, financiero, de seguridad, y en general, todas las que se encuentran descritas en los estudios previos y demás documentos de la Convocatoria Pública realizada por el Ministerio del Interior del 30 de octubre al 18 de noviembre de 2020 denominada Fortalecimiento de los sistemas de gobierno propio de los pueblos y comunidades indígenas a nivel nacional.

7.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

a. Verificar junto con el supervisor, el flujo de inversión del contrato, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, de manera mensual o quincenal.
b. Realizar quincenalmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que el CONTRATANTE o el CONTRATISTA deban tomar para asegurar el flujo de fondos del CONTRATO.
c. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle CONTRATO, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del

mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de su propuesta económica. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida para el proceso.

d. Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
e. Radicar las facturas y/o documento equivalente correspondientes a las actas mensuales. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas y/o documento equivalente, deberá presentar a la SUPERVISIÓN, el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONTRATO.
f. Cumplir el estatuto tributario colombiano en su integridad, asumiendo la totalidad de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
g. Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.

7.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Sumado a las obligaciones generales, el CONTRATISTA debe:

a. Presentar al SUPERVISOR previa suscripción del contrato, el personal para la ejecución del contrato y de acuerdo con la metodología para cumplir cabalmente el contrato. El CONTRATISTA se compromete a suministrar el personal ofrecido así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno al CONTRATANTE de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica. El personal debe ser el mismo hasta su finalización. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al CONTRATANTE la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de la SUPERVISIÓN.
b. El Director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Supervisor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
c. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas Colombianas.

d. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
e. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con el CONTRATANTE.
f. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.
g. Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, en cada proyecto de conformidad con lo establecido en la propuesta y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
h. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
i. Contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos administrativos, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial y la dotación de su personal. El CONTRATANTE no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial.
j. Presentar, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la supervisión.
k. Presentar mensualmente al supervisor, según sea el caso, las respectivas afiliaciones o soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.

7.3 OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

Dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del CONTRATO, previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la Orden de Inicio del Contrato, el SUPERVISOR verificará y aprobará el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos:

a. Entrega de las hojas de vida del personal del CONTRATISTA para la ejecución del proyecto. El SUPERVISOR verificará y aprobará el cumplimiento de los respectivos perfiles ofrecidos

para los profesionales definidos en el presente documento y los cuales deberán ser presentados con anterioridad al inicio del contrato. Igualmente verificará los contratos de trabajo o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONTRATISTA y verificará los soportes de la afiliación a la seguridad social integral del personal requerido para cada inicio de fase según corresponda; así como también – en el periodo que corresponda - el pago de seguridad social integral vigente de todo el personal ofrecido.

b. Garantías contractuales aprobadas por la contratante.
c. Soportes de afiliación a la seguridad social integral del personal requerido para cada inicio de fase según corresponda.

Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para su suscripción no se procede con la firma del documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

Si por circunstancias imputables al CONTRATISTA o cuyo riesgo de concreción fue asumido por éste, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato, deberá asumir su mayor permanencia.
Lo anterior se dejará claro en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la cláusula penal o de las acciones que pueda iniciar el CONTRATANTE para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.

7.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

7.4.1 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / PROYECTO

a. Aportar en especie su conocimiento social, cultural, ancestral, teniendo en cuenta el enfoque diferencial pertinente y la experiencia que se tiene en el tema, para contribuir al desarrollo del presente CONTRATO.
b. Elaborar un (1) Cronograma de actividades y un (1) plan operativo; en donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar en el CONTRATO. Aprobados previa a su ejecución por el supervisor del CONTRATO.
c. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes en el sitio de las actividades del cumplimiento de las normas vigentes y de las sanciones a que se haga acreedor debido a su incumplimiento u omisión.
d. Cumplir con todas las especificaciones establecidas en la propuesta.
e. Apoyar, asesorar y asistir durante todo el proceso a la comunidad buscando cumplir el fin esperado.
f. Dada la modalidad de contratación, en ningún caso se considerará como argumento para la no continuación del contrato, los mayores costos resultantes.

g. Elaborar, implementar y garantizar la aplicación de un protocolo de bioseguridad para prevenir, reducir la exposición y mitigar el riesgo de contagio del COVID-19, de acuerdo a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Ministerio de Salud y Protección Social. De conformidad con la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
h. El CONTRATISTA deberá garantizar el desarrollo del proyecto, talleres, socializaciones , reuniones, y/o capacitaciones de manera virtual y/o presencial, dando cumplimiento al distanciamiento social siempre y cuando las condiciones se tengan con ocasión de la pandemia covid-19 decretada por el gobierno nacional – lo cual se acreditará con la grabación de la reunión y el listado de asistencia a la misma.
i. Adquirir los elementos de bioseguridad entre los cuales se encuentra termómetros, gel antibacterial, tapabocas, entre otros, incluidos en el protocolo de bioseguridad que se formulará.
j. Diseñar un manual o protocolo de seguridad de las reuniones, dando orientaciones precisas en materia de distanciamiento, uso de elementos de bioseguridad como el tapabocas, gel antibacterial, jabón y alcohol, para prevenir un posible contagio de COVID - 19 en los participantes durante las reuniones locales.
k. Elaborar materiales y guías de trabajo con las comunidades, y la construcción de la metodología de trabajo para desarrollar los talleres y actividades del presente CONTRATO.
l. El CONTRATISTA deberá efectuar el registro fotográfico de todos los procesos llevados a cabo para la ejecución del CONTRATO.
m. Se realizarán los informes de todas las actividades adelantadas para el Proyecto, de acuerdo al cronograma de este.
n. El CONTRATISTA deberá asegurar que se implementen todas las medidas de higiene en la ejecución del contrato.
o. Acatar las solicitudes que realice FINDETER a través del Supervisor, relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.
p. Acompañar y asesorar a FINDETER, de forma permanente hasta llevar a feliz término el contrato.
q. Responder y resolver todas las observaciones que se presenten durante cualquier etapa del proceso.
r. El CONTRATISTA tiene la responsabilidad, aún con posterioridad al plazo contractual, de responder cualquier observación derivada del presente CONTRATO.

7.4.2 OBLIGACIONES SOCIALES Y AMBIENTALES

a) Una vez suscrita el acta de inicio y dentro de los primeros 3 días hábiles siguientes, se deberá realizar la reunión cero entre FINDETER y el CONTRATISTA, para definir el contenido y alcance del Plan de Gestión Social a cargo del CONTRATISTA, el cual incluya la(s)

estrategia(s) metodológica(s), los soportes, informes, cronograma, entre otros; que se requieran para evidenciar el desarrollo del componente social del proyecto y/o iniciativa.

b) Una vez celebrada la reunión cero y 5 días hábiles siguientes, se deberá remitir a FINDETER un Plan de Gestión Social para su aprobación, por medio del cual se plasmen las actividades , metodologías y cronograma a utilizar e implementar para el desarrollo del proyecto y/o iniciativa.

c) Una vez suscrita el acta de inicio, y durante la primera semana, el CONTRATISTA realizará la(s) reunión(es) de socialización del proyecto ante la población indígena que será beneficiada del proyecto y/o iniciativa, con el fin de asegurar el consentimiento previo, libre e informado de la comunidad para la realización del mismo; todo lo anterior, a través de las actas de la(s) reunión(es) de socialización, fortalecim iento, formación, capacitación, sensibilización, etc; la(s) cual(es) deberá(n) estar suscrita por el líder del resguardo. el coordinador del proyecto. CONTRATISTA o el que haga de sus veces. Anexar lista de asistencia.

d) Durante toda la ejecución del contrato, el CONTRATISTA propenderá por el acompañamiento social de la población indígena de manera continua y permanente, con el fin de atender inquietudes de la misma, asociadas a la ejecución de éste y medición de impactos; como también para generar el empoderamiento, cercanía, apropiación, mantenimiento, posicionamiento y perdurabilidad del proyecto y/o iniciativa luego de la terminación del contrato.

e) Una vez suscrita el acta de inicio, y antes de culminar el primer mes de ejecución del contrato, el CONTRATISTA implementará un mecanismo para la atención, recepción y reporte de alertas, inquietudes y quejas de la población indígena objeto del contrato, beneficiada y/o impactada, sobre el desempeño ambiental y social del proyecto, así como también facilitar y resolver su respuesta y resolución.

f) Una vez aprobado el Plan de Gestión Social, y antes de culminar el primer mes de ejecución del contrato, se presentará una base de datos detallada que contenga la información relacionada de los actores institucionales y de la población indígena beneficiada del proyecto y/o iniciativa, la cual será actualizada periódicamente con base en los datos recopilados en las listas de asistencia de las actividades que se desarrollen. Esta información también será sistematizada de los datos recogidos durante la ejecución del mismo.

g) Desarrollar cada uno de los contenidos de las actividades plasmadas y aprobadas en el Plan de Gestión Social, de acuerdo a los usos y costumbres de la cultura de la población indígena objeto del contrato; velando por la continuidad, mejoramiento, fortalecim iento y afianzamiento de las mismas.

h) Garantizar durante el desarrollo del proyecto y/o iniciativa que se fomente la autonomía, promoción y fortalecim iento de la cultura (incluyendo sus derechos, dignidad, aspiraciones y medios de subsistencia) de la población indígena objeto del contrato,

i) Presentación de los informes mensuales, o aquellos que le sean requeridos, por medio de los cuales se indique el periodo reportado; los componentes con sus respectivos productos; anexos soporte como listados de asistencia, actas de reunión, metodologías por producto, registro fotográfico (si aplica); incluyendo además las novedades que se pudieran presentar durante la ejecución del proyecto mes a mes, junto al balance de las actividades ejecutadas y pendientes.

j) Presentación de un informe final que contenga la consolidación y cumplimiento de la gestión social, incluyendo el desarrollo general del Plan de Gestión Social aprobado, aportando los respectivos productos y/o entregables, además de las principales conclusiones sobre la gestión social; junto a las recomendaciones para la sostenibilidad del proyecto y/o programa y los anexos de cada actividad desarrollada.

Las actividades buscarán que se integren los diferentes actores, CONTRATISTA y población indígena objeto del contrato, para el fortalecimiento y/o construcción del tejido social; logrando la participación; la apropiación, empoderamiento y sostenibilidad comunitaria frente al proyecto y/o iniciativa; la potencialización de beneficios y mitigación de impactos negativos.

CLÁUSULA OCTAVA. - PAGOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá pagar, a su cargo, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, y que se requieran para el desarrollo del contrato; así como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, El CONTRATISTA tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones , daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

CLÁUSULA NOVENA.- NORMAS Y POLÍTICAS, AMBIENTALES, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

De otro lado, se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección necesarios, según el tipo de actividad que desarrolle, capacitarlo sobre las a normas aplicables en materia de seguridad industrial, y general, a dar cumplimiento a la normativa que regula la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: El CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato mediante el supervisor designado por FINDETER para el efecto y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.
2. Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento remitidas por la supervisión.
3. Pagar al CONTRATISTA por los trabajos contratados con cargo exclusivo a los recursos existentes en el Patrimonio Autónomo Findeter Banco de Proyectos y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y a los Manuales de Supervisión e Interventoría de FINDETER.
4. Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan, previa instrucción al PATRIMONIO AUTÓNOMO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipios: Mocoa, Orito, Puerto Leguizamo y Puerto Asís. Resguardos Buenavista, Santa Cruz de Piñuña Blanco y Vegas de Santana y los Cabildos Nuevo Amanecer, Bajo Santa Elena y Sitará. Departamento del Putumayo. Grupo Étnico: Pueblo Zio Bain o Siona

Geográficamente se encuentran en la zona selvática de la Amazonía colombiana, entre las riberas del Río Putumayo y sus afluentes, desde el Municipio de Puerto Asís hasta Puerto Leguizamo. Además, tienen cabildos en los Municipios de Orito y Mocoa.

Territorialmente están distribuidos en 6 resguardos y 6 cabildos. El Pueblo Zio bain en la parte colombiana está conformado por 12 comunidades. De ellas, 6 están legalmente reconocidas como resguardos y otras tantas se encuentran organizadas como cabildos y tienen intenciones de reconocimiento y adjudicación de territorios ancestraies.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara que conoce y, acepta: a) las condiciones geográficas , estacionales, meteorológicas y climáticas del Sitio; b) la suficiencia y disponibilidad de las vías de acceso al sitio; c) las condiciones de seguridad prevalecientes en Colombia y en el sitio; d) la disponibilidad de mano de obra y las condiciones sindicales; e) las condiciones para el suministro de energía eléctrica, agua y demás recursos necesarios; f) los servicios disponibles de transporte y hospedaje; y g) en general, todo cuanto pudiera afectar la ejecución del contrato y su terminación oportuna y exitosa. De conformidad con lo anterior, el CONTRATISTA conoce, ha determinado y analizado de manera satisfactoria e independiente, la naturaleza y el alcance de las dificultades, cargas, obligaciones y peligros que pueden surgir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA bajo el presente Contrato, las acepta y tiene la capacidad para asumirlas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las actividades y productos objeto del contrato, en los plazos establecidos, de acuerdo las especificaciones señaladas en el presente contrato, en el estudio previo, anexo técnico y demás documentos de la Convocatoria Pública realizada por el Ministerio del Interior del 30 de octubre al 18 de noviembre de 2020 denominada Fortalecimiento de los sistemas de gobierno propio de los pueblos y comunidades indígenas a nivel nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Si llegara a ocurrir un evento de fuerza mayor o caso fortuito que pudiera poner en peligro el cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA deberá informar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al inicio del suceso al supervisor y al CONTRATANTE, por escrito y usando el medio más expedito. Si una vez estudiado el caso, el supervisor concluye que ha acaecido un evento de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA quedará exento de responsabilidad. En caso de que se requiera la suspensión del contrato deberá suscribirse el Acta correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo aplicable.

Los costos que se deriven del evento de fuerza mayor o caso fortuito, tales como lucro cesante, pérdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad del CONTRATISTA, serán por cuenta de éste, y por consiguiente, deberá tomar las medidas pertinentes para su aseguramiento durante la ejecución del contrato.

Si se concluye que no se presentó un evento de fuerza mayor o caso fortuito, todas las reparaciones, construcciones o indemnizaciones a que hubiere lugar deberán ser asumidas por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato será ejecutada por un profesional de la Gerencia de Infraestructura de FINDETER, que designe el Vicepresidente Técnico, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA, y cuya naturaleza y actividades a desarrollar, estarán reguladas en el Manual de Supervisión aprobado por FINDETER.

CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-94958-11 SUSCRITO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER BANCO DE PROYECTOS Y ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN

El CONTRATISTA, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades , está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual de Supervisión establecido en el Manual de Roles y Responsabilidades de FINDETER vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba el CONTRATISTA para la ejecución del contrato es propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER BANCO DE PROYECTOS y FINDETER, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

El CONTRATISTA declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente contrato y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectar á derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra el CONTRATANTE o FINDETER por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a la FIDUCIARIA, al MINISTERIO DEL INTERIOR, FINDETER y al CONTRATISTA son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el contrato, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Por tanto, se obliga a:

a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo del CONTRATANTE.

b) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable al CONTRATISTA, y por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuic ios que llegaran a causarle al CONTRATANTE y a FINDETER directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-94958-11 SUSCRITO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER BANCO DE PROYECTOS Y ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al CONTRATISTA, información confidencial o reservada, el CONTRATISTA estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y al CONTRATANTE, para su revisión y decisión.

Al finalizar el contrato, el CONTRATISTA deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a:

a. Mantener indemne al CONTRATANTE, a FINDETER y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del CONTRATISTA, en ejecución del contrato.

b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el CONTRATANTE o FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los gastos que implique la defensa de los intereses del CONTRATANTE y FINDETER deberán ser asumidos por el operador.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el CONTRATANTE o FINDETER, éstos podrán requerir al CONTRATISTA o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONTRATISTA la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses el CONTRATANTE y FINDETER.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA es una entidad independiente del CONTRATANTE y FINDETER y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONTRATANTE y FINDETER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATANTE y FINDETER con el CONTRATISTA, ni entre el CONTRATANTE y FINDETER con el personal que el CONTRATISTA destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, el CONTRATISTA es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliaci ón y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores,

contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad

CLÁUSULA VIGÉSIMA - AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, el CONTRATISTA deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - GARANTÍAS: El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente CONTRATO, mediante la constitución de una garantía o póliza, con las condiciones que se describen a continuación:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.

2. **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:**

CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-94958-11 SUSCRITO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER BANCO DE PROYECTOS Y ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos, soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago ni el soporte de la transacción electrónica. La aprobación de las garantías por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – BANCO DE PROYECTOS, identificado con NIT 830.052.998- 9 es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, con las siguientes características:

Garantía de Cumplimiento: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CONTRATISTA.
Asegurado: EL CONTRATANTE
Beneficiario: EL CONTRATANTE.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CONTRATISTA.
Asegurado: EL CONTRATISTA.
Beneficiario: EL CONTRATANTE y terceros afectados.

El CONTRATISTA deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o adiciones.

El CONTRATISTA acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al contrato y con base en esto, en el caso en que el CONTRATISTA no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que en su nombre y representación, el CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor del CONTRATISTA. Lo anterior, no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelanten las acciones por LA CONTRATANTE para exigir el

cumplimiento o indemnización.

PARÁGRAFO TERCERO: La aprobación de las garantías por parte del CONTRATANTE es requisito previo para el inicio de la ejecución dé cada una de las fases o etapas previstas para la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin su respectiva aprobación.

En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a estos requisitos, el CONTRATISTA deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO CUARTO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. El CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato o se adicione su valor, el CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas y/o documento equivalente, pendientes de pago y el último pago del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: Si el objeto del contrato está dividido en etapas o fases, se entenderán como fechas de inicio y de finalización de cada una de ellas, las que se incorporen en las actas de inicio y en las actas de entrega y recibo a satisfacción de cada etapa o fase.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato y todos los documentos que forman parte del mismo, se acuerda entre las partes que mediante la firma del presente contrato, el CONTRATISTA faculta al CONTRATANTE a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el Contratante, podrá

dar por terminado anticipadamente el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Así mismo, dado que EL CONTRATISTA deberá mantener durante la ejecución del contrato EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, descrito en el estudio previo, anexo técnico, propuesta y demás documentos de la Convocatoria Pública realizada por el Ministerio del Interior del 30 de octubre al 18 de noviembre de 2020 denominada Fortalecimiento de los sistemas de gobierno propio de los pueblos y comunidades indígenas a nivel nacional, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta al CONTRATANTE a exigir al CONTRATISTA la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectué el supervisor. Realizados tres (3) requerimientos al CONTRATISTA, el supervisor solicitará al CONTRATANTE el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que el CONTRATISTA faculta al CONTRATANTE a exigir al CONTRATISTA a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que el CONTRATANTE podrá exigir al CONTRATISTA la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El supervisor presentará al CONTRATANTE un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.

2. El CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes.
3. El CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación del CONTRATANTE, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. El CONTRATANTE enviará a consideración del supervisor el documento de descargos del CONTRATISTA y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si el supervisor encuentran que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato. y por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
 a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente;
 b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y a tasar el monto de la pena.
6. El informe del supervisor, será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario al CONTRATANTE será comunicada al CONTRATISTA y a la aseguradora.
8. El CONTRATISTA podrá reclamar ante el CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por el CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor, y sometidas a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por el CONTRATISTA o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá al CONTRATANTE para adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los parágrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la medida a imponer al CONTRATISTA, por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista en el presente CONTRATO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA a través de la firma del presente CONTRATO, AUTORIZA al CONTRATANTE para realizar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, con los montos que el CONTRATANTE le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que el CONTRATISTA también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por El CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo del CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. El CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvención previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato.

Terminado el contrato se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad, el CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza al CONTRATANTE a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento del CONTRATISTA, en las circunstancias:

a. Cuando el CONTRATISTA, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta al CONTRATANTE para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia que puede conducir a la paralización del mismo. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.
c. Cuando el CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
e. Cuando unilateralmente el CONTRATISTA suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el, SUPERVISOR o el CONTRATANTE.

2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

3. Por muerte o incapacidad permanente de EL CONTRATISTA persona natural; por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA, o, su modificación sin autorización del CONTRATANTE, si aplica.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Cuando el CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.
6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario del CONTRATISTA.
7. En el evento en que el CONTRATANTE verifique que el CONTRATISTA en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.
8. Cuando el CONTRATISTA, o su Representante Legal figure en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
9. Cuando el CONTRATISTA o su Representante Legal figure en las listas internacion ales vinculantes para Colombia, tales como listas de las Naciones Unidas, OFAC, o aquellas otras listas de criminales y terroristas.
10. Cuando el CONTRATISTA o su Representante Legal figure en listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
11. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
12. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incursa en causales de inhabilid ad, incompatibilidad o conflicto de interés.
13. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
14. Cuando el CONTRATANTE encuentre que el CONTRATISTA, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.
15. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – CONDICIONES RESOLUTORIAS:

a) Si la CONTRATANTE tiene conocimiento que la adjudicación del CONTRATO se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
b) Una vez suscrito el CONTRATO, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al contratista, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta. En aquel evento, se suscribirá el contrato con el proponente clasificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.

Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del CONTRATO se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el

contrato, por lo tanto el mencionado contrato de terminará de mutuo acuerdo de manera anticipada y entrará en etapa de cierre, balance financiero y ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor ejecutado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - PROCEDIMIENTO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del contrato o condición resolutoria:

1. El supervisor presentará al CONTRATANTE un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. El CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a CONTRATISTA y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. El CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación del CONTRATANTE, para pronunciarse por escrito.
4. EL CONTRATANTE enviará a consideración del supervisor el documento de descargos del CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora.
5. El supervisor deberá analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones del CONTRATISTA.
6. El informe del supervisor, será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario al CONTRATANTE será comunicada al CONTRATISTA.
8. El CONTRATISTA podrá reclamar ante el CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión.
9. La reclamación presentada por el CONTRATISTA será analizada por el supervisor, y sometida a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por el CONTRATISTA y se ratifica la terminación anticipada, se instruirá al CONTRATANTE para adelante las acciones correspondientes.
10. Surtido lo anterior, el CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del contrato por incumplimiento, tendrá los siguientes efectos y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por el Comité Fiduciario:

1. No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA;
2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del CONTRATISTA;
3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del contrato;
5. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y demás acciones legales.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria al CONTRATISTA se aplicará lo dispuesto en la cláusula Vigésima Tercera del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- GESTIÓN DE RIESGOS: El CONTRATISTA previamente a la celebración del CONTRATO ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el CONTRATO, así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del mismo. En la ejecución del CONTRATO, el CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del CONTRATO. Dicha gestión debe contemplar como mínimo las siguientes actividades:

a) La identificación de los riesgos.
b) El análisis cuantitativo y cualitativo mediante el cual estime la probabilidad y la consecuencia de la ocurrencia de los riesgos identificados, así como la priorización de cada uno de ellos.
c) Realizar el respectivo plan de respuesta a los riesgos identificados, en el que se determinen las acciones que se ejecutarán con el fin de mejorar las oportunidades y reducir las amenazas que se originen en los riesgos identificados.
d) Realizar las actividades de monitoreo y control aplicable con base en la priorización de riesgos realizada, con lo cual determinará si hay cambios en la priorización de los riesgos, si han surgido nuevos riesgos frente a los inicialmente identificados, como también si las acciones definidas en el plan de respuesta al riesgo evidencian la efectividad prevista.

Para la realización de la gestión de riesgos descrita, el CONTRATISTA deberá presentar a la SUPERVISIÓN para su aprobación un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

i. Un plan de Gestión del Riesgo que debe incluir la metodología que utilizará, los roles y responsabilidades del equipo de trabajo con relación a la gestión del riesgo, la categorización que utilizará para priorizar los riesgos, la periodicidad con la que realizará las actividades de gestión de los riesgos durante la ejecución del contrato, las escalas de probabilidad y consecuencia y la matriz de riesgos con las que realizará los análisis cualitativos y cuantitativos de los mismos, así como la política de gestión de riesgos a partir de la cual el Contratista determina la tolerancia al riesgo que da lugar a la activación de las acciones de gestión de los riesgos.

ii. Un Registro de Riesgos que debe incluir los riesgos identificados, las posibles respuestas, las causas de los riesgos, así como la calificación del riesgo de acuerdo con la categorización definida en el Plan de Gestión del Riesgo.

iii. Un Plan de Respuesta de Riesgos que debe incluir las acciones previstas para mitigar los riesgos incluidos en el Registro de Riesgos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por el CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por el Supervisor.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el SUPERVISOR.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato el CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa del CONTRATANTE. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa del CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada deberá acudir a lo pactado en la Cláusula Compromisoria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de EL CONTRATISTA, cuando EL CONTRATANTE de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - COMPROMISORIA: En caso de que las partes no lograran solucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación , terminación o liquidación del contrato a través de arreglo directo, transacción o conciliación, se comprometen a someterlas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento en la ciudad de Bogotá, sujetándose a las normas vigentes sobre la materia, pero en especial por las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del árbitro dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, delegan su nombramiento al Director del Centro de Arbitraje y Conciliación, que para el efecto se elija, para que lo designe conforme al reglamento.
2. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación elegido, en lo no regulado en la presente cláusula.
3. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.
4. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que no se someterá a arbitraje las diferencias o conflictos que surjan con ocasión de los procedimientos establecidos en el presente convenio para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada del convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentase. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar el CONTRATISTA.

En caso de que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el CONTRATANTE, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte del CONTRATISTA.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - NOTIFICACIONES: El CONTRATANTE recibirá notificaci ones en la Carrera 9 No. 72-21, piso 3, Teléfono: 3123711, Bogotá D.C. y el **CONTRATISTA** recibirá notificaciones en Resguardo Buenavista, Ciudad: Puerto Asís, Departamento: Putumayo, Teléfono (s): 3138084900, Correo Electrónico: acipsziobain@gmail.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos se entienden incorporados en este contrato y por tanto vinculan jurídicamente a las partes:

1. Convocatoria Pública realizada por el Ministerio del Interior del 30 de octubre al 18 de noviembre de 2020 denominada Fortalecimiento de los sistemas de gobierno propio de los pueblos y comunidades indígenas a nivel nacional.
2. Estudios previos y anexo técnico para la contratación
3. Glosario de términos.
4. Propuesta presentada por ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN
5. Manual Operativo del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS 3-1-94958 de 2020.
6. Manual de Supervisión de Findeter o las disposiciones establecidas por FINDETER.
7. Contrato Interadministrativo N° 1273 de 2020 suscrito entre FINDETER y el MINISTERIO DEL INTERIOR.
8. Las actas, acuerdos, informes y documentos de ejecución del proyecto.
9. Demás documentos que hagan parte de la presente contratación.

Los documentos previos a la firma de este contrato que no le hayan sido incorporados, sólo obligan al CONTRATANTE si éste los ha aceptado, por escrito, después de la suscripción.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. La firma manuscrita, por medios mecánicos, digital y

electrónica, son firmas válidas para el perfeccionamiento de este documento. Para su ejecución es necesaria la aprobación de las garantías por el CONTRATANTE.

En constancia de todo lo anterior se suscribe a los 2 días del mes de marzo del año 2021.

GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO BANCO DE PROYECTOS

MANUEL MARIA CARLOSAMA OCOGUAJE
Representante Legal
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN

Anexo 14				
PROYECTO	**CONTRATO, RESOLUCIÓN O CONVENIO**	**FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN**	**VALOR**	**TIEMPO DE EJECUCIÓN**
Pascua tradicional indígena del pueblo siona	C112-2021	10 abril 2021	$10.100.000	2 meses

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PÚBLICO.

CONVENIO NÚMERO: _____

Entre los suscritos a saber: **JULIÁN DAVID STERLING OLAVE**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.018.412.169, actuando en nombre del **MINISTERIO DE CULTURA**, creado mediante Ley 397 de 1997, con NIT. 830.034.348-5, en su calidad de Secretario General según Decreto de nombramiento No. 628 del 04 de mayo de 2020 y Acta de Posesión No. 4942 del 06 de mayo de 2020, con delegación para contratar de conformidad con lo ordenado en la Resolución N° 1851 del 21 de junio de 2019 y con las facultades que le confiere la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO** y

Datos de la entidad apoyada.

Nombre de la entidad apoyada	**CABILDO INDIGENA SIONA NUEVO AMANECER DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS**
NIT de la entidad apoyada (número de identificación tributaria)	**900.793.961-1**
Nombre del representante legal de la entidad apoyada.	**NANCY LORENA MADROÑERO YAIGUAIE**
Número de documento de identidad del representante legal.	**69.028.142**

NOMBRE DEL PROYECTO:	**PASCUA TRADICIONAL INDÍGENA DEL PUEBLO SIONA**

En adelante, la expresión CONVENIO se refiere a "CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL" y contiene los considerandos y cláusulas que se determinan a continuación:

CONSIDERANDOS:

1) Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, consagra los fines esenciales del Estado, así: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*;

2) Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. (Artículo 7 C.N.);

3) Que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación" (artículo 70 C.N.);

4) Que el artículo 71 de la Constitución Política, dispone: *"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades"*.

5) Que el artículo 113 de la Constitución Política dispone: *"Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*.

6) Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política;

7) Que el artículo 339 de la Constitución Política, dispone: *"Habrá un Plan Nacional de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de los entidades públicos del orden nacional. En la parte general se señalarán los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental que serán adoptados por el Gobierno"*.

8) Que la Ley 397 de 1997 consagra en el Título I, artículo 1º, entre sus principios fundamentales y definiciones, los siguientes: Numeral 1: *"Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias"*. Numeral 2: *"La cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad y actividad propia de la sociedad colombiana en su conjunto, como proceso generado individual y colectivamente por los colombianos. Dichas manifestaciones constituyen parte integral de la identidad y la cultura colombianas"*. Numeral 3: *"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana"*. Numeral 8: *"El desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico. Los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social"*.

9) Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, consagra *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a los demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."*

10) Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 en su inciso 1 establece: *"Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)"*

11) El Programa Nacional de Concertación Cultural, acorde con la Constitución, la Ley de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo, impulsa, facilita y apoya procesos, proyectos y actividades culturales de interés común, en el marco del reconocimiento y el respeto por la diversidad cultural de la nación colombiana, que contribuyan a democratizar el acceso de las personas y de las instituciones a los diferentes bienes, servicios y manifestaciones culturales. Apoyar iniciativas culturales le permite vincularlas al desarrollo local, regional o nacional, articular diferentes sectores, generar capacidades, fortalecer el Sistema Nacional de Cultura y aportar a la convivencia y al crecimiento con equilibrio, equidad y sostenibilidad.

12) Que el representante legal de LA ENTIDAD APOYADA cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con el Ministerio de Cultura, como se demuestra en los documentos anexos.

13) Que, previa evaluación de los proyectos sometidos a su consideración, el Comité Técnico de Concertación seleccionó, entre otros, este proyecto.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PÚBLICO.

CONVENIO NÚMERO: _____

14) Que, vistas las anteriores consideraciones, el presente convenio se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: Apoyar el proyecto registrado bajo el número C112-2021, de acuerdo con lo establecido en el proyecto presentado, el anexo de ajuste y el valor aprobado por el Ministerio de Cultura, denominado: **PASCUA TRADICIONAL INDÍGENA DEL PUEBLO SIONA**

SEGUNDA. VALOR DEL APOYO: DIEZ MILLONES CIEN MIL PESOS M/cte., ($ 10.100.000) suma que debe cubrir los costos y gastos inherentes a la ejecución del proyecto y el anexo de ajuste aprobados y mencionados en la cláusula anterior.

TERCERA. GIRO DEL APOYO: El MINISTERIO girará su apoyo, previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así:

- Un primer desembolso correspondiente al ochenta por ciento (80%) del valor del apoyo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del presente convenio.

- Un segundo y último desembolso por el veinte por ciento (20%) restante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del convenio.

Todos los giros estipulados están supeditados a la aprobación del Programa Anual de Caja - PAC y su giro por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos aportados por **EL MINISTERIO** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término de duración de este.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD APOYADA se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuestales y sujetará su informe de ejecución y financiero a estas y a las normas especiales que rigen el presente convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros de los recursos aportados por **EL MINISTERIO**, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la República N°. 61011094 denominada D.T.N. rendimientos financieros código: 328, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron, y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.

PARÁGRAFO CUARTO: EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en el proyecto mencionado en la cláusula primera del presente convenio. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades y gastos programados, estos deberán ser autorizados previamente por el Ministerio.

PARÁGRAFO QUINTO: Para efectos de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación en el AZ DIGITAL del informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.

PARÁGRAFO SEXTO. Para efectos del último giro, EL MINISTERIO desembolsará la suma a **LA ENTIDAD APOYADA** previa presentación del informe de actividades y financiero, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y el Acta de Liquidación del convenio correspondiente

PARÁGRAFO SÉPTIMO. Si la ENTIDAD APOYADA tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que remita la factura correspondiente al 80% del valor del apoyo (primer giro). Una vez ejecutado el proyecto deberá anexar al informe final la factura por el 20% restante.

CONVENIO DE APOYO A PROYECTO ARTÍSTICO Y CULTURAL - SECTOR PÚBLICO.

CONVENIO NÚMERO: _____

CUARTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El **MINISTERIO**, ampara el valor del presente convenio con sujeción al certificado de disponibilidad presupuestal No. **201221** del expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Contable del Ministerio.

QUINTA. El proyecto mencionado en la cláusula primera, fue aprobado por el **ACTA DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONCERTACIÓN NÚMERO 29** del **19/02/2021**.

SEXTA. DURACIÓN: Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta **10/04/2021**.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES: I.- de la **ENTIDAD APOYADA**: 1) Desarrollar el objeto del Convenio, de acuerdo con el proyecto y anexo de ajuste aprobados, el cual forma parte integral de este convenio. 2) Dar los créditos (logos o menciones) al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción y/o de realización y/o de difusión y/o de presentación del proyecto, tanto impresas, radiales, audios, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio de apoyo a proyecto artístico y cultural, y en el manual de imagen, so pena de incurrir en incumplimiento de obligaciones contractuales. b) En las agendas y entrevistas con medios de comunicación, actividades de promoción, boletines de prensa y piezas digitales, impresas, radiales y televisivas, se debe incluir la siguiente frase: "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura - Programa Nacional de Concertación Cultural". c) Si se hace alguna difusión a través de redes sociales, mencionar las cuentas del Ministerio de Cultura en los mensajes: Facebook: @MinisterioCultura, Twitter: @mincultura, Instagram: @Mincultura. En Youtube: mencionar en la descripción del video "Proyecto Apoyado por el Ministerio de Cultura, Programa Nacional de Concertación Cultural". d) Los logos del Ministerio de Cultura (MINCULTURA) deben ser usados en todas las piezas graficas impresas, digitales, en videos y virtuales. Los logos no deben ser modificados de ninguna manera, ni en tamaño, colores o proporción y posición en referencia el uno del otro. El manejo de los logos se indica en el manual de imagen. Los logos (formatos AI, PSD, PDF, JPG y PNG) y el manual pueden ser descargados en el siguiente link: https://drive.google.com/drive/folders/1EFIZtOJb_RQIuytHfi706ywyqe4Cd_qR. e) Todos los artes de las piezas deben tener visto bueno del Ministerio antes de ser producidas, copia del correo con visto bueno debe ser entregada en el informe final, para recibir correo con visto bueno se deben enviar al correo electrónico: imagen@mincultura.gov.co en PDF, JPG o PNG. Si el archivo es muy pesado puede utilizar Wetransfer, Google Drive u otro medio para compartir archivos. Para cualquier información adicional por favor escribir al correo electrónico imagen@mincultura.gov.co. f) Para el caso de proyectos consistentes en espectáculos públicos de las artes escénicas, cada productor deberá registrar, antes de la publicitación y comercialización, cada una de las afectaciones correspondientes a la realización de cada espectáculo público de las artes escénicas en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (Pulep); de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.9.1.2.5 del Decreto 1080 de 2015. Una vez se surta el trámite de registro como productores, estos tendrán acceso a los módulos de inscripción de afectaciones, a través de los cuales se podrá inscribir la información del evento que se desee realizar en el futuro para así obtener el código único del espectáculo, el cual deberá obtenerse antes de ofertar el evento al público y deberá ser incluido en toda pieza publicitaria, cualquiera que sea su formato o medio, tanto físico como digital (parágrafo 1, art. 2.9.1.2.6 del Decreto 1080 de 2015, creado por el artículo 2 del Decreto 2380 de 2015). g) Se deben tomar fotos durante la ejecución del proyecto o de las piezas una vez hayan sido producidas y adjuntarlas, junto con los audios respectivos, entratandose de actividades verbales, al informe final que se remita al supervisor asignado, como constancia de que se cumplió a cabalidad con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. h) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la entidad debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos. 3) Poner a disposición toda su capacidad de gestión para convocar y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas, con el fin de cumplir el objeto en su integridad. 4) Poner a disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias con el fin de dar cumplimiento al objeto del convenio. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del proyecto y poner a disposición del Ministerio los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc.) cuando este así lo solicite. 6) Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días

calendario de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación en tiempo, debidamente argumentada. 7) Presentar al supervisor el informe final de ejecución, en un término no superior a tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización del proyecto, en el formato diseñado por el Ministerio para este fin, que deberá contener como mínimo: a) *Información general*: Nombre del proyecto, nombre de la entidad que ejecutó el proyecto, departamento, municipio, fecha de realización. b) *Informe de gestión del proyecto*: logros obtenidos, organizaciones, entidades, artistas o agrupaciones que participaron, elementos visuales de difusión con los créditos del Ministerio de Cultura, evidencias y testimonios no sólo suministrados por la entidad apoyada sino también de la comunidad beneficiada por el proyecto que permitan conocer sobre: calidad de las diferentes actividades ejecutadas, la innovación que tuvo el proyecto ejecutado, resultados cualitativos, condiciones y términos cuantitativos y cualitativos, análisis de procesos, impactos sobre estas comunidades, entre otros. c) *Desarrollo del proyecto por actividades*: Actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. d) *Informe financiero*: de la ejecución de los recursos aportados por el MINISTERIO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas y/o cuentas por pagar. e) *Informe sobre la ejecución de actividades cofinanciadas con recursos sólo en dinero de la entidad proponente*, diferentes a los aprobados por el Ministerio de Cultura, tomando como referencia lo formulado en el proyecto presentado, Parte B – numeral 3.8 "Presupuesto" y sus anexos (No aplica para Resguardos o Cabildos indígenas) f) *Indicadores*: La información sobre impacto social del proyecto g) *Registros de la ejecución del proyecto:* Fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado, registros de asistencia y productos (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros), de la ejecución del proyecto al supervisor. En virtud del principio de la buena fe, la información que LA ENTIDAD APOYADA consigne en el informe final se presume veraz y ajustada a la realidad. 8) Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escritas, sonoras o audiovisuales, en los que conste que se cumplió con los créditos al MINISTERIO DE CULTURA. 9) Cuando el proyecto incluya la proyección de piezas cinematográficas o audiovisuales con fines culturales, la entidad apoyada debe anexar al informe final los documentos (certificaciones, autorizaciones, licencias, contratos, facturas) que acrediten que el titular de los derechos patrimoniales (distribuidor, productor, agente de ventas, sociedad de gestión colectiva) de cada uno de los títulos, autorizó la exhibición de la película en el marco del proyecto.10) Otorgar descuentos especiales o preferencias de acceso al público infantil y juvenil, adulto mayor, personas con discapacidad física, síquica y/o sensorial, cuando sea del caso. 11) Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 12) En caso de existir saldos no ejecutados y/o rendimientos financieros, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio a la Dirección del Tesoro Nacional, en la cuenta que el Ministerio de Cultura indique. 13) La entidad apoyada deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con derechos de autor, si al ejecutar el objeto de este convenio hubiera lugar a ello. 14) Cumplir con lo establecido en la normativa vigente en cuanto a obligaciones tributarias y contables. 15) LA ENTIDAD APOYADA deberá cumplir con la normativa y reglamentación vigente relacionada con la conservación, preservación y buen uso del ambiente y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normativa ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 16) Si la entidad apoyada tiene la responsabilidad de expedir factura, según lo consignado en el RUT, es necesario que anexe al informe final la factura correspondiente al 20% restante del valor total del apoyo. **II. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.** 1) Girar el valor del presente convenio. 2) Ejercer la supervisión de ejecución a través del supervisor designado.

OCTAVA. SUPERVISOR: La Supervisión del presente convenio será ejercida por la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL – FACULTAD BELLAS ARTES o quien haga sus veces o quien el ordenador del Gasto designe por escrito.

NOVENA. ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR: El supervisor ejercerá las siguientes actividades, de acuerdo con el instructivo de supervisión del Programa Nacional de Concertación y los de ley: a) Verificar, con base en el informe final presentado por LA ENTIDAD APOYADA, el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones pactadas en él. b) Solicitar a LA ENTIDAD APOYADA o a las instancias competentes, la información, documentos o aclaraciones que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio y con el informe final. c) Dirigir al Grupo de Contratos la solicitud de terminación anticipada, prórroga, adición o de cualquier otra novedad con el fin de que se adelanten los trámites respectivos. d) Aprobar el informe final del proyecto o en caso contrario presentar las observaciones respectivas. e)

Analizar y estudiar los registros de ejecución (estudios, investigaciones, historias, aportes a los procesos culturales, videos, grabaciones en audio, entre otros). f) Expedir, con base en el informe final que presente LA ENTIDAD APOYADA, la certificación de cumplimiento. g) Adelantar los trámites de liquidación del convenio, de acuerdo con lo establecido en el *instructivo de supervisión de convenios del Programa Nacional de Concertación.*

PARÁGRAFO PRIMERO: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre **EL MINISTERIO** y/o la supervisión y la **ENTIDAD APOYADA** deberán realizarse por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la **ENTIDAD APOYADA**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO

DÉCIMA. INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y PROHIBICIONES: El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de incompatibilidades, inhabilidades y prohibiciones, para firmar el presente convenio. **PARÁGRAFO.** El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA, bajo la gravedad de juramento manifiesta que ni él, ni la entidad apoyada, ni sus integrantes, se encuentran inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni en el Boletín de Deudores Morosos de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con la normatividad vigente.

DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ENTIDAD APOYADA en virtud del presente convenio, el Ministerio podrá imponerle multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el veinte por ciento (20%) del total del presente convenio. LA ENTIDAD APOYADA autoriza al MINISTERIO para descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden las multas a que hubiere lugar.

DECIMA SEGUNDA. CESIÓN: La **ENTIDAD APOYADA** no podrá ceder el presente convenio sin el consentimiento previo y escrito del MINISTERIO.

DECIMA TERCERA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS: La participación de cada una de las partes en este convenio es de su exclusiva competencia. En consecuencia, el MINISTERIO, no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que LA ENTIDAD APOYADA vincule para la ejecución del convenio.

DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este convenio se perfecciona con su suscripción y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal.

DECIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD APOYADA: Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **MINISTERIO**, y/o a terceros, derivados de la celebración y ejecución de este convenio.

DECIMA SEXTA. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES: El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el *"Manual para la presentación de proyectos artísticos y culturales al Programa Nacional de Concertación, año 2021"* y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación de este y acepta los requisitos solicitados por el MINISTERIO.

DÉCIMA SÉPTIMA. DECLARACIÓN JURAMENTADA. El representante legal de LA ENTIDAD APOYADA declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano, en caso de no serlo.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD: La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que

es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a lo anterior, la información que la **ENTIDAD APOYADA** conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO.** Así mismo, deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información, así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley Habeas Data, todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del **MINISTERIO.**

DÉCIMA NOVEMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MINISTERIO. b)** Por agotamiento del objeto, agotamiento del presupuesto asignado o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por la no aceptación de apoyo, para tal efecto y si el Ministerio no ha realizado desembolsos, se procederá a realizar un acto administrativo cesando los efectos jurídicos del presente convenio y al archivo del expediente contractual, este documento remplaza el acta de liquidación.

PARÁGRAFO: La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio, al pago de los servicios a que haya lugar y al reintegro de los saldos no ejecutados, con excepción al literal d) de la presente cláusula.

VIGÉSIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD LA ENTIDAD mantendrá indemne al MINISTERIO ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa actuaciones de LA ENTIDAD

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS: En caso de presentarse controversias en el desarrollo del presente convenio, las partes podrán resolverlas de manera directa, de no llegare a acuerdo se utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos como: la transacción, la mediación, amigable composición o la conciliación

VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN: Este Convenio se liquidará dentro del término máximo de cuatro (4) meses siguientes contados desde la terminación del mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D. C.
Para constancia se firma en Bogotá, D. C.:

POR EL MINISTERIO:	POR LA ENTIDAD APOYADA
JULIÁN DAVID STERLING OLAVE	Nancy Madrigero Nombre: Nancy I. Madrigero

Nota: Las firmas no podrán quedar solas en hoja separada de la parte final del convenio. *La firma del representante legal de la entidad proponente en este convenio debe coincidir con la firma del formulario, parte A.*

Anexo 15				
PROYECTO	**CONTRATO, RESOLUCIÓN O CONVENIO**	**FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN**	**VALOR**	**TIEMPO DE EJECUCIÓN**
Fortalecimiento de las dimensiones educativas pedagógicas de la espitualidad, mai Co´ca, y ley de origen del pueblo Zio Bain	Contrato propio	09 abril- 09 Diciem 2022	$ 15.000.000	8 meses

RESGUARDO INDIGENA SIONA BUENAVISTA
RESOLUCION N° 045 DE 21 DE JULIO DE 1983
NIT. 846.003.268-1

El suscrito gobernador del resguardo Indígena Siona de Buena Vista, en ejercicio de sus facultades legales que le confiere la ley 89 de 1890, decreto 2048 de 1993 art. 26 establece la calidad y condición de ser indígena ley 21 de1991, y el art. 246 de la constitución nacional y de
acuerdo al derecho mayor.

CERTIFICA

Que **EL RESGUARDO INDIGENA SIONA BUENVISTA** identificado con NIT. **846.003.268-1** de Puerto Asís, se encuentra legalmente constituido ante el ministerio del interior, filial a la asociación de cabildos indígenas el pueblo siona ACIPS, realizó acciones encaminadas a fortalecer la educación propia a través de las enseñanzas y trasmisión de saberes a través de prácticas pedagógicas para la enseñanza del MAI CO´CA (nuestra Lengua) fortaleciendo así la dimensión educativa de la educación propia del pueblo Zio Bain mediante la contratación de dinamizadores expertos en la legua materna con recursos propios Así:

año	Tiempo/meses	Objetivo
2022	8 meses	Fortalecimiento de las dimensiones educativas pedagógicas de la espitualidad, mai Co'ca, y ley de origen del pueblo Zio Bain

En constancia se firma a los seis (6) días del mes de marzo de 2023.

MARIO ALBERTO ERAZO YAIGUAJE CC N°
18.189.777 de Puerto Asís – Putumayo
Gobernador Indígena SIONA
Resguardo Buenavista

"PUEBLO SIONA COMPARTIENDO VIDA Y AMOR"
Correo electrónico:
gobernadorbuenavista@gmail.com

RESGUARDO INDIGENA SIONA BUENAVISTA
RESOLUCION N° 045 DE 21 DE JULIO DE 1983
NIT. 846.003.268-1

Puerto Asís, 15 de Marzo de 2023

SEÑORES
SANDRA DIMAS PERDOMO
SECRETARIA EDUCACION DEPARTAMENTAL

El suscrito gobernador del resguardo Indígena Siona de Buena Vista, en ejercicio de sus facultades legales que le confiere la ley 89 de 1890, decreto 2048 de 1993 art. 26 establece la calidad y condición de ser indígena ley 21 de1991, y el art. 246 de la constitución nacional y de acuerdo al derecho mayor se expresa y realiza la JUSTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO EMITIDO COMO EXPERIENCIA EDUCATIVA PARA EFECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA donde manifiesta que el resguardo indígena siona Buenavista ha realizado **ACCIONES ENCAMINADAS A FORTALECER LA EDUCACIÓN PROPIA A TRAVÉS DE LAS ENSEÑANZAS Y TRASMISIÓN DE SABERES A TRAVÉS DE PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS PARA LA ENSEÑANZA DEL MAI CO´CA (NUESTRA LENGUA) FORTALECIENDO ASÍ LA DIMENSIÓN EDUCATIVA DE LA EDUCACIÓN PROPIA DEL PUEBLO ZIO BAIN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE DINAMIZADORES EXPERTOS EN LA LEGUA MATERNA CON RECURSOS PROPIOS**, por consiguiente la ley de lenguas nativas ARTÍCULO 20. Educación. Las autoridades educativas nacionales, departamentales, distritales y municipales y las de los pueblos y comunidades donde se hablen lenguas nativas, garantizarán que la enseñanza de estas sea obligatoria en las escuelas de dichas comunidades. La intensidad y las modalidades de enseñanza de la lengua o las lenguas nativas frente a la enseñanza del castellano, se determinarán mediante acuerdo entre las autoridades educativas del Estado y las autoridades de las comunidades, en el marco de procesos etnoeducativos, cuando estos estén diseñados.

El Estado adoptará las medidas y realizará las gestiones necesarias para asegurar que en las comunidades donde se hable una lengua nativa los educadores que atiendan todo el ciclo educativo hablen y escriban esta lengua y conozcan la cultura del grupo. El Ministerio de Educación Nacional, en coordinación con las universidades del país y otras entidades idóneas motivará y dará impulso a la creación de programas de formación de docentes para capacitarlos en el buen uso y enseñanza de las lenguas nativas. El Ministerio de Cultura, como entidad del Estado responsable de impulsar la defensa y vigorización de las lenguas nativas, el Ministerio de Educación y las Secretarías de Educación realizarán convenios de mutuo apoyo y cooperación para todo lo concerniente a la enseñanza y aprovechamiento de las lenguas nativas en los programas educativos de los grupos étnicos.

PARÁGRAFO. Para la atención de la población en edad escolar objeto de esta ley, podrán ingresar al servicio educativo personal auxiliar en lengua nativa, siempre y cuando se demuestre la necesidad de garantizar la adecuada prestación de dicho servicio. El ingreso se hará mediante un proceso de designación comunitaria el cual será reglamentado por el Ministerio de Educación Nacional.

Además tenemos un estado critico de la lengua Mai coca En el Departamento del Putumayo donde habitamos, este es el estado de vitalidad de la lengua por hablantes. Municipio de Puerto Asís: Resguardo Zuiya (Vegas de Santana) 2, Resguardo Gonzaya (Buenavista) 8, Cabildo Yocorobë (Santa Elena) 2, Resguardo Po Piyuya (Santa Cruz de Piñuña Blanco) 2, Cabildo Citará 1, Cabildo Nuevo Amanecer 5. Municipio de Puerto Leguízamo: Resguardo To'ntoya (El Tablero) 7, Resguardo Zu'uña (El Hacha) 1, Resguardo Gonza Cunti (Bajo Casacunte) 2 y Cabildo Gaoya 2. Municipio de Orito: Cabildo Tëntëya (Ten-te-ya) 1. Municipio de Mocoa: Cabildo Jai Ziaya Baín 4. Delicado estado al constatar que del Censo

Nacional de Población y de Vivienda de 2018 a esta constatación 2022, 14 personas hablantes ya no están con nosotros (29,8% menos de hablantes en tan sólo 2 años).

Respecto del dominio del idioma, la tendencia señala claramente que ningún educador habla o comprende el Mai Co'ca. La situación se afirma cuando -docentes- de origen Zio Bain nos dicen que en mínimos niveles comprenden la lengua ancestral, situación que les impide enseñarla y se reafirma cuando los docentes de otras etnias o mestizos comunican de manera contundente que manejan el -castellano- como única lengua de intercambio. Docentes, estudiantes de las unidades educativas, líderes de la ACIPS, padres y madres de familia, abuelos y abuelas, interactúan en la lengua castellana en prácticamente todos los ámbitos comunicativos. En los hogares no se está enseñando el idioma propio, salvo algunos casos muy particulares. Es preocupante la vitalidad del Mai Co'ca, ya que son pocos los mayores quienes lo hablan. El hecho de que muchas personas lo entienden, pero no lo hablan, no es garantía de la transmisión del Mai Co'ca a las nuevas generaciones.

Más alarmante es detectar que los niños y niñas Zio Bain no hablan el idioma propio, frente a un 100% de dominio y uso del castellano como lengua de interacción constante. Si no hay un proceso de fortalecer la lengua, es muy posible que en generaciones futuras no se use más el Mai Co'ca.

Los abuelos aconsejan que para aprender el Mai Co'ca hay que participar en las ceremonias espirituales y recibir la medicina, la cual permite que aquellas personas que lo entienden puedan hablarlo y de esa manera asegurar que se siga transmitiendo. También es importante recuperar los secretos de la cultura que se utilizaban para que los niños y personas de otras edades aprendan la lengua.

Y finalmente le sugerimos a la administración departamental tener en cuenta estos procesos propios adelantados en materia de educación propias tengan efectos positivos para el tema de llevar a cabo la contratación.

MARIO ALBERTO ERAZO YAIGUAJE
CC N° 18.189.777 de Puerto Asís – Putumayo
Gobernador Indígena SIONA
Resguardo Buenavista

Anexo 16				
PROYECTO	**CONTRATO, RESOLUCIÓN O CONVENIO**	**FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN**	**VALOR**	**TIEMPO DE EJECUCIÓN**
Programa integral de formación de la gobernanza, gobierno propio y fortalecimiento institucional zio Bain	889 de 2022	16 marzo – 16 agosto 2022	$204.320.000	5 meses

CCI CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL
Sembramos a Colombia para el mundo

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE COFINANCIACIÓN CELEBRADOE ENTRE LA CORPORACION COLOMBIA INTERNACIONAL -CCI Y EL CABILDO INDÍGENA SIONA "MAME ÑATA UMUGUSE" NUEVO AMANECER.

Entre los suscritos, **OMAR SOLANO CIFUENTES,** identificado con la Cédula de ciudadanía No.79.796.393 expedida en Bogotá D.C., obrando en su condición de representante legal suplente de la Corporación Colombia Internacional - CCI, con NIT. 800186585-7, entidad que cuenta con Personería Jurídica otorgada mediante Resolución No. 683 del 22 de diciembre de 1992, conferida por la Alcaldía Mayor de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de enero de 1997, bajo N° 00001589 del Libro I, quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**; **EDUARDO CARDOZO,** mayo de edad, identificado como aparece registrado al pie de su firma, en su calidad de **SUPERVISOR** del proyecto y por la otra parte **NANCY LORENA MADROÑERO YAIGUAJE**, mayor de edad, identificado(a) como aparece registrado al pie de su firma, obrando en nombre y representación **DEL CABILDO INDÍGENA SIONA "MAME ÑATA UMUGUSE" NUEVO AMANECER.**, quien en adelante se denominará **EL CABILDO INDIGENA,** hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación del contrato de financiación, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la CORPORACIÓN celebró un contrato de financiación con EL CABILDO INDÍGENA SIONA "MAME ÑATA UMUGUSE" NUEVO AMANECER. dentro de la Línea Programática LÍNEA 3: FORTALECIMIENTO DE LA INSTITUCIONALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DE COLOMBIA, dentro del marco de la ejecución del Proyecto presentado por EL CABILDO INDIGENA denominado (a) **CABILDO INDÍGENA SIONA "MAME ÑATA UMUGUSE" NUEVO AMANECER.** el cual fue postulado, habilitado, evaluado, viabilizado y destinatario de recursos de cofinanciación dentro del marco de la convocatoria del Banco de Proyectos para las Comunidades y Pueblos Indígenas de la vigencia 2021.

2. Que el contrato de financiación tuvo un término de duración contado a partir de la aprobación de la garantía y hasta el 8/16/2022

3. Que el contrato de financiación se pactó por la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($204.320.000)**

4. Que, de acuerdo con la matriz de seguimiento del supervisor del contrato y el certificado de cumplimiento (adjuntos), se certifica que **EL CABILDO INDIGENA** cumplió con todas y cada una de las actividades, obligaciones, términos y condiciones técnicas establecidas, conforme al plan operativo del proyecto.

5. Que, de acuerdo con la matriz de seguimiento del supervisor y el certificado de cumplimiento (adjuntos), se certifica que, a **EL CABILDO INDÍGENA SIONA "MAME ÑATA UMUGUSE" NUEVO AMANECER.,** se le hicieron los siguientes desembolsos, en las siguientes fechas y por los siguientes montos.

DESEMBOLSO	FECHA	VALOR
Primer desembolso	5/13/2022	$81.728.000
Segundo desembolso	7/15/2022	$81.728.000

Tercer desembolso	11/15/2022	$40.864.000
Descuento garantías		0
TOTAL DESEMBOLSO		**$204.320.000**

6. Que, de acuerdo con la matriz de seguimiento del supervisor del contrato y el certificado de cumplimiento (adjuntos), se certifica que, **EL CABILDO INDÍGENA SIONA "MAME ÑATA UMUGUSE" NUEVO AMANECER.**, de los recursos aportados por la CCI-Min. Interior, ejecutó el 100%, es decir, la suma de **204320000**

7. Que, expirado el término de duración del contrato de cofinanciación, se procede a liquidar de manera bilateral y a emitir el balance financiero, de acuerdo con las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato de cofinanciación suscrito entre las partes, de acuerdo con el siguiente:

BALANCE FINANCIERO:

Valor cofinanciación CCI-Min. Interior	**$204.320.000**	
Valor total del contrato	**$204.320.000**	
Valor ejecutado cofinanciación CCI-Min Interior		**$204.320.000**
Valor no ejecutado cofinanciación CCI-Min Interior		$ 0
Valor no girado cofinanciación CCI-Min. Interior		$ 0
Valor a reintegrar cofinanciación CCI-Min. Interior		$ 0
SUMAS IGUALES	**$204.320.000**	**$204.320.000**

SEGUNDA: Se deja constancia que los anteriores valores se soportan en la matriz de seguimiento del supervisor y el certificado de cumplimiento (adjuntos), presentados por el supervisor del contrato, los cuales hacen parte integral de la presente acta, mediante los cuales se aprueba, determina y establece la inversión de los recursos entregados a **EL CABILDO INDIGENA**, para la cofinanciación de su iniciativa.

TERCERA: Con la suscripción del presente documento, **EL CABILDO INDÍGENA SIONA "MAME ÑATA UMUGUSE" NUEVO AMANECER.**manifiesta su deber de cumplir con las obligaciones tributarias que se hayan generado o se generen con de la ejecución del contrato de cofinanciación. Por tanto, **EL CABILDO INDIGENA** exonera a la Corporación Colombia Internacional CCI y al Ministerio del Interior de cualquier responsabilidad en relación con las obligaciones tributarias contraídas.

CUARTA: Ejecutadas las actividades objeto del Contrato de cofinanciación, de acuerdo con la matriz de seguimiento del supervisor del proyecto y el certificado de cumplimiento, **EL CABILDO INDÍGENA SIONA**

CORPORACIÓN COLOMBIA INTERNACIONAL
Sembramos a Colombia para el mundo

"MAME ÑATA UMUGUSE" NUEVO AMANECER. cumplió las obligaciones contraídas con la CORPORACIÓN y aceptan irrevocablemente el Balance contenido en el presente documento.

QUINTA: Que las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato, por lo cual renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial que pudieran derivarse del precitado contrato y de la presente acta de liquidación, y declaran de tal forma, liquidado el contrato de cofinanciación suscrito entre las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el 30 de noviembre de 2022.

POR LA CORPORACIÓN,

OMAR SOLANO CIFUENTES
representante legal suplente

EL CABILDO

Nancy Madroñero

NANCY LORENA MADROÑERO YAIGUAJE
C.C No. 69028142

EL SUPERVISOR

EDUARDO CARDOZO
Coordinador del proyecto.

Proyectó: Tramirez
Revisó: Omar Solano
Aprobó: Omar Solano

Anexo 17

PROYECTO	CONTRATO, RESOLUCIÓN O CONVENIO	FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	VALOR	TIEMPO DE EJECUCIÓN
Corpoamazonia y la asociación de cabildos indigeneas del pueblo Siona se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar de manera conjunta actividades que se desarrollan en el marco del proyecto con viabilidad técnica 06-086-568 3299-04-01 009-22 fortalecimiento de los procesos de gobernabilidad propia en el cabildo indígena de citara del pueblo siona, del municipio de puerto asis putumayo, en cumplimiento al plan de acción 2020 – 2023 "amazonias vivas"	304 de 2022	29 de julio 2022-28 oct. 2022	$50.700.000	3 meses

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.304 DE 2022

ACTA No.	01	DE:	LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO EN LA MODALIDAD		
LICITACION PUBLICA		CONCURSO DE MERITOS		SELECCION ABREVIADA	
CONTRATACION DIRECTA		x	MINIMA CUANTIA		
FECHA DEL ACTA	06/12/2022	CONTRATO No.	304	AÑO	2022

Contratista	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA - ACIPS		PN	PJ	x
	NIT	900113513-7	Domicilio	Puerto Asis - Putumayo	
Objeto del contrato	CORPOAMAZONIA y La Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar de manera conjunta actividades que se desarrollen en el marco del proyecto con viablidad técnica I 06-086-568 3299-04-01 009-22 "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GOBERNABILIDAD PROPIA EN EL CABILDO INDÍGENA DE CITARA DEL PUEBLO SIONA. DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS PUTUMAYO" en cumplimiento al Plan de Acción 2020-2023 "Amazonias Vivas".				
Plazo inicial del contrato	Tres (3) meses		Valor inicial	$ 50.700.000	
Contrato amparado bajo el Registro Presupuestal No.	938 de 25/07/2022				

PN = Persona Natural ; PJ = Persona Jurídica; C.C.= Cedula

Fecha de suscripción de la minuta del contrato				25/07/2022	
Fecha aprobación de la póliza				29/07/2022	
Fecha del acta de inicio				29\07\2022	
Fecha terminación normal del plazo del contrato				28/10/2022	
Adicional en tiempo	Si	No X	Tiempo	Fecha	
Adicional en valor	Si	No x	Valor	Fecha	
Suspensión	Si	No X	Plazo	Fecha	
Reinicio	Si	No X	Fecha		
Cesión	Si	No x	Fecha		
Nueva fecha de terminación del plazo del contrato				N/A	

En la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia "CORPOAMAZONIA" se reunieron: **LUIS ALEXANDER MEJIA BUSTOS**, identificado con C.C. No 79.600.573 de BOGOTA D.C. en su condición de Director General de CORPOAMAZONIA, **ROSA EDILMA ÁGREDA CHICUNQUE** en calidad de Subdirectora de Planificación y Ordenamiento Ambiental de CORPOAMAZONIA identificada con C.C. No 41.182.283 de Sibundoy Putumayo, y JOSE

SEDE PRINCIPAL Tel (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67, Fax. (8) 4 29 52 56, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS Tel.(8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19 Fax. (8) 5 92 50 65, **CAQUETÁ** Tel (8) 4 35 16 70 - 4 35 74 56
Fax: (8) 4 35 68 84 **PUTUMAYO** Telefax: (8) 4 29 53 95
Correo electrónico. correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de atención al Cliente: 01 8000 930 506

Revisó parte jurídica Proyectó	Diana Patricia Andrade Mario Erazo	Revisó parte técnica y/o administrativa	Rosa Edilma Agreda Chicunque

Original	Expediente	Copia	Contratista

ACTA No.	01	DE:	LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO EN LA MODALIDAD		
LICITACIÓN PUBLICA		CONCURSO DE MERITOS		SELECCIÓN ABREVIADA	
CONTRATACION DIRECTA		x	MINIMA CUANTIA		
FECHA DEL ACTA	06/12/2022	CONTRATO No.	304	AÑO	2022

SNEYDER YAIGUAJE VIGAIL, identificado con C.C. No. 1.120.096.674 de Puerto Asis. (P), quien actúa en su condición de Gobernador- representante Legal de la ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA - ACIPS, con el fin de suscribir la presente acta de terminación y liquidación por mutuo acuerdo del contrato de la referencia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que, según la cláusula TERCERA del convenio de la referencia, su plazo se pactó en plazo de tres (3) meses el cual venció el día 28/10/2022.

Que el ejecutor ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA - ACIPS según informe final. certificación expedida por el supervisor y certificación expedida por el profesional de apoyo a la supervisión, se estableció que las actividades del Convenio se cumplieron satisfactoriamente y que el porcentaje de cumplimiento físico y financiero real del proyecto fue del 100%, de acuerdo con las metas establecidas, suscritas en el convenio de la referencia, según se detalla en las explicaciones del siguiente cuadro:

Formato en el cual se presentó el informe	Periodo o Mes correspondiente	% de cumplimiento
Informe mensual 1	29/07/2022 a 28/08/2022	10.65
Informe mensual 2	29/08/2022 a 28/09/2022	65.20
Informe mensual 3	29/09/2022 a 28/10/2022	100%
	Total % de cumplimiento	100%

COMPONENTE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	OBSERVACIONES
Objetivo especifico 1: Fortalecer la identidad cultural del cabildo Citara del pueblo Siona del municipio de Puerto Asis Putumayo.			
Meta 1: 3299401 Servicio de Apoyo a la recuperación de prácticas tradicionales de	**Número**	1	**Actividad ejecutada al 100%.**

SEDE PRINCIPAL Tel (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67 Fax (8) 4 29 52 65 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS Tel (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax (8) 5 92 50 65 **CAQUETÁ** Tel (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax (8) 4 36 66 64 **PUTUMAYO** Tel-fax (8) 4 29 63 95
Correo electrónico: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de atención al Cliente: 01 8000 93 . 506

Reviso parte jurídica / Proyectó	David Francisco Arévalo Mano Enviado	Revisó parte técnica y/o administrativa	Rosa Lu[illegible] Agreda [illegible]

Original Expediente Copia Contratista

ACTA No.	01	DE:	LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO EN LA MODALIDAD		
LICITACIÓN PUBLICA		CONCURSO DE MERITOS		SELECCIÓN ABREVIADA	
CONTRATACIÓN DIRECTA		x	MINIMA CUANTIA		
FECHA DEL ACTA	06/12/2022	CONTRATO No.	304	AÑO	2022

Actividad 3: Revitalizar la chagra medicinal en el Cabildo indígena Citara del pueblo Siona del municipio de Puerto Asís, Departamento del Putumayo.	Una (1) hectárea de chagra medicinal establecida. Informe del proceso desarrollado con la comunidad, listados de asistencia y registro fotográfico.

Que. el porcentaje de ejecución obedece al cumplimiento del objeto por cada una de las partes que intervinieron en el convenio, obligaciones y el plan operativo.

Que, como parte de seguimiento a la ejecución, hacen parte de la siguiente acta los informes presentados por el apoyo a la supervisión, aclarando que en los formatos SIP 6 ANEXO 1 Y 2, se encuentran diligenciados con el avance general del proyecto

INFORME No.	OBJETO	DOCUMENTOS	FECHA ENTREGA
01	Informe 1 correspondiente al avance de ejecución de las actividades del periodo 29/07/2022 a 28/08/2022	Formato GPR11 Formato GPR12 SIP6 ANEXO 1 y2	09/09/2022
02	Informe 2 correspondiente al avance de ejecución de las actividades del periodo 29/08/2022 a 28/09/2022	Formato GPR12 SIP6 ANEXO 1 y2	12/10/2022
03	Informe 3 correspondiente al avance de ejecución de las actividades del periodo 29/09/2022 a 28/10/2022	Formato GPR12 SIP6 ANEXO 1 y2	14/11/2022

Por lo anterior se acuerda efectuar la siguiente liquidación:

SEDE PRINCIPAL Tel (8) 4 29 66 41 - 4 29 66 42 – 429 52 67 Fax. (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS Tel (8) 5 92 50 84 - 5 92 76 19 Fax (8) 5 92 50 66, CAQUETÁ Tel (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax (8) 4 35 68 94 PUTUMAYO Telefax (8) 4 29 63 95
Correo electrónico correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de atención al Cliente: 01 8000 930 506

Revisó parte jurídica Proyectó	Darío Francisco Andrade Mario Erazo P	Revisó parte técnica y/o administrativa	Rosa Edilma Agredo Chicunque

Original	Expediente	Copia	Contratista

ACTA No. 01	DE:	LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO EN LA MODALIDAD	
LICITACIÓN PUBLICA	CONCURSO DE MERITOS	SELECCIÓN ABREVIADA	
CONTRATACIÓN DIRECTA	x	MINIMA CUANTIA	
FECHA DEL ACTA 06/12/2022	CONTRATO No. 304	AÑO 2022	

comunidades indigenas y afrodescendientes		
Actividad 1: Socializar el proyecto con el Cabildo indigena Citara del pueblo Siona del municipio de Puerto Asis, Departamento del Putumayo.		Entrega de Acta de socialización, listado de asistencia, acta de conformación de veeduría.
Actividad 2: Realizar de encuentros y diálogos de autoridades tradicionales para el intercambio de saberes entorno al cuidado del medio ambiente.		- Diagnóstico de la situación actual de la Gobernabilidad Propia del Cabildo Citara del Pueblo Siona y prospectiva, referente a la conservación ambiental y manejo de los recursos naturales presentes en su territorio. - Propuesta de proyecto para gestión de recursos para la implementación de acciones definidas en la prospectiva generada en los encuentros y diálogos de autoridades tradicionales. - Actas de las reuniones, listados de asistencia y registro fotográfico.
Objetivo especifico 2: Recuperar espacios propios de medicina tradicional en el cabildo Citara del pueblo Siona del municipio de Puerto Asís Putumayo.		
Meta 2: 3299302 Servicio de Impulso de iniciativas en sistemas productivos propios, restauración ecológica, seguridad alimentaria en territorios étnicos.	**Hectáreas** 1	

SEDE PRINCIPAL Tel (8) 4 29 68 41 - 4 29 68 42 – 429 52 67 Fax (8) 4 29 52 55 MOCOA /PUTUMAYO
TERRITORIALES: AMAZONAS Tel (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19 Fax (8) 5 92 50 65 **CAQUETÁ** Tel (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax (8) 4 35 66 84, **PUTUMAYO** Telefax (8) 4 29 63 95
Correo electrónico: correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de atención al Cliente: 01 8000 930 506

Revisó parte jurídica	Dario Francisco Andrade	Revisó parte técnica y/o administrativa	Rosa Edilma Agreda Chicunque
Proyectó	Mario Erazo P		

Original	Expediente	Copia	Contratista

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.304 DE 2022

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CBS-002 **Versión: 6.0-2022**

ACTA No.	01	DE:	LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO EN LA MODALIDAD		
LICITACIÓN PUBLICA		CONCURSO DE MERITOS		SELECCIÓN ABREVIADA	
CONTRATACIÓN DIRECTA		x	MINIMA CUANTIA		
FECHA DEL ACTA	09/12/2022	CONTRATO No.	304	AÑO	2022

Balance Financiero Convenio	CORPOAMAZONIA Efectivo	CORPOAMAZONIA Especie	ACIPS Especie	TOTAL
Presupuesto asignado al convenio	$ 45.800.000	$0	$ 4.900.000	$ 50.700.000
Adición	$ 0	$0	$0	$ 0
Presupuesto Ejecutado	$ 45.800.000	$0	$ 4.900.000	$ 50.700.000
Valor no ejecutado	$0	$0	$0	$0

PAGOS REALIZADOS POR CORPOAMAZONIA

Primer Desembolso	Valor girado según Anticipo del 50%	$ 22.900.000
Segundo Desembolso	Valor girado según pago 30%	$ 0
Tercer Desembolso	Valor girado según pago del 20%	$ 0
Adicional	100% del Valor adicionado	$ 0

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO

VALOR DEL CONVENIO	$ 50.700.000	$ 50.700.000
Valor girado por parte de CORPOAMAZONIA a ACIPS	$ 22.900.000	
Valor en especie aportado por parte de ACIPS	$ 4.900.000	
Saldo por girar por parte de CORPOAMAZONIA a APKAC por concepto de pago final	$ 22.900.000	
Saldo a favor de CORPOAMAZONIA	$ 0	
SUMAS IGUALES	$ 50.700.000	$ 50.700.000

Las partes declaran encontrarse a paz y salvo una vez se cancele el valor adeudado a favor del CONTRATISTA.

SEDE PRINCIPAL Tel (8) 4 29 68 41 - 4 29 68 42 – 429 52 87 Fax (8) 4 29 52 55 MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS Tel (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19 Fax (8) 5 92 50 05, CAQUETÁ Tel (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax (8) 4 35 98 84, PUTUMAYO Telefax. (8) 4 29 63 85
Correo electrónico correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de atención al Cliente: 01 8000 930 506

Revisó parte jurídica	[illegible]	Revisó parte técnica y/o administrativa	Rosa Fanny Agreda Cascante
Proyectó	Mario Erazo		
Original	Expediente	Copia	Contratista

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.304 DE 2022

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CBS-002 **Versión:** 6.0-2022

ACTA No.	01	DE:	LIQUIDACION BILATERAL DE CONTRATO EN LA MODALIDAD		
LICITACIÓN PÚBLICA		CONCURSO DE MERITOS		SELECCIÓN ABREVIADA	
CONTRATACION DIRECTA		x	MINIMA CUANTIA		
FECHA DEL ACTA	06/12/2022	CONTRATO No.	304	AÑO	2022

En constancia se firma en San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo), a los seis (06) días del mes de diciembre de 2022.

POR CORPOAMAZONIA	POR EL SUPERVISOR	POR EL CONTRATISTA
LUIS ALEXANDER MEJIA RUSTOS	ROSA EDILMA AGREDA CHICUNQUE	JOSE SNEYDER YAGUAJE VIGAIL
Director General	Subdirectora de planificación y ordenamiento ambiental	Representante legal ACIPS

SEDE PRINCIPAL Tel. (8) 4 29 68 41 - 4 29 68 42 – 428 52 67 Fax (8) 4 28 52 55, MOCOA (PUTUMAYO)
TERRITORIALES: AMAZONAS Tel. (8) 5 92 50 64 - 5 92 76 19, Fax (8) 5 92 50 66, CAQUETÁ Tel (8) 4 35 18 70 - 4 35 74 56
Fax. (8) 4 35 66 64, PUTUMAYO Telefax (8) 4 29 63 95
Correo electrónico correspondencia@corpoamazonia.gov.co
Línea de atención al Cliente: 01 8000 930 506

Revisó parte jurídica	Dario Francisco Andrade	Revisó parte técnica y/o administrativa	Rosa Edilma Agreda Chicunque
Proyectó	Maria Erazo P		

Original | Expediente | Copia | Contratista

LA SUSCRITA SUPERVISORA DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°304 DE 2022

CERTIFICA

Que la ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA - ACIPS, del municipio de Puerto Asis con NIT: 900113513-7 ha firmado el Convenio Interadministrativo 304 de 2022 y cumplió satisfactoriamente con la ejecución del Proyecto con viablidad técnica I 06-086-568 3299-04-01 009-22 "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GOBERNABILIDAD PROPIA EN EL CABILDO INDÍGENA DE CITARA DEL PUEBLO SIONA, DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS PUTUMAYO" ", en cumplimiento al Plan de Acción 2020 — 2023"Amazonia vivas".

Por lo tanto es procedente el pago correspondiente a VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 22.900.000) MDA/CTE.

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
CONTRATO No.	304-2022
FUENTE DE FINANCIACIÓN	**SIIF NACION** \| **RECURSOS PROPIOS** \| **CONVENIO** X \| **OCAD** \| **SGR**
CDP No	532 Fecha; 22/06/2022
RP No	938 Fecha; 25/07/2022
OBJETO	CORPOAMAZONIA y La Asociación de Cabildos Indigenas del Pueblo Siona se comprometen a aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar de manera conjunta actividades que se desarrollen en el marco del proyecto con viablidad técnica I 06-086-568 3299-04-01 009-22 "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GOBERNABILIDAD PROPIA EN EL CABILDO INDÍGENA DE CITARA DEL PUEBLO SIONA, DEL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS PUTUMAYO" en cumplimiento al Plan de Acción 2020-2023 "Amazonias Vivas"
NOMBRE DEL CONTRATISTA	ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA - ACIPS
FECHA DE INICIO	29/07/2022
FECHA DE TERMINACIÓN	28/10/2022
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	Cincuenta millones setecientos milpesos ($ 50.700.000) Mda/Cte: Aportes CORPOAMAZONIA en efectivo: $ 45.800.000 Aportes ACIPS en especie: $ 4.900.000
FORMA DE PAGO	CORPOAMAZONIA transferirá a la ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($45.800.000) M/CTE, para ejecutar las actividades Un primer desembolso equivalente al CINCUENTA POR CIENTO

	(50%) del valor total del convenio, previa suscripción del convenio, cronograma de acrividades y firma del acta de la primera reunión del Comité Técnico Operativo del Convenio en la cual se determine la inversión del anticipo. Un segundo desembolso equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) con él recibo a satisfacción del informe de avance del ochenta por ciento (80%). Un último desembolso del veinte por ciento (20%), una vez legalizado el último desembolso y presentado el informe y documentación final con la certificación satisfactoria expedida por el supervisor, interventor y/o apoyo a la supervisión del convenio, adjuntando los requisitos de cumplimiento contractuales, técnicos, legales, financieros y contables por parte de la entidad ejecutora.
SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	En la jurisdicción de Corpoamazonia y se tendrá como sede el municipio de Puerto Asis, departamento del Putumayo.
DURACION DEL CONTRATO	TRES (3) MESES

II. APROBACIÓN DE POLIZA:

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la póliza de Seguros de Cumplimiento ante Entidades Estatales No 560-47-994000153809 con los amparos de Cumplimiento del contrato expedida por la Compañia Aseguradora Solidaria de Colombia. el día 29/07/2022 y aprobada por el Profesional Especializado de la Oficina Juridica, mediante certificado de fecha 29/07/2022.

DECIMA SEXTA - Garantías: se tomo una garantia No 560-47-994000153809 de la Aseguradora Solidaria de Colombia; con amparos de cumplimiento, y Buen Manejo y Correcta Inversion del Anticipo.

III. MODIFICATORIOS Y/O ADICIONALES – SUSPENSIONES - CESIONES

OMITIDO

N.A.

IV. MATERIAL Y/O SERVICIOS ENTREGADOS A LA FECHA

Acta de liquidación, certificado de cumplimiento expedido por el profesional de apoyo a la supervisión con aprobación del 100% de ejecución de las actividades del convenio 304 de 2022, cuenta de cobro, certificado de parafiscales, certificación de contrapartida.

Expediente con informes de cumplimiento según se detallan a continuación (Tres tomos):

INFORME No.	OBJETO	DOCUMENTOS
01	Informe 1 correspondiente al avance de ejecución de las actividades del periodo 29/07/2022 a 28/08/2022	Formato GPR11 Formato GPR12 SIP6 ANEXO 1 y2
02	Informe 2 correspondiente al avance de ejecución de las actividades de periodo 29/08/2022 a 28/09/2022	Formato GPR12 SIP6 ANEXO 1 y2

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CBS-003 **Versión:** 5 0-2022

03	Informe 3 correspondiente al avance de ejecución de las actividades del periodo 29/09/2022 a 28/10/2022	Formato GPR12 SIP6 ANEXO 1 y2

V. NIVEL DE EJECUCION Y AVANCE DEL CONTRATO

Porcentaje avance físico programado	**100%**
Porcentaje de avance físico real	**100%**
Porcentaje de avance presupuestal programado	**100%**
Porcentaje de avance presupuestal real	**50%**
Valor de avance presupuestal programado	**$ 45.800.000**
Valor de avance presupuestal real	**$ 22.900.000**

VI. APLICACIONES DE DEBIDO PROCESO, SANCIONES, MULTAS O DECLARATORIA DE CADUCIDAD

NA

VII. CUMPLIMIENTO DE NORMAS TÉCNICAS

Luego de adelantar la inspección a los bienes y/o servicios se estableció que estos cumplen con los requerimientos, Normas y/o especificaciones técnicas y la entrega se cumplió dentro del plazo establecido dentro del mismo contrato.

VIII. CUMPLIMIENTO PARAFISCALES

El ejecutor presenta Certificado de encontrarse excentos de pago de parafiscales de fecha 16 de agosto de 2022.

IX. CUMPLIMIENTO SECOP II

De conformidad con el articulo 3 de la ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal está obligada a publicar el presente informe de supervision.

Se certifica que el presente informe y sus anexos mínimos requeridos para tramites de pago se encuentran registrado en estado ACEPTADO en plaforma SECOP II, al momento de radicar documentación en Subdireccion Administrativa y Financiera.

X. OTRAS ACTIVIDADES DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

OMITIDO

X. CONCLUSIÓN

El convenio interadministrativo 304 de 2022. se encuentra en proceso de liquidación.

La presente constancia se expide en Mocoa, Putumayo, a los seis (6) días del mes de diciembre de 2022, para efectos de pago.

ROSA EDILMA AGREDA CHICUNQUE
Subdirectora De Planificación y Ordenamiento Ambiental
Supervisor

Proyecto	Aura Isabel Agreda Agreda	Cargo	Contratista - SPL	Firma
Revisó	Rosa Edilma Agreda	Cargo	Supervisora	Firma

Anexo 18				
PROYECTO	**CONTRATO, RESOLUCIÓN O CONVENIO**	**FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN**	**VALOR**	**TIEMPO DE EJECUCIÓN**
Promover y ejecutar actividades para el fomento del desarrollo psicosocial, etnoeducativo, en integral en pro del beneficio de niños, niñas, adolescentes, familias y comunidad en general del resguardo indígena bajo casacunte	223 del 26 octubre 2010	14 de febrero – 31 de diciembre 2022	$190.000.000	10 meses 16 dias

ACTA DE LIQUIDACION PARA CONTRATO.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DEL PROYECTO PROPIO "CRECIENDO EN COMUNIDAD SIONA".

Entre los suscritos, **LUIS HURTADO DOMELIN**, mayor de edad y vecino de Puerto Leguízamo Putumayo, identificado con la cédula de ciudadanía No. **6.715.628** de **Puerto Leguízamo** y, por la otra parte **JOSE ESNEYDER YAIGUAJE VIGAIL** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.120.096.674** de **Puerto Asís Putumayo**, obrando en su propio nombre y representación de la **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA ÑICAIEJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN**, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA** y obrando en este acto en nombre y representación de esta entidad, las partes intervinientes en el **CONTRATO DEL PROYECTO PROPIO "CRECIENDO EN COMUNIDAD SIONA"** hemos acordado celebrar la presente Acta de Liquidación una vez finalizada la duración del mismo, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El día **14 DE ENERO DE 2022**, **EL CONTRATISTA** y **EL RESGUARDO INDIGENA SIONA BAJO CASACUENTE ACUERDO 223 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2010,** suscribieron **CONTRATO DEL PROYECTO PROPIO "CRECIENDO EN COMUNIDAD SIONA".** cumpliendo los requisitos de ejecución y perfeccionamiento el día **31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

2. El valor del Contrato mencionado, se pactó por la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($190.000.000).**
3. El plazo de duración se pactó desde la aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte de la **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA ÑICAIEJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN**, lo cual tuvo lugar el día **14/02/2022** y hasta el **31/12/2022**.

4. Dicho contrato tiene por objeto: ***"PROMOVER Y EJECUTAR ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO PSICOSOCIAL, ETNOEDUCATIVO, EN INTEGRAL EN PRO DEL BENEFICIO DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, FAMILIAS Y COMUNIDAD EN GENERAL DEL RESGUARDO INDIGENA BAJO CUSACUENTE"***

5. Que la **JUNTA DIRECTIVA DEL RESGUARDO INDIGENA SIONA BAJO CASACUENTE – ACUERDO 223 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2010,** mediante memorando solicitó a la Tesorería proceder adelantar y realizar la liquidación del **CONTRATO DEL PROYECTO PROPIO "CRECIENDO EN COMUNIDAD SIONA"**

6. Que de conformidad con el reporte de pagos, **RESGUARDO INDIGENA SIONA BAJO CASACUENTE – ACUERDO 223 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2010** y según informe final de supervisión remitido, la ejecución de los recursos del **CONTRATO DEL PROYECTO PROPIO "CRECIENDO EN COMUNIDAD SIONA"** presenta el siguiente balance:

DESEMBOLSOS	FECHA	VALOR
No. 1	14-02-2022	95.000.000
No. 2	15-07-2022	95.000.000
TOTAL DESEMBOLSOS		190.000.000

Descripción	Debe	Haber
VALOR GIRADO	$ 190.000.000	
VALOR EJECUTADO		$ 190.000.000
VALOR NO EJECUTADO		$ 0.000
SUMAS IGUALES	**$ 190.000.000**	**$ 190.000.000**

7. De conformidad con la Certificación de Cumplimiento adjunta suscrita por la **JUNTA DIRECTIVA DEL RESGUARDO INDIGENA SIONA BAJO CASACUENTE – ACUERDO 223 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2010, LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA ÑICAIEJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN** "*cumplió a entera satisfacción, con las obligaciones pactadas y con las demás condiciones del contrato* **DEL PROYECTO PROPIO "CRECIENDO EN COMUNIDAD SIONA"** así como con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, durante la ejecución del Contrato.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar conforme a las consideraciones expuestas, el **CONTRATO PROYECTO PROPIO "CRECIENDO EN COMUNIDAD SIONA".** Suscrito por **EL RESGUARDO INDIGENA SIONA BAJO CASACUENTE – ACUERDO 223 DEL 26 DE OCTUBRE DE 2010, Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA ÑICAIEJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN).**

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes aceptan irrevocablemente el balance contenido en el presente documento, y declaran Liquidado el **CONTRATO PROYECTO PROPIO "CRECIENDO EN COMUNIDAD SIONA".**

CLÁUSULA TERCERA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a PAZ Y SALVO.

CLÁUSULA CUARTA: Remitir la presente Acta de Liquidación al área financiera del Cabildo con el fin de que se realicen las operaciones presupuestables y financieras a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA: Teniendo en cuenta que LAS PARTES no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el convenio que se termina y liquida mediante el presente documento. Para constancia se firma en Puerto Leguízamo Putumayo a los 17 días del mes de enero de 2023.

POR EL CABILDO INDIGENA SIONA GAOYA NIT: 900438843-8,

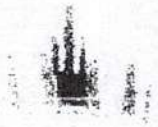
LUIS HURTADO DOMELIN
C.C. 6.715.628 de Puerto Leguizamo.
Representante Legal – Cabildo Indígena BAJO CASACUNTE.
TAITA – GOBERNADOR.

POR EL CONTRATISTA,

JOSE JSNEYDER YAUGIAJE VIGAIL
C.C 1.120.096.674 de Puerto Asis Putumayo.
Representante Legal – Asociación de cabildos Indigenes SIONA.
Representante Legal.

Anexo 19

PROYECTO	CONTRATO, RESOLUCIÓN O CONVENIO	FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	VALOR	TIEMPO DE EJECUCIÓN
Promover y ejecutar actividades para el fomento del desarrollo psicosocial, etnoeducativo, en integral en pro del beneficio de niños, niñas, adolescentes, familias y comunidad en general del cabildo indígena siona el tablero"	0066 del 16 sept.1987	14 de febrero – 31 de diciembre 2022	$190.000.000	10 meses 16 días



ACTA DE LIQUIDACION PARA CONTRATO.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DEL PROYECTO PROPIO "CRECIENDO EN COMUNIDAD SIONA".

Entre los suscritos, **WILDER ALEJANDRO VASQUEZ MASICAYA**, mayor de edad y vecina de Puerto Leguízamo Putumayo, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.122.731.381** de **Puerto Leguizamo** y, por la otra parte **JOSE ESNEYDER YAIGUAJE VIGAIL** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.120.096.674** de **Puerto Asís Putumayo**, obrando en su propio nombre y representación de la **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA ÑICAIEJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN**, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA** y obrando en este acto en nombre y representación de esta entidad, las partes intervinientes en el **CONTRATO DEL PROYECTO PROPIO "CRECIENDO EN COMUNIDAD SIONA"** hemos acordado celebrar la presente Acta de Liquidación una vez finalizada la duración del mismo, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El día **14 DE ENERO DE 2022, EL CONTRATISTA** y **EL RESGUARDO INDIGENA SIONA EL TABLERO Resolución 0066 del 16 de septiembre de 1987,** suscribieron **CONTRATO PROPIO "CRECIENDO EN COMUNIDAD SIONA"**. cumpliendo los requisitos de ejecución y perfeccionamiento el día **31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

2. El valor del Contrato mencionado, se pactó por la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($190.000.000).**
3. El plazo de duracion se pactó desde la aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte de la **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA ÑICAIEJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN**, lo cual tuvo lugar el día **14/02/2022** y hasta el **31/12/2022**.

4. Dicho contrato tiene por objeto: ***"PROMOVER Y EJECUTAR ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO PSICOSOCIAL, ETNOEDUCATIVO, EN INTEGRAL EN PRO DEL BENEFICIO DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, FAMILIAS Y COMUNIDAD EN GENERAL DEL CABILDO INDIGENA SIONA EL TABLERO"***

5. Que la **JUNTA DIRECTIVA DEL RESGUARDO INDIGENA SIONA EL TABLERO Resolución 0066 del 16 de septiembre de 1987,** mediante memorando solicitó a la Tesorería proceder adelantar y realizar la liquidación del **CONTRATO DEL PROYECTO PROPIO "CRECIENDO EN COMUNIDAD SIONA"**

6. Que de conformidad con el reporte de pagos, **EL RESGUARDO INDIGENA SIONA EL TABLERO Resolución 0066 del 16 de septiembre de 1987** y según informe final de supervisión remitido, la ejecución de los recursos del **CONTRATO DEL PROYECTO PROPIO "CRECIENDO EN COMUNIDAD SIONA"** presenta el siguiente balance:

DESEMBOLSOS	FECHA	VALOR
No. 1	14-02-2022	95.000.000
No. 2		95.000.000
TOTAL DESEMBOLSOS		190.000.000

Descripción	Debe	Haber
VALOR GIRADO	$ 190.000.000	
VALOR EJECUTADO		$ 190.000.000
VALOR NO EJECUTADO		$ 0.000
SUMAS IGUALES	$ 190.000.000	$ 190.000.000

7. De conformidad con la Certificación de Cumplimiento adjunta suscrita por la **JUNTA DIRECTIVA DEL RESGUARDO INDIGENA SIONA EL TABLERO** **Resolución 0066 del 16 de septiembre de 1987, LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA ÑICAIEJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN** *"cumplió a entera satisfacción, con las obligaciones pactadas y con las demás condiciones del contrato* **DEL PROYECTO PROPIO "CRECIENDO EN COMUNIDAD SIONA"** así como con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, durante la ejecución del Contrato.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar conforme a las consideraciones expuestas, el **CONTRATO PROYECTO PROPIO "CRECIENDO EN COMUNIDAD SIONA".** Suscrito por **EL RESGUARDO INDIGENA SIONA EL TABLERO** **Resolución 0066 del 16 de septiembre de 1987 Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA ÑICAIEJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN).**

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes aceptan irrevocablemente el balance contenido en el presente documento, y declaran Liquidado el **CONTRATO PROYECTO PROPIO "CRECIENDO EN COMUNIDAD SIONA".**

CLÁUSULA TERCERA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a PAZ Y SALVO.

CLÁUSULA CUARTA: Remitir la presente Acta de Liquidación al área financiera del Cabildo con el fin de que se realicen las operaciones presupuestables y financieras a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA: Teniendo en cuenta que LAS PARTES no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el convenio que se termina y liquida mediante el presente documento. Para constancia se firma en Puerto Leguízamo Putumayo a los 17 días del mes de Enero de 2023.

POR EL RESGUARDO INDIGENA SIONA EL TABLERO **Resolución 0066 del 16 de septiembre de 1987,**

WILDER ALEJANDRO VASQUEZ MASICAYA
C.C. 1.122.731.381 de Puerto Leguízamo.
Representante Legal – Resguardo Indígena SIONA EL TABLERO.
TAITA – GOBERNADOR.

POR EL CONTRATISTA,

JOSE ENEYDER VAUCIAJE VIGAIL
C.C 1.120.096.674 de Puerto Asís Putumayo.
Representante Legal – Asociación de cabildos Indígenes SIONA.
Representante Legal.

Anexo 20

PROYECTO	CONTRATO, RESOLUCIÓN O CONVENIO	FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	VALOR	TIEMPO DE EJECUCIÓN
Promover y ejecutar actividades para el fomento del desarrollo psicosocial, etnoeducativo, en integral en pro del beneficio de niños, niñas, adolescentes, familias y comunidad en general del resguardo indígena el hacha"	0067 del 16 sept.1987	14 de febrero – 31 de diciembre 2022	$190.000.000	10 meses 16 dias

ACTA DE LIQUIDACION PARA CONTRATO.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DEL PROYECTO PROPIO "CRECIENDO EN COMUNIDAD SIONA".

Entre los suscritos, **LUZ YANETH PIAGUAJE AJOS** , mayor de edad y vecina de Puerto Leguizamo Putumayo, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.122.730.696** de **Puerto Leguizamo** y, por la otra parte **JOSE ESNEYDER YAIGUAJE VIGAIL** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.120.096.674** de **Puerto Asís Putumayo**, obrando en su propio nombre y representación de la **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA ÑICAIEJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN**, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA** y obrando en este acto en nombre y representación de esta entidad, las partes intervinientes en el **CONTRATO DEL PROYECTO PROPIO "CRECIENDO EN COMUNIDAD SIONA"** hemos acordado celebrar la presente Acta de Liquidación una vez finalizada la duración del mismo, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El día **14 DE ENERO DE 2022**, **EL CONTRATISTA** y **EL RESGUARDO INDIGENA SIONA EL HACHA Resolución 0067 del 16 de septiembre de 1987,** suscribieron **CONTRATO PROPIO "CRECIENDO EN COMUNIDAD SIONA"**. cumpliendo los requisitos de ejecución y perfeccionamiento el día **31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

2. El valor del Contrato mencionado, se pactó por la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($190.000.000).**
3. El plazo de duración se pactó desde la aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte de la **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA ÑICAIEJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN**, lo cual tuvo lugar el día **14/02/2022** y hasta el **31/12/2022**.

4. Dicho contrato tiene por objeto: ***"PROMOVER Y EJECUTAR ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO PSICOSOCIAL, ETNOEDUCATIVO, EN INTEGRAL EN PRO DEL BENEFICIO DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, FAMILIAS Y COMUNIDAD EN GENERAL DEL RESGUARDO INDIGENA EL HACHA"***

5. Que la **JUNTA DIRECTIVA DEL RESGUARDO INDIGENA SIONA EL HACHA Resolución 0067 del 16 de septiembre de 1987,** mediante memorando solicitó a la Tesorería proceder adelantar y realizar la liquidación del **CONTRATO DEL PROYECTO PROPIO "CRECIENDO EN COMUNIDAD SIONA"**

6. Que de conformidad con el reporte de pagos, **EL RESGUARDO INDIGENA SIONA EL HACHA Resolución 0067 del 16 de septiembre de 1987**y según informe final de supervisión

remitido, la ejecución de los recursos del **CONTRATO DEL PROYECTO PROPIO "CRECIENDO EN COMUNIDAD SIONA"** presenta el siguiente balance:

DESEMBOLSOS	FECHA	VALOR
No. 1	14-02-2022	95.000.000
No. 2	25-07-2022	95.000.000
TOTAL DESEMBOLSOS		

Descripción	Debe	Haber
VALOR GIRADO	$ 190.000.000	
VALOR EJECUTADO		$ 190.000.000
VALOR NO EJECUTADO		$ 0.000
SUMAS IGUALES	$ 190.000.000	$ 190.000.000

7. De conformidad con la Certificación de Cumplimiento adjunta suscrita por la **JUNTA DIRECTIVA DEL RESGUARDO INDIGENA SIONA EL HACHA Resolución 0067 del 16 de septiembre de 1987, LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA ÑICAIEJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN** "*cumplió a entera satisfacción, con las obligaciones pactadas y con las demás condiciones del contrato* **DEL PROYECTO PROPIO "CRECIENDO EN COMUNIDAD SIONA"** así como con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, durante la ejecución del Contrato.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar conforme a las consideraciones expuestas, el **CONTRATO PROYECTO PROPIO "CRECIENDO EN COMUNIDAD SIONA".** Suscrito por **RESGUARDO INDIGENA SIONA EL HACHA Resolución 0067 del 16 de septiembre de 1987 Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA ÑICAIEJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN).**

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes aceptan irrevocablemente el balance contenido en el presente documento, y declaran Liquidado el **CONTRATO PROYECTO PROPIO "CRECIENDO EN COMUNIDAD SIONA".**

CLÁUSULA TERCERA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a PAZ Y SALVO.

CLÁUSULA CUARTA: Remitir la presente Acta de Liquidación a la área financiera del Cabildo con el fin de que se realicen las operaciones presupuestables y financieras a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA: Teniendo en cuenta que LAS PARTES no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el convenio que se termina y liquida mediante el presente documento. Para constancia se firma en Puerto Leguízamo Putumayo a los 17 días del mes de Enero de 2023.

POR EL RESGUARDO INDIGENA SIONA EL HACHA Resolución 0067 del 16 de septiembre de 1987,

LUZ YANETH PIAGUAJE AJON
C.C. 1.122.730.696 de Puerto Leguízamo.
Representante Legal – Resguardo Indígena SIONA EL HACHA.
TAITA – GOBERNADORA.

POR EL CONTRATISTA,

JOSE ESNEYDER YAUGIAJE VIGAIL
C.C 1.120.096.674 de Puerto Asis Putumayo.
Representante Legal – Asociación de cabildos Indígenes SIONA.
Representante Legal.

Anexo 21

PROYECTO	CONTRATO, RESOLUCIÓN O CONVENIO	FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	VALOR	TIEMPO DE EJECUCIÓN
Promover y ejecutar actividades para el fomento del desarrollo psicosocial, etnoeducativo, en integral en pro del beneficio de niños, niñas, adolescentes, familias y comunidad en general del cabildo indígena siona gaoya"	Contrato propio	14 de febrero – 31 de diciembre 2022	$190.000.000	10 meses 16 dias

ACTA DE LIQUIDACION PARA CONTRATO.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DEL PROYECTO PROPIO "CRECIENDO EN COMUNIDAD SIONA".

Entre los suscritos, **WILLIAM YAIGUAJE PAYOGUAJE**, mayor de edad y vecino de Puerto Leguízamo Putumayo, identificado con la cédula de ciudadanía No. **97.446.672** de **Puerto Leguízamo** y, por la otra parte **JOSE ESNEYDER YAIGUAJE VIGAIL** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.120.096.674** de **Puerto Asís Putumayo**, obrando en su propio nombre y representación de la **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA ÑICAIEJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN**, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA** y obrando en este acto en nombre y representación de esta entidad, las partes intervinientes en el **CONTRATO DEL PROYECTO PROPIO "CRECIENDO EN COMUNIDAD SIONA"** hemos acordado celebrar la presente Acta de Liquidación una vez finalizada la duración del mismo, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El día **14 DE ENERO DE 2022**, **EL CONTRATISTA** y **EL CABILDO INDIGENA SIONA GAOYA NIT: 900438843-8,** suscribieron **CONTRATO PROPIO "CRECIENDO EN COMUNIDAD SIONA"**. cumpliendo los requisitos de ejecución y perfeccionamiento el día **31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

2. El valor del Contrato mencionado, se pactó por la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($190.000.000).**
3. El plazo de duración se pactó desde la aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte de la **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA ÑICAIEJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN**, lo cual tuvo lugar el día **14/02/2022** y hasta el **31/12/2022**.

4. Dicho contrato tiene por objeto: ***"PROMOVER Y EJECUTAR ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO PSICOSOCIAL, ETNOEDUCATIVO, EN INTEGRAL EN PRO DEL BENEFICIO DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, FAMILIAS Y COMUNIDAD EN GENERAL DEL CABILDO INDIGENA SIONA GAOYA"***

5. Que la **JUNTA DIRECTIVA DEL CABILDO INDIGENA SIONA GAOYA NIT: 900438843-8,** mediante memorando solicitó a la Tesorería proceder adelantar y realizar la liquidación del **CONTRATO DEL PROYECTO PROPIO "CRECIENDO EN COMUNIDAD SIONA"**

6. Que de conformidad con el reporte de pagos, **EL CABILDO INDIGENA SIONA GAOYA NIT: 900438843-8**y según informe final de supervisión remitido, la ejecución de los recursos del **CONTRATO DEL PROYECTO PROPIO "CRECIENDO EN COMUNIDAD SIONA"** presenta el siguiente balance:

presente documento. Para constancia se firma en Puerto Leguízamo Putumayo a los 17 días del mes de Enero de 2023.

POR EL CABILDO INDIGENA SIONA GAOYA NIT: 900438843-8,

WILLIAM YAIGUAJE PAYOGUAJE
C.C. 97.446.672 de Puerto Leguízamo.
Representante Legal – Cabildo Indígena SIONA GAOYA.
TAITA – GOBERNADOR.

POR EL CONTRATISTA,

JOSE ESNEYDER YAUGUAJE YIGAIL
C.C 1.120.096.674 de Puerto Asís/Putumayo.
Representante Legal – Asociación de cabildos Indígenes SIONA.
Representante Legal.

Anexo 22				
PROYECTO	**CONTRATO, RESOLUCIÓN O CONVENIO**	**FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN**	**VALOR**	**TIEMPO DE EJECUCIÓN**
Promover y ejecutar actividades para el fomento del desarrollo psicosocial, etnoeducativo, en integral en pro del beneficio de niños, niñas, adolescentes, familias y comunidad en general del resguardo indígena buenavista"	Contrato propio	14 de febrero – 31 de diciembre 2022	$190.000.000	10 meses 16 dias

ACTA DE LIQUIDACION PARA CONTRATO.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DEL PROYECTO PROPIO "CRECIENDO EN COMUNIDAD SIONA".

Entre los suscritos, **MARIO ALBERTO ERAZO YAIGUAJE**, mayor de edad y vecino de Puerto Leguizamo Putumayo, identificado con la cédula de ciudadanía No. **18.189.777** de Puerto Asis y, por la otra parte **JOSE ESNEYDER YAIGUAJE VIGAIL** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.120.096.674** de **Puerto Asís Putumayo**, obrando en su propio nombre y representación de la **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA ÑICAIEJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN**, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA** y obrando en este acto en nombre y representación de esta entidad, las partes intervinientes en el **CONTRATO DEL PROYECTO PROPIO "CRECIENDO EN COMUNIDAD SIONA"** hemos acordado celebrar la presente Acta de Liquidación una vez finalizada la duración del mismo, previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. El día **14 DE ENERO DE 2022, EL CONTRATISTA** y **EL RESGUARDO INDIGENA SIONA BUENAVISTA RESOLUCION No. 045 de 21 de Julio de 1983 con Nit. 846.003.268-1,** suscribieron **CONTRATO PROPIO "CRECIENDO EN COMUNIDAD SIONA"**. cumpliendo los requisitos de ejecución y perfeccionamiento el día **31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

2. El valor del Contrato mencionado, se pactó por la suma de **CIENTO NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($190.000.000).**
3. El plazo de duración se pactó desde la aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte de la **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA ÑICAIEJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN**, lo cual tuvo lugar el día **14/02/2022** y hasta el **31/12/2022**.

4. Dicho contrato tiene por objeto: ***"PROMOVER Y EJECUTAR ACTIVIDADES PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO PSICOSOCIAL, ETNOEDUCATIVO, EN INTEGRAL EN PRO DEL BENEFICIO DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, FAMILIAS Y COMUNIDAD EN GENERAL DEL RESGUARDO INDIGENA BUENAVISTA"***

5. Que la **JUNTA DIRECTIVA DEL RESGUARDO INDIGENA SIONA BUENAVISTA RESOLUCION No. 045 de 21 de Julio de 1983 con Nit. 846.003.268-1,** mediante memorando solicitó a la Tesorería proceder adelantar y realizar la liquidación del **CONTRATO DEL PROYECTO PROPIO "CRECIENDO EN COMUNIDAD SIONA"**

6. Que de conformidad con el reporte de pagos, **EL RESGUARDO INDIGENA SIONA BUENAVISTA RESOLUCION No. 045 de 21 de Julio de 1983 con Nit. 846.003.268-1** y según informe final de supervisión remitido, la ejecución de los recursos del **CONTRATO**

DEL PROYECTO PROPIO "CRECIENDO EN COMUNIDAD SIONA" presenta el siguiente balance:

DESEMBOLSOS	FECHA	VALOR
No. 1	14-02-2022	95.000.000
No. 2	18-07-2022	95.000.000
TOTAL DESEMBOLSOS		190.000.000

Descripción	Debe	Haber
VALOR GIRADO	$ 190.000.000	
VALOR EJECUTADO		$ 0.000
VALOR NO EJECUTADO		$ 0.000
SUMAS IGUALES	$ 190.000.000	$ 190.000.000

7. De conformidad con la Certificación de Cumplimiento adjunta suscrita por la **JUNTA DIRECTIVA DEL RESGUARDO INDIGENA SIONA BUENAVISTA RESOLUCION No. 045 de 21 de Julio de 1983 con Nit. 846.003.268-1, LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA ÑICAIEJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN** *"cumplió a entera satisfacción, con las obligaciones pactadas y con las demás condiciones del contrato* **DEL PROYECTO PROPIO "CRECIENDO EN COMUNIDAD SIONA"** así como con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, durante la ejecución del Contrato.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar conforme a las consideraciones expuestas, el **CONTRATO PROYECTO PROPIO "CRECIENDO EN COMUNIDAD SIONA".** Suscrito por **EL RESGUARDO INDIGENA SIONA BUENAVISTA RESOLUCION No. 045 de 21 de Julio de 1983 con Nit. 846.003.268-1 Y LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA ÑICAIEJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN).**

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes aceptan irrevocablemente el balance contenido en el presente documento, y declaran Liquidado el **CONTRATO PROYECTO PROPIO "CRECIENDO EN COMUNIDAD SIONA".**

CLÁUSULA TERCERA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a PAZ Y SALVO.

CLÁUSULA CUARTA: Remitir la presente Acta de Liquidación a la área financiera del Cabildo con el fin de que se realicen las operaciones presupuestables y financieras a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA: Teniendo en cuenta que LAS PARTES no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el convenio que se termina y liquida mediante el presente documento. Para constancia se firma en Puerto Leguízamo Putumayo a los 17 días del mes de Enero de 2023.

POR EL RESGUARDO INDIGENA SIONA BUENAVISTA RESOLUCION No. 045 de 21 de Julio de 1983 con Nit. 846.003.268-1,

MARIO ALBERTO ERAZO YAIGUAJE
C.C. 18.188.777 de Puerto Asís.
Representante Legal – Resguardo Indígena SIONA BUENAVISTA.
TAITA – GOBERNADOR.

POR EL CONTRATISTA,

JOSE ESNEYDER YAUGIAJE VIGAIL
C.C 1.120.096.674 de Puerto Asís Putumayo.
Representante Legal – Asociación de cabildos Indígenes SIONA.
Representante Legal.

Anexo 23				
PROYECTO	**CONTRATO, RESOLUCIÓN O CONVENIO**	**FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN**	**VALOR**	**TIEMPO DE EJECUCIÓN**
Programa de apoyo para la mejora de las trayectorias educativas en zonas rurales	Co1.PCCNTR.3787396	15 JULIO 2022 -	$141.537.441	4 meses

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nombre de Proyecto: PROGRAMA DE APOYO PARA LA MEJORA DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS EN ZONAS RURALES

Número de Préstamo: 4902/OC-CO.

Número de Contrato CO1.PCCNTR.3787396

entre

el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN

Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona (ACIPS)

Fecha: JULIO 2022





FORMATO DE CONTRATO SIMPLIFICADO

SERVICIOS DE CONSULTORIA

TRABAJOS MENORES

Junio 2013

Tabla de Contenido

I. Formulario de Contrato **4**

II. Condiciones Generales de Contrato **6**

1. Definiciones 6
2. Elegibilidad 7
3. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas 8
4. Divulgación de Comisiones y Honorarios 8
5. Fuerza Mayor 8
6. Suspensión 9
7. Terminación 10
8. Obligaciones del Consultor 10
9. Confidencialidad 12
10. Seguros que debe tomar el Consultor 12
11. Contabilidad, Inspección y Auditoria 12
12. Obligaciones de Reporte 12
13. Derechos de Propiedad del Contratante en Informes y Registros 12
14. Descripción de Expertos Clave 13
15. Reemplazo de Expertos Clave 13
16. Remoción de Expertos o Subconsultores 13
17. Obligación de Pago por parte del Contratante 14
18. Modo de Facturación y Pago 14
19. Resolución Amigable de Conflictos 14

Anexo 1: Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas **15**

Anexo 2: Elegibilidad **20**

Anexo 3: Elegibilidad e Integralidad **24**

III. Apéndices **26**

Apéndice A – Términos de Referencia y Requisitos de Reporte 26

Apéndice B – Expertos Clave y Hojas de Vida 50

Apéndice C – Desglose del Precio de Contrato **¡Error! Marcador no definido.**

I. Formulario de Contrato

Este CONTRATO CO1.PCCNTR.3787396 (el "Contrato") se celebra en la fecha de aprobación en SECOP II, entre, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (el "Contratante") de una parte, y la **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona (ACIPS)** de la otra parte, para la prestación de servicios de consultoría para el **"Fortalecimiento al desarrollo e implementación del proyecto educativo comunitario del pueblo indígena Siona, para garantizar unas trayectorias educativas pertinentes y de calidad, que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de la comunidad focalizada.",** (los "Servicios") que se describen en los Términos de Referencia en el Apéndice A.

POR CUANTO, el Contratante ha aceptado la propuesta del Consultor para la prestación de los Servicios, y el Consultor puede y desea prestar dichos Servicios.

EL CONTRATANTE Y EL CONSULTOR (las "Partes") ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. Este Contrato, su significado, interpretación y la relación entre las Partes se regirán por la legislación aplicable de *Colombia.*
2. Este Contrato es firmado y ejecutado en *idioma español* y todas las comunicaciones, notificaciones y modificaciones relacionadas con este Contrato se harán por escrito y en el mismo idioma.
3. El precio total del Contrato es de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($141.537.441,00),** lo que incluye todos los costos directos e indirectos o gastos asociados al contrato, sin incluir IVA. El Apéndice C muestra el desglose del precio del Contrato.
4. La fecha esperada para la iniciación de los Servicios es el 15 de julio de 2022, ó antes de cumplirse los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en la ciudad de Bogotá. De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo será hasta (4) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio en SECOP II, sin que exceda la presente vigencia dando cumplimiento al principio de anualidad.
5. El Contratante designa a **José Javier Acero**, Profesional Especializado, Subdirección de Fomento de Competencias, como el coordinador y/o supervisor del Contratante y el Consultor designa a **[Camilo Andrés Luna Borda]** como sus respectivos representantes para los efectos de coordinación de las actividades según este Contrato.
6. Toda discrepancia, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con este Contrato, o la violación, terminación o invalidez de este será resuelta primero entre las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta (30) treinta días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
7. Los siguientes documentos forman parte integral de este Contrato:

(a) Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 "Política del Banco - Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas" y Anexo 2 "Elegibilidad");

(b) Apéndices:

Apéndice A: Términos de Referencia y Requerimientos de Reporte

Apéndice B: Expertos Clave

Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato

SUSCRITO:

Por y en nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Firmado electrónicamente a través de SECOP II

CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PÁRRAGA
Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media

Por y en nombre de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO SIOINA - ACILAPP.

Firmado electrónicamente a través de SECOP II

JOSE SNEYDER YAIGUAJE VIGAIL.
[Representante Autorizado]

II. Condiciones Generales de Contrato

A. Disposiciones Generales

1. Definiciones

1.1 Salvo que el contexto exija otra cosa, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

(a) "Legislación aplicable" significa las leyes y cualquiera otra disposición que tengan fuerza de ley en Colombia y que de cuando en cuando puedan dictarse y estar vigentes;

(b) "Banco" significa el Banco Interamericano de Desarrollo, Washington, D.C., EE. UU.; o el Banco Mundial, Washington, DC., EE. UU.; o la Asociación Internacional de Fomento, Washington, DC., EE. UU.; o cualquier fondo administrado, según corresponda.

(c) "Contratante" significa la entidad o agencia con la cual el Consultor seleccionado firma el Contrato para proveer los servicios.

(d) "Consultor" significa cualquier entidad o persona jurídica, incluyendo asociación en participación, consorcio o asociación (APCA) que pueda prestar o preste servicios de consultoría al Contratante bajo el Contrato.

(e) "Contrato" significa el Contrato firmado por las Partes y los documentos incluidos y derivados de la Solicitud de Propuesta. Los documentos que constituyen el Contrato se interpretarán en el siguiente orden de prelación: Condiciones Especiales de Contrato; Condiciones Generales del Contrato y sus apéndices; el acta de negociación (de existir); adjudicación; propuesta; términos de referencia, e instrucciones a los consultores.

(f) "Día" significa día calendario, "Mes o Meses" significa meses calendario.

(g) "Servicios" significa el trabajo que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato, y descrito en el Apéndice A adjunto.

(h) "Por escrito" significa cualquier medio de comunicación en forma escrita con prueba de recibo.

Anexo 24

PROYECTO	CONTRATO, RESOLUCIÓN O CONVENIO	FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	VALOR	TIEMPO DE EJECUCIÓN
Implementación de modelos propios de educación étnica del pueblo zio bain vigencia 2023 en los establecimientos educativos oficiales del departamento de putumayo.	Co1.PCCNTR.3787396	15 JULIO 2022 -	$213.350.887	10 meses

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA
No. 734-2023

CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA**
CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**
IDENTIFICACION	800094164-4
CONTRATISTA	**ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN**
IDENTIFICACIÓN	NIT. 900.113.513-7
REPRESENTANTE UT	JOSE SNEYDER YAIGUAJE VIGAIL
IDENTIFICACION	C.C. No. No. 1.120.096.674 de Puerto Asís – Putumayo
OBJETO	**IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO ZIO BAIN VIGENCIA 2023 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**
VALOR DEL CONTRATO	**DOSCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($213.350.887) MDA/CTE**
PLAZO DEL CONTRATO	**DIEZ (10) MESES,** sin que su término exceda el calendario académico vigente para el año 2023.
CDP	**1262** del 02/03/2023
REGISTRO BPIN	**BPIN 2022006860470** del 1 de marzo de 2023

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que, de conformidad con la Constitución Política, la educación es un derecho fundamental de la persona y un servicio público que tiene una función social, tendiente a la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia y a los demás bienes y valores de la cultura para lograr una formación integral, donde se forme en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia. El artículo 67 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado es el responsable de regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por la calidad con la que se presta el servicio educativo en el país, así mismo se resaltan los artículos 01, 07, 10, 13, 68, 70 y 80 de la Constitución Política.

SEGUNDA. Que el Código de la Infancia y de la Adolescencia, aprobado mediante Ley 1098 de 2006, en sus artículos 41 y 42 consagra como deberes del Estado la garantía del acceso a la educación de los menores de manera idónea y con calidad, bien sea en instituciones educativas cercanas a su vivienda o mediante la utilización de tecnologías que garanticen su asequibilidad y accesibilidad, tanto en entornos rurales como urbanos.

TERCERA: Que la realización del derecho a la educación depende de la efectiva prestación del servicio, por lo tanto corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizando el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

CUARTA: Que el art. 356 superior señala que: "los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación preescolar primaria, secundaria y media y servicios

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA No. 734-2023

públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre".

QUINTA: Que la Ley 1294 de abril de 2009 por la cual se modificó el art. 30 de la Ley 1176 de 2007 modificatoria del art. 27 de la Ley 715 de 2001, faculta a las entidades para contratar la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuenten con una conocida trayectoria e idoneidad.

SEXTA: Que mediante el Decreto 1075 de 2015 se compiló la normatividad referida a la contratación de la administración del servicio educativo con cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (SEIP). Además, en la norma ibidem se establecen los requisitos para proceder a la contratación con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, y organizaciones indígenas, siempre que demuestren experiencia e idoneidad en la dirección y administración de establecimientos educativos o en atención educativa a población indígena y que presenten una propuesta educativa integral en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP y acorde al contexto sociocultural de la población indígena donde se va a desarrollar.

SEPTIMA: Que los pueblos indígenas y el Ministerio de Educación Nacional han mantenido un espacio permanente de trabajo y reflexión con el propósito de avanzar integralmente en la formulación de un Sistema Educativo Propio de los Pueblos indígenas SEIP, que permita implementar y avanzar en los componentes pedagógicos y político-organizativos.

OCTAVA: Que en el marco de la CONTCEPI y teniendo en cuenta la voluntad política del Gobierno Nacional de transferir, de manera progresiva, la administración de la educación a los pueblos indígenas, se debe crear un mecanismo que facilite y promueva una mayor capacidad administrativa en materia educativa.

NOVENA: Que para la contratación que se requiere, se debe establecer una modalidad de selección objetiva de prestadores del servicio educativo que cuente con la pertinencia, experiencia e idoneidad y garanticen una óptima administración e implementación de proyectos educativos acordes a las características de los pueblos indígenas por atender.

DÉCIMA: Que los pueblos indígenas de los Municipios del Departamento de Putumayo, (Puerto Asís) han venido construyendo el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), por esta razón tienen el conocimiento y la experiencia pedagógica, política, organizativa y administrativa en la construcción de materiales educativos bilingües, construcción de proyectos Educativos Comunitarios (PEC), proyectos pedagógicos, procesos investigativos, programas de formación docente, diseño y desarrollo curricular pertinente, sistemas de evaluación y seguimiento, planeación, gestión e implementación de proyectos de desarrollo social y educativos; cuentan con una estructura y personal idóneo en los niveles local, zonal y regional que garantiza el funcionamiento del SEIP.

DÉCIMA PRIMERA: Que la Secretaria de Educación Departamental de Putumayo, elaboró el estudio de justificación de la necesidad de contratar la prestación del servicio educativo con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, y organizaciones indígenas, en el que recomienda atender por canasta parcial **164** estudiantes pertenecientes a los pueblos indígenas ZIO BAIN

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA No. 734-2023

en el Departamento del Putumayo, de conformidad con el estudio de insuficiencia, para avanzar en la implementación de los sistemas de educación propios, en aquellos establecimientos donde se tipifique insuficiencia cualitativa. 3

DÉCIMA SEGUNDA: Que el área de Cobertura de la SED, elaboró el estudio de insuficiencia con proyección para el año 2023 donde expresa la necesidad de contratar la prestación del servicio educativo con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas, por canasta parcial, toda vez que existe una insuficiencia cualitativa.

DÉCIMA TERCERA: Que mediante documento de Distribución **SGP-73-2023** – Anexo 1, se aprobó la distribución del sistema general de participaciones de esta vigencia, en él se definieron las tipologías educativas por parte de la Nación para los niveles educativos de preescolar, primaria, secundaria y media en todas sus modalidades, para las zonas urbanas y rurales en todo el territorio nacional.

DÉCIMA CUARTA: Que, mediante acta de concertación, la Secretaría de Educación del Departamento de Putumayo, representantes y directivos docentes de algunas sedes educativas de las comunidades pertenecientes a la asociación de autoridades tradicionales se reunieron con el fin de establecer acuerdos en cuanto a la propuesta educativa y la canasta educativa Parcial para la contratación de la Administración del Servicio Educativo.

DÉCIMA QUINTA: Es preciso atender en las sedes y centros educativos a **164** estudiantes pertenecientes a los pueblos indígenas ZIO BAIN, en la institución educativa **CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL BUENAVISTA** y así avanzar en la implementación de los sistemas de educación propios, en aquellos establecimientos donde se tipifique insuficiencia cualitativa, por lo que la contratación para la administración del servicio educativo será solo por canasta parcial.

DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA JURÍDICA: Que la **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN,** identificada con NIT. 900.113.513-7 es una entidad de derecho público de carácter especial reconocido a través de la Resolución No. 11 del 31 de enero de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa. Que según certificación emitida por el Coordinador del grupo de investigación y registro de la dirección de asuntos indígenas ROM y minorías del Ministerio del interior de fecha 4 de enero de 2023, se encuentra representado legalmente por el señor JOSE SNEYDER YAIGUAJE VIGAIL identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.096.674 de Puerto Asís – Putumayo, según Resolución No. 5 del 26 de enero de 2022 (Corregida mediante Resolución No. 026 del 15/03/2022), para el periodo del 3/12/2021 al 2/12/2025.

DECIMA SEPTIMA: Que desde el año 2005 el Departamento del Putumayo viene haciendo uso de la estrategia de contratación del servicio educativo a los pueblos Indígenas del Departamento del Putumayo en los municipios que tienen presencia de estas comunidades; operador que cuenta con los avales respectivos de dichas poblaciones.

DECIMA OCTAVA: Que los Cabildos Indígenas a través de sus autoridades y mediante la **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN,** presentaron ante la Secretaría de Educación Departamental, propuesta de la canasta educativa parcial, la cual hace parte

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA
No. 734-2023

integral del contrato para la administración del servicio educativo en el municipio de Puerto Asís; propuesta que fue analizada y concertada con el Secretario de Educación Departamental y su equipo de apoyo de la Secretaría de Educación.

DECIMA NOVENA: Que la propuesta del proponente, una vez verificada, según consta en acta, resultó hábil por cumplir con las condiciones y requisitos del estudio previo, motivo por el cual el Departamento del Putumayo, resolvió suscribir el contrato.

VIGÉSIMA: Que una vez revisada la documentación aportada por la **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN,** se deja constancia que cuenta con la experiencia e idoneidad para ejecutar el presente objeto contractual en los términos del Decreto 1075 de 2015.

VIGÉSIMA PRIMERA: Que de acuerdo con el estudio y documentos previos, los servicios a contratar no generan dependencia y subordinación del CONTRATISTA; y las actividades a ejecutar están sujetas al cumplimiento de logros parciales y definitivos establecidos por el área de Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Que el proyecto se encuentra articulado y establecido en los Planes de desarrollo: **PLAN DE DESARROLLO NACIONAL (2018-2022)** PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD. Estrategia transversal -III Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados. Línea 3 Educación de calidad para un futuro con oportunidades para todos. Programa: 2201 – Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. **PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL** (2020-2023) TRECE MUNICIPIOS UN SOLO CORAZÓN. LÍNEA ESTRATÉGICA SOCIAL SECTOR: EDUCACIÓN PROGRAMA: COBERTURA EDUCATIVA. SUBPROGRAMA: IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ETNICA EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO. PROYECTO: "IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO ZIO BAIN, VIGENCIA 2023 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO". META DE PRODUCTO / INDICADOR: 164 / N° de estudiantes indígenas con acceso a educación propia.

VIGÉSIMA TERCERA: El proyecto denominado **IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO ZIO BAIN, VIGENCIA 2023 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO** se encuentra contemplado dentro del POAI Vigencia 2023, según Resolución 220 del 8 de febrero de 2023, cuenta con registro **BPIN 2022006860470** del 1 de marzo de 2023.

VIGÉSIMA CUARTA: El contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1075 de 2015, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil.

VIGÉSIMA QUINTA: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas.

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA No. 734-2023

El presente Contrato se rige por las siguientes

5

CLÁUSULAS:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: "IMPLEMENTACIÓN DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACIÓN ÉTNICA DEL PUEBLO ZIO BAIN, VIGENCIA 2023 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO".

PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: Prestación del servicio educativo de calidad a los estudiantes pertenecientes al pueblo **ZIO BAIN** a través de un modelo de educación propia, que busca humanizar, recuperar y transformar prácticas educativas culturales, asumiendo que existe una relación dialéctica entre el contexto social y la producción de significados e interpretaciones de situaciones pedagógicas.

SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TECNICAS:

PRESUPUESTO: en el siguiente cuadro se realiza una descripción de las actividades a realizar, especificando su valor, tiempo de ejecución, detalle y producto entregable:

CANASTA EDUCATIVA PARCIAL DEL PUEBLO ZIO BAIN - 2023 CENTRO ETNOEDUCATIVO RURAL BUENAVISTA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO SIONA (ACIPS)								
ANEXO 1: PROPUESTA DE ATENCIÓN ECONÓMICA POR 10 MESES - AÑO 2023 PARA ATENDER 164 NIÑOS DE PREESCOLAR, BÁSICA PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL SECTOR RURAL							#meses 10	#Estudiantes 164
ITEM	CONCEPTO	PLAZO	DETALLE	Producto entregable	Can	Unidad de valor	Costo total por mes	Costo total
1	**COMPONENTE RECURSO HUMANO**							
1.1	**NÓMINA**							
1.1.2	Coordinador(a) general político organizativo	9	Líder indígena con experiencia comunitaria en el proceso político organizativo del pueblo Zio Bain (Siona) del Putumayo. Encargado(a) de concientizar, sensibilizar y realizar las acciones o políticas de la educación propia en las comunidades y con las autoridades ancestrales desde los lineamientos del SEIP y la ley de origen, con el fin revindicar la identidad Zio Bain y el fortalecimiento cultural. Orientará las actividades a realizar articulando con la directiva y docentes del centro.	• Hoja de vida con los debidos soportes. • Contrato laboral debidamente firmado. • Informe mensual de cumplimiento • Afiliación al sistema de seguridad social.	1	2.000.000	2.000.000	18.000.000
1.1.3	Auxiliar administrativo	9	Profesional o técnico en administración o áreas afines, encargado de realizar los pagos al personal y proveedores, llevar los soportes contables de manera sistematizada y ordenada, así mismo llevará los gastos, egresos y los saldos de manera ordenada y con transparencia. Al igual es la persona responsable de entregar informes financieros ante las autoridades Zio Bain.	• Hoja de vida con los debidos soportes. • Contrato laboral debidamente firmado. • Informe mensual de cumplimiento • Afiliación al sistema de seguridad social.	1	$ 1.400.000	$ 1.400.000	$ 12.600.000

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA
No. 734-2023

1.2	**SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**							
1.2.1	Seguridad Social y Parafiscales	9	Seguridad Social y Parafiscales vinculados laboralmente		1	$ 1.050.770	$ 1.050.770	$ 9.456.930
1.3	**PRESTACIONES SOCIALES VINCULADOS LABORALMENTE**							
1.3.1	Prestaciones sociales	9	Prestaciones sociales vinculados laboralmente.		1	$ 738.083,33	$ 738.083,33	$ 6.642.750
1.3.2	Dotación	2	Dotación para el personal vinculado laboralmente (2 al año).	Soportes del pago de dotación del personal. Se entregarán junto con el informe financiero trimestral.	1	$ 150.000	NA	$ 300.000,00
	Subtotal:							**$ 46.999.680**
1.2	**ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO - OPS**							
1.2.1	Pedagogo	9	Profesional en ciencias humanas y magister en educación, experto (a) en educación indígena y el diseño de currículos desde la perspectiva étnica. Encargada de coordinar todo el proceso de elaboración del currículo, plantear la metodología para los encuentros y redactar el documento final con la propuesta curricular.	• Hoja de vida con los debidos soportes. • Contrato OPS debidamente firmado. •Planilla de pago de SS •Informe mensual de cumplimiento •Registro Fotografico • Documento con fundamentos del currículo propio desde el Plan de Vida, Ley de Origen, Plan de Salvaguarda y fundamentación pedagógica que se constituye como ejes temáticos que sustentarán la malla curricular para los grados de 1 a 3. • Documento con la definición de las metas y objetivos de la educación propia zio bain. • Documento con propuesta de currículo propio Zio Bain de preescolar a primero. • Documento con propuesta de currículo propio Zio Bain de segundo y tercero. • Documento final estructurado con los fundamentos, objetivos y el currículo propio de preescolar a tercero.	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000	$ 36.000.000

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA
No. 734-2023

1.2.2	Coordinador educativo	9	Profesional en ciencias humanas y magister en áreas sociales. Apoyará desde la parte técnica e intercultural las diferentes actividades para el desarrollo del currículo propio. Tendrá un rol articulador entre la Secretaría de Educación, ACIPS y el cuerpo docente. Será el principal encargado de escribir los informes con el aporte de los demás miembros del equipo y contribuirá a la sistematización de los encuentros y la redacción del documento final. Articulará propuestas para el currículo referentes a las áreas de lenguaje, mai coca y castellano, sociedad y cultura.	• Hoja de vida con los debidos soportes. • Contrato OPS debidamente firmado. •Planilla de pago de SS •Informe mensual de cumplimiento •Registro Fotográfico •Documento final estructurado con los fundamentos, objetivos y el currículo propio de preescolar a tercero, enfocado en lenguaje, mai coca y castellano, sociedad y cultura.	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000	$ 31.500.000
1.2.3	Taita sabedor (Yai Bain)	6	Abuelo sabedor, especialista en el manejo de la planta sagrada del Yagé. Brindará apoyo espiritual para el desarrollo de las diferentes actividades para el modelo educativo y el currículo propio. Encargado de la orientación espiritual del proyecto mediante reuniones y diálogos. Conocedor de la cultura ancestral Zio Bain, trabajará en pro de concientizar y armonizar a la comunidad educativa en general para impulsar el Plan de Vida Siona. Hará parte del equipo que visitará las sedes etnoeducativas.	• Hoja de vida con los debidos soportes. • Contrato OPS debidamente firmado. •Planilla de pago de SS •Informe mensual de cumplimiento •Registro Fotográfico	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000	$ 9.000.000
1.2.4	Dinamizador auxiliar en lengua materna mai coca	6	Hablante de la lengua materna Mai Coca, se encargará de la revitalización, orientación lingüística a los docentes y de dar clases de Mai Coca a los estudiantes de varias sedes del CER Buenavista. Aportará desde sus conocimientos de la lengua para su integración en el currículo propio.	• Hoja de vida con los debidos soportes. • Contrato OPS debidamente firmado. •Planilla de pago de SS •Informe mensual de cumplimiento •Registro Fotográfico	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000	$ 9.000.000
1.2.5	Profesional contador de apoyo	3	Abogado(a) en ejercicio, con tarjeta profesional. Asesorará el área contable relacionadas con la implementación de la administración de la atención educativa del pueblo Zio Bain.	• Hoja de vida con los debidos soportes. • Contrato OPS debidamente firmado. •Planilla de pago de SS •Informe mensual de cumplimiento •Registro Fotográfico	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 6.000.000
	Subtotal:							**$ 91.500.000**
2	**COMPONENTE PEDAGÓGICO: CONSTRUCCIÓN DEL CURRÍCULO PROPIO**							
2.1	Encuentro de socialización	2 días	Socialización de los ítems de la canasta con los docentes y las autoridades espirituales y políticas de las ocho sedes del Centro Etnoeducativo Rural (C.E.R) Buenavista del pueblo Zio Bain. Los temas a socializar incluyen: propuesta de estructuración del currículo propio e intercultural, cronograma de actividades, equipo contratado, participación de actores comunitarios en el proceso, presupuesto, productos entregables,	• Listados de asistencias • Acta de reunión • Registro fotográfico • Cronograma general de actividades	1	$ 5.780.000	$ 5.780.000	$ 5.780.000

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA
No. 734-2023

			marco jurídico y administrativo de la canasta educativa parcial.					
2.2	Taller para la fundamentación del currículo propio	3 días	En este taller se definirán los fundamentos del currículo propio Zio Bain desde la Ley de origen, el Plan de vida, el Plan de Salvaguarda, el Acuerdo en Gobierno Propio y la orientación espiritual de los mayores. También se definirá los perfiles de las y los estudiantes, y de las maestras y maestros propios. Así mismo, se avanzará en la estructuración de los grados y niveles de la educación propia de preescolar a tercero de primaria.	• Listados de asistencias • Acta de reunión • Registro fotográfico • Documento con la definición de las metas y objetivos de la educación propia zio bain.	1	$ 7.272.000	$ 7.272.000	$ 7.272.000
2.3	Taller para la estructuración del currículo propio de preescolar y primero	3 días	Taller para la estructuración del currículo propio integrado e intercultural del pueblo Zio Bain del Putumayo para los grados preescolar y primero.	• Listados de asistencias • Acta de reunión • Registro fotográfico • Documento con propuesta de currículo propio Zio Bain de preescolar a primero.	1	$ 4.697.000	$ 4.697.000	$ 4.697.000
2.4	Taller para la estructuración del currículo propio de segundo y tercero	3 días	Taller para la estructuración del currículo propio integrado e intercultural del pueblo Zio Bain del Putumayo para los grados segundo y tercero de educación básica primaria.	• Listados de asistencias • Acta de reunión • Registro fotográfico • Documento con propuesta de currículo propio Zio Bain de segundo y tercero	1	$ 4.697.000	$ 4.697.000	$ 4.697.000
2.5	Encuentro de integración con padres, docentes y estudiantes	1 día	Se hará una muestra cultural de los estudiantes, un espacio para la autoevaluación de los y las maestras, y una charla de capacitación en Decretos sobre educación propia indígena en el marco del PEC y el SEIP. Además, de la validación del currículo propio de los grados preescolar a tercero.	• Listados de asistencias • Acta de reunión • Registro fotográfico • Documento final estructurado con los fundamentos, objetivos y el currículo propio de preescolar a tercero.	1	$ 6.195.000	$ 6.195.000	$ 6.195.000
	Subtotal:							**$ 28.641.000**
3	**COMPONENTE DIDÁCTICO: MATERIALES E IMPRESIÓN DE DOCUMENTO**							
3.1	Fortalecimiento pedagógico		Impresión de ejemplares del currículo - Cuadernillos diferentes áreas Diseño e impresión de ejemplares del currículo para cada sede educativa	• Libros impresos con diseño propio, carta en papel propalcote de 75gr Full Color, Portada Full Color en papel propalcote de 300 gr plastificado y acabados. Cada libro por grado. Son cuatro libros (preescolar, primero, segundo y tercero) con malla curricular y orientaciones pedagógicas para los docentes. Cada libro tiene 40 páginas. • Registro fotográfico • Acta de entrega	50	$ 110.536	$ 110.536	$ 5.526.800

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA
No. 734-2023

3.2	Insumos y materias primas comunitarias para desarrollar proyectos pedagógicos integradores de chagra y huertas escolares		Insumos y materias primas comunitarios para desarrollar proyectos pedagógicos para el fortalecimiento de las chagras escolares, que se le entregarán a cada uno de las 13 sedes educativas.	• Documento de propuesta proyecto integrado en curriculo propio • Fotografías • Acta de entrega	13	$ 1.200.000	$ 15.600.000	$ 15.600.000
	Subtotal:							$ 21.126.800
4	**GASTOS ADMINISTRATIVOS E IMPREVISTOS PARA EL DESARROLLO DE LA CANASTA PARCIAL**							
4.1	Administración e Imprevistos para el desarrollo de la canasta parcial.	10	**Servicios públicos** (energía, aseo, agua): **Gastos en papelería** (materiales de oficina, recargas para tinta de impresora, fotocopias etc.): **Gastos bancarios:** **Alquiler de oficina(s):** **Viáticos para personal de nómina:** **Gastos de manutención y transporte para personal por OPS** **Encomiendas** (envío de documentos e informes): **Imprevistos de la administración educativa:** **Póliza para la legalización del contrato:** **Impuestos nacionales y municipales:**	Facturas. Extractos pagos de impuestos.	9	$ 2.787.045,22	$2.787.045,22	$ 25.083.407
	Subtotal:							$ 25.083.407
TOTAL GENERAL								$ 213.350.887

Para la contratación de la vigencia 2023, se atenderán:

CANASTA	No. ESTUDIANTES
PARCIAL	164

PRESUPUESTO OFICIAL: Tipología 2023 aprobado para cada nivel.

ITEM	CONCEPTO	VALOR
1	Recurso Humano	138.499.680
2	Componente Pedagógico	49.767.800
3	Componente Administrativo	25.083.407
	VALOR TOTAL	**213.350.887**

EN CONSECUENCIA, EL VALOR A CONTRATAR POR CONCEPTO DE CANASTA PARCIAL ES DE DOSCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($213.350.887) MDA/CTE.

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA
No. 734-2023

Lo anterior de conformidad con el proyecto con registro **BPIN 2022006860470 del 1 de marzo de 2023,** estudio y documentos previos, estudio per cápita 2023, la propuesta de canasta educativa parcial, reporte SIMAT, estudio de insuficiencia, documento de Distribución **SGP-73-2023** – Anexo 1, documentos que hacen parte integral del contrato.

PARÁGRAFO 1: En caso de que se nombre por parte de la SED un docente indígena de planta para la sede, el contratista deberá ipso facto terminar la vinculación del docente contratado.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:

No.	DESCRIPCIÓN
1	Atender a los estudiantes beneficiarios en los establecimientos educativos señalados en este contrato durante el respectivo calendario académico vigente.
2	Garantizar la adecuada y continua prestación del servicio educativo en el marco de la ejecución del contrato.
3	Dar cumplimiento a la canasta educativa parcial acordada, suministrando los componentes de acuerdo a la propuesta presentada.
4	Al momento de presentar la respectiva cuenta de cobro, el contratista deberá justificar las necesidades que se presenten de desplazarse a comisiones de servicios, debiendo adjuntar los respectivos soportes para su legalización.
5	Dotar los elementos establecidos en la canasta parcial en forma completa y oportuna, al inicio de la ejecución del contrato, los cuales deberán ser entregados en sitio.
6	Desarrollar el currículo propio como un sistema educativo con enfoque diferencial.
7	Asignar las actividades a las autoridades o maestros tradicionales encargadas del acompañamiento espiritual, cultural y pedagógico de los niños, niñas y jóvenes de los pueblos y cabildos indígenas beneficiarios.
8	Establecer mecanismos para garantizar la permanencia de los estudiantes, durante el calendario académico vigente.
9	Reportar cada 2 meses en medio físico y digital al CONTRATANTE, el retiro o novedades presentadas, respecto a los estudiantes beneficiarios mediante el presente contrato, indicando el motivo del mismo y documentos que lo soporten.
10	Presentar al supervisor del contrato, para la firma del acta de inicio, en forma clara y expresa toda la documentación del personal que el CONTRATISTA vincule para la ejecución del contrato, haciendo entrega de la relación de las autoridades o maestros tradicionales encargadas del acompañamiento espiritual, cultural y pedagógico de los niños, niñas y jóvenes de los pueblos y cabildos indígenas beneficiarios, del personal administrativo, indicando el tipo de vinculación con tiempo de duración del servicio y perfil e idoneidad de cada uno de ellos.
11	Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, vigilancia y control que adopte el CONTRATANTE en virtud de las atribuciones propias otorgadas por la Ley y las adicionales señaladas en el presente contrato.
12	Abstenerse de exigir a los padres de familia de los estudiantes beneficiarios, ya sea de manera directa, por intermedio de las asociaciones de padres de familia, o por otras organizaciones, cuotas en dinero o

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA
No. 734-2023

	en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, aportes a capital o tarifas adicionales, por conceptos de derechos académicos o servicios complementarios, so pena de incurrir en violación a lo dispuesto en la Ley 1269 del 31 de diciembre de 2008.
13	Aportar oportunamente la información o documentación que el CONTRATANTE, a través de su supervisor requiera, relacionada y derivada de la ejecución del objeto contractual.
14	Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el servicio público educativo a nivel nacional y a nivel territorial, en especial los señalados en el Decreto 1075 de 2015.
15	Aportar cuando sea requerido, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en las estipulaciones del contrato, certificación original suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal autorizado, donde acredite estar al día en el pago de los aportes a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, del personal vinculado.
16	Brindar el cuidado y mantenimiento de los bienes e instalaciones educativas señaladas en el contrato, en condiciones de uso normales, para que continúen prestando utilidad y que sean necesarios para la ejecución del presente contrato.
17	Entregar al momento de solicitar cada uno de los pagos del contrato, una copia de los documentos que acrediten el pago de los costos de servicios públicos, mejoras y reparaciones.
18	Responder por la totalidad de los actos que realice directamente el CONTRATISTA y/o sus dependientes, en consecuencia, mantener al CONTRATANTE libre de toda responsabilidad y cargo por los actos que éste realice y/o sus dependientes durante la ejecución del presente contrato.
19	Conocer la estructura del anexo 6A el cual hace parte de la Resolución No. 166 de 2003, con el fin de reportar la información de todos los estudiantes atendidos a través de esta estrategia. La responsabilidad de reportar la información al MEN será de la entidad territorial certificada.
20	Atender a los estudiantes que estén debidamente registrados en el SIMAT.
21	Promover los aspectos relacionados con la convivencia e interculturalidad como parte de la administración del servicio educativo.
22	Coadyuvar para la realización de auditorias por parte del CONTRATANTE cuando este lo disponga, previo establecimiento de un cronograma
23	Reportar en sus informes, las agendas, los resultados, productos, registros de asistencia y evaluación de los talleres de formación programados para los docentes y ofertados en la canasta parcial.
24	Vincular laboralmente al personal requerido en la canasta parcial para le ejecución de este contrato con base en la legislación laboral vigente en Colombia y deberá atender todas sus exigencias en materia de salarios, prestaciones sociales legales, seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás obligaciones que se deben atender para llevar a cabo contratos de estas características y de acuerdo a la labor a realizar. Los pagos señalados deberán hacerse en forma oportuna y cumplida so pena de ser denunciado ante el Ministerio de trabajo o quien haga sus veces.
25	Las demás que le asigne la Secretaría de Educación o el supervisor del contrato.

PARAGRAFO 1. En los casos de presentarse deserción de alumnos matriculados, el CONTRATISTA únicamente con previa autorización del SUPERVISOR O DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE PUTUMAYO podrá incorporar nuevos estudiantes. Alumno efectivamente atendido, será el que goce de formación educativa durante todo el tiempo que dure el contrato; para el reconocimiento económico de los alumnos que se retiran, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato un estudio y seguimiento a los estudiantes desertados.

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA No. 734-2023

PARAGRAFO 2. No generará obligación ni reconocimiento alguno para el CONTRATANTE frente a aquellos estudiantes que el CONTRATISTA atienda por fuera de los señalados en el contrato y que no sean autorizados por el CONTRATANTE y no medie adición previa.

PARAGRAFO 3. INFORMES DE SEGUIMIENTO A CARGO DEL CONTRATISTA: Los informes del contrato interadministrativo, en cumplimiento del mismo deberán contener como mínimo los aspectos mencionados a continuación:

INFORME EJECUTIVO: Relacionar las acciones adelantadas por el contratista para el desarrollo de la ejecución del proyecto.

RELACIÓN DE CONTRATOS: El contratista debe relacionar los contratos y subcontratos que soportan la inversión los cuales deben estar acordes con la normatividad vigente y demás normatividad concordante, anexando entre otros, las actas celebradas con los subcontratistas, ya sea de inicio, parcial, de acuerdo o modificaciones y finales.

BALANCE DE INVERSIÓN: El beneficiario deberá relacionar y soportar con documentos los gastos efectuados para la ejecución del proyecto, con la copia del libro de bancos de la cuenta del proyecto.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES DE CONTRATISTA:

a) Presentar al supervisor del contrato informes mensuales por la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas.

b) Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato la Secretaría de Educación Departamental o terceros le entreguen.

c) Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.

d) El contratista se obliga a vincular laboralmente el personal requerido en la canasta parcial para la ejecución del contrato y con base en la legislación laboral vigente en Colombia y deberá atender todas sus exigencias en materia de salarios, prestaciones sociales legales, seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás obligaciones que se deben atender para llevar a cabo contratos de estas características y de acuerdo a la labor a realizar. Los pagos señalados deberán hacerse en forma oportuna y cumplida so pena de ser denunciado ante el Ministerio de trabajo o quien haga sus veces.

e) Velar por la conservación de la información y/o documentación digital o física, debiendo ser entregada de manera periódica a la entidad, en caso de pérdida o destrucción, se adelantará las denuncias e investigaciones ante las autoridades correspondientes.

f) En caso que la actividad contractual, se llegasen a desarrollar con o en dispositivos de propiedad del contratista, este entenderá igualmente que la información relacionada con la ejecución del contrato, pertenece a la entidad estatal y deberá entregarla mensualmente o cada vez que la requiera la entidad, sin omitir y/o alterar, u ocultar total o parcialmente la mismas.

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA No. 734-2023

g) Dar gestión de inmediato a todos los tramites que se le asignen, sin lugar a archivarlos sin trámite alguno.

h) Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros.

i) Al terminar la ejecución del contrato, el contratista se obliga a realizar la entrega de todos los bienes entregados por la administración departamental para la ejecución del contrato (computador, escritorios, expedientes, carnet etc...) y obtener los correspondientes PAZ y SALVOS.

j) Diligenciar las bases de datos a las que haya lugar con ocasión a la suscripción del contrato o en el desarrollo del mismo, entregando información fidedigna en los periodos establecidos para tal fin, de lo cual deberá obtener prueba del registro de la misma, la cual deberá ser entregada en los informes mensuales.

k) El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

l) Coadyuvar de forma armónica, cordial y oportuna con la información que se requiera oficialmente por parte de las demás dependencias, sin dilación alguna.

NOTA: El contratista, debe ser consciente que los bienes en los cuales ejecuta sus actividades son de propiedad del estado, y como tal podrán ser intervenidos en el momento que lo considere pertinente.

3.3 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO:

a) Pagar en la forma y término establecido en el presente estudio, las mensualidades a que hay lugar previo cumplimiento de los requisitos exigidos.
b) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
c) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
d) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA.
e) Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

CUARTA - AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:

El contratista se obliga a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al articulo 157 de la Ley 100 de 1993, inciso 1 e inciso final del Articulo 23 del Decreto 1703 de 2002; y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto y al sistema de Riesgos Profesionales según lo establecido en la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. El porcentaje obligatorio para salud se cotizará sobre una base de cotización máxima de un 40% del valor mensualizado del contrato. El mismo porcentaje aplicará para cotizar pensión.

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA No. 734-2023

Parágrafo 2. En los casos en que el CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato celebre contratos de trabajo con terceros, aquel deberá darles estricto y riguroso cumplimiento a las disposiciones laborales vigentes sobre la materia, especialmente relacionado con capacidad, salarios, prestaciones y seguridad social y riesgos profesionales, aspectos sobre los cuales EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO no adquiere obligación alguna. 14

QUINTA - RELACIÓN LABORAL:

El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y el personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto, en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales.

SEXTA – IMPUTACION PRESUPUESTAL:

El Departamento del Putumayo pagará el valor del presente contrato con cargo a recursos vigencia 2023, para lo cual, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la oficina de Presupuesto Departamental y se pagará con cargo a recursos de:

IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	0303-2.3.2.2.2.9.1.1.1.02.09-6000
CONCEPTO	IMPLEMENTACION DE MODELOS PROPIOS DE EDUCACION ETNICA DEL PUEBLO ZIO BAIN VIGENCIA 2023 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE DEPARTAMENTO PUTUMAYO
VALOR EN NUMEROS	**$213.350.887**

No. de CDP	**1262**	**F/Expedición**	**02/03/2023**	**Vigencia**	**31/05/2023**

No obstante, lo anterior, el valor definitivo del adicional se sujetará al respectivo Certificado de Registro Presupuestal que expida la Oficina de Presupuesto Departamental.

CODIGO CPC	**92919**	**CONCEPTO**	Otros tipos de servicios educativos y de formación, N.C.P.

SEPTIMA – VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato es de hasta **DOSCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($213.350.887) MDA/CTE**, incluido IVA, (Si aplica).

FORMA DE PAGO: ANTICIPO: La ENTIDAD entregará en calidad de anticipo, un 50% del valor total del contrato, previo perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de legalización y de ejecución del contrato, así como firma del acta de inicio. Para lo anterior se deberá anexar copia del contrato, documentos soporte de legalización, fotocopia del RUT, documento de identificación del contratista (Representante Legal), plan de inversión del anticipo aprobado por la supervisión y certificación bancaria de cuenta de ahorros que se apertura a nombre del contrato para el manejo de los recursos entregados en calidad de anticipo, recursos que únicamente podrán ser retirados por autorización del supervisor designado. No obstante, lo anterior, si a criterio de la supervisión se requiere de otro requisito, el mismo deberá ser cumplido por el contratista.

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA No. 734-2023

El valor del anticipo será amortizado de acuerdo con lo establecido para el manejo de estos recursos, amortizándose de manera gradual en los pagos de ejecución y hasta por el 100% del valor dado a título de anticipo. El giro del anticipo no es requisito para el inicio en ejecución contractual.

Los rendimientos que llegaren a producir los recursos entregados, pertenecerán al tesoro departamental siendo por ello consignados a favor del departamento y de tal evento se deberá dejar constancia en el acta de liquidación.

PAGOS POR ACTAS PARCIALES: El valor equivalente de hasta el noventa (90%) del valor total del contrato, se realizará mediante pagos parciales acordes al avance físico del contrato, previa presentación de un informe parcial al supervisor del contrato donde se demuestre el avance del objeto del contrato, además, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

La solicitud de pago deberá estar acompañada de las facturas y de la certificación sobre el pago de obligaciones asumida por parte del contratista por concepto de salud, pensiones, aportes a cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA (en caso de aplicar), e igualmente la constancia expedida por la Secretaría de Educación en el cual certifique el cumplimiento de las obligaciones a entera satisfacción.

En pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que el contratista haya presentado y radicado el informe de avances de ejecución y certificaciones de cumplimiento.

ULTIMO PAGO: el último pago del diez por ciento (10%) restante a la terminación y liquidación del contrato, una vez el contratista haya presentado al supervisor el informe final del contrato y se allegue la certificación de cumplimiento del 100% del objeto contratado y a satisfacción suscrita por el supervisor además de firma del acta de liquidación.

Cuando el contratista sea un auto retenedor deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención, el IVA y retención en la fuente a los pagos o abono en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

El contratista deberá anexar la certificación sobre el pago de las obligaciones asumidas por concepto de salud, pensiones, riesgos profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, durante el plazo de ejecución del contrato el cual se deberá cancelar sobre la base del 40% del valor de la mensualidad, sin exceder el límite legal. Es de anotar que los pagos por estos conceptos por ningún motivo podrán ser inferiores al valor del SMMLV. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Todas las facturas o documento equivalente, deberán venir autorizados por el supervisor con los documentos soporte que acrediten la ejecución del contrato y los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. Si las actividades de la canasta se ejecutan al 100% y la deserción escolar no supera la meta fijada por el Ministerio de Educación Nacional para el calendario académico, se reconocerá el 100% del valor del contrato, previo análisis financiero de las actividades.

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente

elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste. 16

OCTAVA – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción de EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, es de **DIEZ (10) MESES**, sin que su término exceda el calendario académico vigente para el año 2023, plazo que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización y suscripción del acta de inicio.

NOVENA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la vigencia del contrato, mediante la suscripción de un acta donde coste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión, debiendo el CONTRATISTA ampliar la garantía unica por el término de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten las obligaciones del CONTRATISTA, para ser aceptadas, éste debe comunicarlas por escrito al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación del mismo.

DÉCIMA - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en el municipio Puerto Asis del Departamento del Putumayo.

MUNICIPIO	INSTITUCION	SEDE	TOTAL
PUERTO ASÍS	CENT ETNOEDUCATIVO RUR BUENAVISTA	CENT ETNOEDUCATIVO RUR BUENAVISTA - SEDE PRINCIPAL	63
		ESC RUR MIX CABILDO INDIGENA CITARA	13
		ESC RUR MIX LISBERIA	5
		ESC RUR MIX PIÑUÑA BLANCO	16
		ESC RUR MIX PUERTO SILENCIO	10
		ESC RUR MIX REMOLINO SANTA ELENA	9
		ESC RUR MIX SANTA ELENA	17
		NUEVO AMANECER	31
TOTAL GENERAL			164

DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS:

Dentro de un plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la entidad y publicará en la sección 2 condiciones a través de la plataforma SECOP II, una póliza de garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA No. 734-2023

Los riesgos que deben cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar así: 17

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de su firma. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100 % del valor del anticipo	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de su firma. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más a partir de la fecha de su firma. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más contados a partir de la fecha de su firma
Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra todos y cada uno de los amparos establecidos en el Numeral 3º del Articulo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015	200 SMLMV	Durante el plazo de ejecución del contrato

Los porcentajes y eventualidades amparadas están encaminados a garantizar los siguientes riesgos:

- Que el contratista no pueda dar cumplimiento total o parcial a sus compromisos de contrato o que no cumplió dentro del plazo de ejecución pactado.

- Que el contratista no entregue las actividades o productos requeridos en cumplimiento del objeto del contrato.

- Proteger a la Entidad frente a responsabilidad con terceros que puedan resultar afectados en la ejecución de la propuesta.

Parágrafo 1º. Para todos los efectos los amparos de Cumplimiento, deberán estar vigentes hasta la fecha liquidación del Presente contrato, si hay lugar a ello.

Parágrafo 2º. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA
No. 734-2023

Parágrafo 3°. Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. 18

Parágrafo 4°. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

DECIMA SEGUNDA - MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del contrato, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

DÉCIMA TERCERA – PENAL PECUNIARIA:

Se establece como penal pecuniario la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y/o proporcional al porcentaje de incumplimiento, suma que la entidad hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA CUARTA - CESIÓN:

En razón a que el presente contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, el mismo no podrá cederse sin consentimiento previo y expreso del CONTRATANTE.

DÉCIMA QUINTA - SUPERVISIÓN:

El seguimiento y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo de SANDRA PATRICIA DIMAS PERDOMO– Secretaria de Educación Departamental de Putumayo, o quien haga sus veces, quien contará con el apoyo de los líderes de área calidad, cobertura, administrativa, Foses, Planeación y Finanzas, funcionarios designados, y/o apoyos a la supervisión contratados por la entidad, respecto de la verificación en sitio, validación a través de SIMAT de los estudiantes efectivamente atendidos, verificación de los componentes de calidad, del personal contratado según la canasta parcial contratada y de la parte contable y financiera. Funcionarios que velarán por los intereses de la Entidad y tendrán las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propios, entre otras:

a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por la Entidad
b) Certificar que la ejecución del contrato se realice dentro de las condiciones exigidas por la entidad.

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA
No. 734-2023

c) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
d) Levantar y firmar las actas o constancias de cumplimiento respectivas y aprobar los informes presentados por el contratista siempre que los mismos se encuentren debidamente elaborados.
e) Informar sobre el desarrollo del contrato.
f) Conceptuar y manifestar al Secretario de Educación Departamental del Putumayo sobre la viabilidad de las modificaciones, adiciones, suspensiones o terminación anticipada del contrato.
g) Proyectar oportunamente el acta de liquidación del contrato, si hay lugar a ello.
h) Vigilar que se actualicen o revisen las condiciones actuales del contrato e informar al Secretario de Educación Departamental del Putumayo para que se adopten las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
i) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato.
j) Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del CONTRATISTA.
k) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual, dará aviso oportuno a la entidad, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
l) Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el CONTRATISTA cumpla con los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, cuando sea el caso.
NOTA: Las asesorías y formatos para el apoyo a la supervisión serán entregados por las respectivas dependencias (Calidad, Cobertura y Administrativa) de la SED.

DECIMA SEXTA – INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

DECIMA SÉPTIMA – RÉGIMEN CONTRACTUAL:

Este contrato busca la realización de los fines del Estado y la protección y defensa de los intereses de los particulares, por tanto, además de sus estipulaciones y normas relacionadas como son la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 1075 de 2015, Decreto 1082 de 2015, se rige por los principios de la buena fe y la equidad, de manera tal que las partes eviten incurrir en conflictos de intereses o conductas desleales o ilícitas.

DÉCIMA OCTAVA - GASTOS:

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA No. 734-2023

Los gastos que se requieran para la legalización de este contrato correrán por cuenta del Contratista y en ningún momento podrán ser imputados al contrato ni al Departamento del Putumayo ni a la Secretaría de Educación Departamental.

DÉCIMA NOVENA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:

Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el contrato, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento.

VIGESIMA - MODIFICACIONES AL CONTRATO:

Cualquier modificación al presente contrato, deberá hacerse constar en un modificatorio y/o contrato adicional suscrito por las partes. Dicha modificación tendrá lugar cuando, durante la ejecución de este contrato, se den circunstancias especiales que justifiquen cambios en los aspectos contemplados en la propuesta presentada por el contratista, para cuya adopción se requerirá del concepto favorable y previo del supervisor del contrato.

VIGESIMA PRIMERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Teniendo en cuenta la jurisprudencia colombiana (Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de enero de 2011. Con numero de radicado 52001-23-31-000-1996-08183-01(15.940) y ponencia del consejero Enrique Gil Botero), no es posible ejercer los poderes excepcionales cuando concurren únicamente personas juridicas de derecho público, toda vez que existe una relación horizontal que de manera natural impide la imposición de decisiones unilaterales cuando es un negocio jurídico que se celebra ambas partes son del estado.

VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De acuerdo a la normatividad Vigente, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se realizará la liquidación del contrato interadministrativo de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo fijado de su ejecución. En aquellos casos en que el beneficiario no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el C.P.A.C.A.

VIGÉSIMA TERCERA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA No. 734-2023

VIGÉSIMA CUARTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGÉSIMA QUINTA – NOTIFICACIONES:

El contratista con la firma del presente contrato expresa que la información relacionada a continuación es verídica y autoriza con la firma del presente contrato ser notificado al correo electrónico establecido a continuación, al igual que ser comunicado de avisos, solicitudes, comunicaciones que se deban hacer en desarrollo del presente contrato:

JOSE SNEYDER YAIGUAJE VIGAIL
C.C. No. 1.120.096.674 de Puerto Asís – Putumayo
Representante legal de la **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN**
NIT. 900.113.513-7
Dirección: Resguardo Buenavista
Móvil: 3108631084
Correo electrónico: acipziobain@gmail.com
Ciudad: Puerto Asis - Putumayo

VIGÉSIMA SEXTA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del departamento del Putumayo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El contratista asumirá todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Harán parte integral del Contrato los siguientes documentos: proyecto MGA, Estudio de Insuficiencia, Estudio previo, CDP, propuesta presentada por el contratista, canasta educativa parcial, sus anexos, acta de verificación

ANEXO ELECTRONICO
CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA
No. 734-2023

de experiencia, Póliza única de garantía, Registro presupuestal y todo documento que se genere con la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se perfecciona con la aceptación electrónica a través de la plataforma SECOP II por las partes. Para su ejecución se requiere de: 1) De la existencia de los certificados de disponibilidad y registro presupuestal. - 2) Aprobación de la garantía única de cumplimiento con sus respectivos amparos. - 3) De la firma del acta de inicio. - 4) Acreditación de pago a seguridad social – Salud, Pensión y riesgos profesionales

VIGÉSIMA NOVENA – EXONERACIÓN DEL PAGO DE ESTAMPILLAS:

De acuerdo a la naturaleza jurídica de la entidad contratista, cual es una entidad Oficial según el artículo 2º del Decreto 1088 de 1993 y de conformidad con lo estipulado en el numeral primero del artículo 305 de la Ordenanza 766 de 2018, (o aquella que la modifique o adicione), el contratista se encuentra exento del pago de estampillas departamentales.

TRIGESIMA – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio contractual la ciudad de Mocoa Putumayo.

Anexo 25				
PROYECTO	**CONTRATO, RESOLUCIÓN O CONVENIO**	**FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN**	**VALOR**	**TIEMPO DE EJECUCIÓN**
Programa de apoyo para la mejora de las trayectorias educativas en zonas rurales	Co1.PCCNTR.5193288 2023	15 JULIO 2022 – 15 dic. 2023	$162.500.000	5 meses

CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Nombre de Proyecto: PROGRAMA DE APOYO PARA LA MEJORA DE LAS TRAYECTORIAS EDUCATIVAS EN ZONAS RURALES

Número de Préstamo: 4902/OC-CO.

Número de Contrato CO1.PCCNTR.5193288 DE 2023.

entre

el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN

Fecha: Julio 2023

Tabla de Contenido

I. Formulario de Contrato **6**

II. Condiciones Generales de Contrato **8**

1. Definiciones 8
2. Elegibilidad 9
3. Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas 9
4. Divulgación de Comisiones y Honorarios 10
5. Fuerza Mayor 10
6. Suspensión 11
7. Terminación 11
8. Obligaciones del Consultor 12
9. Confidencialidad 13
10. Seguros que debe tomar el Consultor 13
11. Contabilidad, Inspección y Auditoria 13
12. Obligaciones de Reporte 14
13. Derechos de Propiedad del Contratante en Informes y Registros 14
14. Descripción de Expertos Clave 14
15. Reemplazo de Expertos Clave 14
16. Remoción de Expertos o Subconsultores 14
17. Obligación de Pago por parte del Contratante 15
18. Modo de Facturación y Pago 15
19. Resolución Amigable de Conflictos 15

Anexo 1: Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas **16**

Anexo 2: Elegibilidad **21**

Anexo 3: Elegibilidad e Integralidad **24**

III. Apéndices **27**

Apéndice A – Términos de Referencia y Requisitos de Reporte 27

Apéndice B – Expertos Clave y Hojas de Vida 63

Apéndice C – Desglose del Precio de Contrato 64

I. Formulario de Contrato

Este CONTRATO *CO1.PCCNTR.5193288* (el "Contrato") se suscribe en la fecha de aprobación en SECOP II, entre, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (el "Contratante") de una parte, y **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO (ZIO BAIN)**, identificada con NIT. **900113513-7** (el "Consultor") de la otra parte, para la prestación de servicios de consultoría para el ***"Consultoría para continuar con el fortalecimiento en el desarrollo e implementación del proyecto educativo comunitario del pueblo indígena SIONA, para garantizar unas trayectorias educativas pertinentes y de calidad, que reconozcan la interculturalidad y las particularidades de esta comunidad focalizada."***, (los "Servicios") que se describen en los Términos de Referencia en el Apéndice A.

POR CUANTO, el Contratante ha aceptado la propuesta del Consultor para la prestación de los Servicios, y el Consultor puede y desea prestar dichos Servicios.

EL CONTRATANTE Y EL CONSULTOR (las "Partes") ACUERDAN LO SIGUIENTE:

1. Este Contrato, su significado, interpretación y la relación entre las Partes se regirán por la legislación aplicable de *Colombia*..
2. Este Contrato es firmado y ejecutado en *idioma español* y todas las comunicaciones, notificaciones y modificaciones relacionadas con este Contrato se harán por escrito y en el mismo idioma.
3. El precio total del Contrato es de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($162.500.000,00),** incluidos todos los costos directos e indirectos de operación y gravámenes asociados, el servicio se encuentra excluido del impuesto del IVA, de conformidad con lo señalado en el articulo 476 del estatuto tributario, modificado por Ley 2010 de 2019. El Apéndice C muestra el desglose del precio del Contrato.

 No Certificado

 Imputación Presupuestal: El Contrato es imputado presupuestalmente con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6123 del 6 de marzo de 2023, por valor del $162.500.000,00.

4. La fecha esperada para la iniciación de los Servicios es el 14 de julio de 2023, ó antes de cumplirse los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en la ciudad de Bogotá.

 De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo será de 5 meses contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio en SECOP II, sin que exceda el quince (15) de diciembre de 2023.

 Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el supervisor del contrato dará inicio en la plataforma transaccional SECOP II.

5. El Contratante designa a **Sandra Valderrama**, Profesional Especializado, Subdirección de Fomento de Competencias como el coordinador y/o supervisor del Contratante y el Consultor designa a **Camilo Andrés Delgado Rodríguez** como sus respectivo representante para los efectos de coordinación de las actividades según este Contrato.
6. Toda discrepancia, controversia o reclamación que surja o que tenga relación con este Contrato, o la violación, terminación o invalidez del mismo será resuelta primero entre las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta (30) treinta días hábiles. En caso de no

llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

7. Los siguientes documentos forman parte integral de este Contrato:

 (a) Condiciones Generales de Contrato (incluido el Anexo 1 "Política del Banco - Fraude y Corrupción y Prácticas Prohibidas" y Anexo 2 "Elegibilidad");

 (b) Apéndices:

 Apéndice A: Términos de Referencia y Requerimientos de Reporte

 Apéndice B: Expertos Clave

 Apéndice C: Desglose del Precio del Contrato

SUSCRITO:

Por y en nombre del

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.
Firmado electrónicamente a través de SECOP II

OSCAR SÁNCHEZ JARAMILLO
Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media.

Por y en nombre de

ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN.

Firmado electrónicamente a través de SECOP II

JOSE SNEYDER YAIGUAJE VIGAIL- Representante Legal

Anexo 26

PROYECTO	CONTRATO, RESOLUCIÓN O CONVENIO	FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	VALOR	TIEMPO DE EJECUCIÓN
Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de Leguizamo y la asociación de cabildos indigenas del pueblo siona nicani eja ganteya huejobo zio bain para el fortalecimiento a las expresiones culturales mediante la realización de un encuentro de danzas tradicional del pueblo siona del municipio de Leguizamo, putumayo.	022	28 junio 2023	$22.000.000	1 meses

No.	022	**FECHA**	28/06/2023	**CELEBRADO CON**	ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO				
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA	De conformidad con el decreto 1082, Articulo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el articulo 2.2.1.4.1 del presente decreto.			
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE LEGUÍZAMO Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS EXPRESIONES CULTURALES MEDIANTE LA REALIZACION DE UN ENCUENTRO DE DANZAS TRADICIONAL DEL PUEBLO SIONA DEL MUNICIPIO DE LEGUÍZAMO, PUTUMAYO**				
VALOR TOTAL	**VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO.**				
PLAZO DE EJECUCIÓN	Se estima que la actividad objeto de la necesidad del convenio se desarrollará en un plazo un (01) mes, contado a partir de la suscripción y legalización del convenio y suscripción del Acta de Inicio. El término se contará a partir de que se perfeccione y se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor del convenio. **Parágrafo primero**: No obstante, lo anterior las partes pueden prorrogar el presente convenio, previa solicitud motivada de la empresa y visto bueno por el Municipio.				

Entre los suscritos a saber, **TANIA YULEINY ZAMBRANO MARTINEZ,** mayor de edad, Identificada con C.C. No. 1.061.753.763 de Popayán - Cauca, en calidad de Alcalde encargada mediante Decreto 043 del 23 de junio de 2023, autorizado para ordenar gastos y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007 y el decreto 1082 del 2015, y quien para los efectos de este documento se denominará EL MUNICIPIO, por la otra parte **JOSE SNEYDER YAIGUAJE VIGAIL,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.120.096.674 de Puerto Leguízamo, actuando en nombre y representación de la Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona Nicani Eja Ganteya Huejobo Zio Bain identificada con Nit No. 900113513-7, como Presidente mediante resolución 005 de 28 de enero de 2022, entidad pública de carácter especial, con domicilio principal en la Calle 4 con carrera No. 04 B. José Homero de Mocoa, y quien en adelante se denominará **LA ASOCIACIÓN,** hemos celebrado el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que conforme al numeral tercero del articulo 315 de nuestra Carta Magna, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
2. Que conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el articulo 209 de la Constitución Política, deberá coordinar sus actuaciones y buscar el adecuado cumplimiento de las obligaciones a favor del Tesoro Público, por lo cual deberá realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna.

3. Que la ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la contratación pública en este sentido y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2° establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.
4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° numeral 4°, inciso 2° del literal c) de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del contrato este se puede realizar de forma directa siempre y cuando las obligaciones derivadas de los mismos tengan de forma directa con el objeto y entidad ejecutora.
5. Que por su parte se dispone que las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones de este tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.
6. Que el objeto del convenio interadministrativo es para **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE LEGUÍZAMO Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS EXPRESIONES CULTURALES MEDIANTE LA REALIZACION DE UN ENCUENTRO DE DANZAS TRADICIONAL DEL PUEBLO SIONA DEL MUNICIPIO DE LEGUÍZAMO, PUTUMAYO"** para el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias dentro de las responsabilidades que a cada uno les compete en coordinación y dirección para iniciar la ejecución del proyecto mencionado.
7. Que según los estudios previos se ha determinado el presupuesto para la celebración del Convenio Interadministrativo en la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO** destinados a la ejecución de las actividades descritas en el presente documento.
8. Que el Artículo 2° de la Constitución Política establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución".
9. Que la ASOCIACIÓN, dispone de los recursos humanos y posee la experiencia, y es idónea para ejecutar estos recursos.
10. Que, conforme al estudio previo de justificación y conveniencia, se determinó la necesidad de celebrar un Convenio para conceder recursos del balance, cuyo objeto es para: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE LEGUÍZAMO Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS EXPRESIONES CULTURALES MEDIANTE LA REALIZACION DE UN ENCUENTRO DE DANZAS TRADICIONAL DEL PUEBLO SIONA DEL MUNICIPIO DE LEGUÍZAMO, PUTUMAYO".**
11. Que, mediante resolución No. 232 del 28 junio de 2023, se justificó el proceso de Contratación Directa para celebrar un Convenio Interadministrativo con la Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona Nicani Eja Ganteya Huejobo Zio Bain
12. Que en mérito de lo expuesto el presente convenio se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE LEGUÍZAMO Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA

GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS EXPRESIONES CULTURALES MEDIANTE LA REALIZACION DE UN ENCUENTRO DE DANZAS TRADICIONAL DEL PUEBLO SIONA DEL MUNICIPIO DE LEGUÍZAMO, PUTUMAYO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El presente Convenio se desarrollará de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

OBJETIVO	PRODUCTOS	ACTIVIDADES	DESCRIPCION	VALOR ($)
Realización de un encuentro de danzas tradicional del pueblo Siona del municipio de Leguizamo, putumayo	Ceremonia espiritual de toma de Yagé	Apertura y bendición para el desarrollo de las actividades	Consiste en realizar 1 ceremonia tradicional donde, las autoridades ancestrales de la comunidad piden al padre creador la bendición para el trabajo a realizar durante los días posteriores	$ 2.571.500
	Preparación de trajes y alimentos tradicionales	Jornadas comunitarias para la preparación de los alimentos	En esta actividad la comunidad realizará 3 mingas comunitarias con la participación de 20 personas para llevar a cabo la preparación de la comida tradicional para el encuentro	$ 4.165.500
	Invitación de las comunidades	Compra del combustible y envió de la invitación a las comunidades del pueblo Siona	Consiste en designar a dos personas para que sean las encargadas de llevar las invitaciones a las tres comunidades del pueblo Sienas	$ 4.012.000
	Encuentro de danzas tradicionales	Realización del encuentro de danzas tradicionales	Consiste en realizar las danzas tradicionales con la participación de las delegaciones de las cuatro comunicades indígenas del pueblo Siona	$ 11.251.000
TOTAL				$ 22.000.000

ACTIVIDAD 1	***Apertura y bendición para el desarrollo de las actividades***
Descripción de la actividad	Consiste en realizar 1 ceremonia tradicional donde, las autoridades ancestrales de la comunidad piden al padre creador la bendición para el trabajo a realizar durante los días posteriores
VALOR DE LA ACTIVIDAD	**$ 2.571.500**

Materiales e insumos

Descripción	Unidad	Cantidad	VR/UNIT ($)	TOTAL ($)
Yagé	Litro	1	$1.200.000	$1.200.000
Siete esencias	Tarro	3	$15.000	$45.000

Bebida Tradicional	Litro	10	$21.000	$210.000
Tabacos / Cigarrillos	Paquete	8	$15.000	$120.000
Incienso	Caja	4	$2.000	$8.000
SUBTOTAL				$1.583.000

Recurso Humano

Descripción	Unidad	Cantidad	VR/UNIT ($)	TOTAL ($)
Autoridades Tradicionales	Persona	1	$300.000	$300.000
SUBTOTAL				$300.000

Alimentación

Descripción	Unidad	Cantidad	VR/UNIT ($)	TOTAL ($)
(3 kilos de Pescado, 2 kilos de Carne, 1 Gallina, 2 kilos de Plátano, 2 kilos de Yuca, 1 kilos de Papa, 2 kilos de Tomate, 2 kilos de Cebolla, 2 litros de Aceite, 12 kilos de Arroz, 1 kilos de Sal, 6 Tortas de Casabe, 3 kilos de Fariña, 2 frascos de Ají negro)	Olla comunitaria	1	$ 688.500	$ 688.500
SUBTOTAL				$ 688.500
TOTAL				$2.571.5

ACTIVIDAD 2	***Jornadas comunitarias para la preparación de los alimentos***
Descripción de la actividad	En esta actividad la comunidad realizará 3 mingas comunitarias con la participación de 20 personas para llevar a cabo la preparación de la comida tradicional para el encuentro
VALOR DE LA ACTIVIDAD	**$ 4.165.500**

Materiales e insumos

Descripción	Unidad	Cantidad	VR/UNIT ($)	TOTAL ($)
Matafrio	Unidad	4	$ 150.000	$ 600.000
Cedazo	Unidad	2	$ 150.000	$ 300.000

Tiesto	Unidad	4	$ 75.000	$ 300.000
SUBTOTAL				$ 1.200.000

Mano de obra

Descripción	Unidad	Cantidad	VR/UNIT ($)	TOTAL ($)
Expertos indigenas en elaboración de elementos tradicionales	Persona	3	$ 300.000	$ 900.000
SUBTOTAL				$ 900.000

Alimentación

Descripción	Unidad	Cantidad	VR/UNIT ($)	TOTAL ($)
(3 kilos de Pescado, 2 kilos de Carne, 1 Gallina, 2 kilos de Plátano, 2 kilos de Yuca, 1 kilos de Papa, 2 kilos de Tomate, 2 kilos de Cebolla, 2 litros de Aceite, 12 kilos de Arroz, 1 kilos de Sal, 6 Tortas de Casabe, 3 kilos de Fariña, 2 frascos de Ají negro)	Olla comunitaria	3	$ 688.500	$ 2.065.500
SUBTOTAL				$ 2.065.500
TOTAL				$ 4.165.500

ACTIVIDAD 3	***Compra del combustible y envió de la invitación a las comunidades del pueblo Siona***
Descripción de la actividad	Consiste en realizar designar a dos personas para que sean las encargadas de llevar las invitaciones a las tres comunidades del pueblo Sionas
VALOR DE LA ACTIVIDAD	**$ 4.012.000**

Materiales e Insumos

Descripción	Unidad	Cantidad	VR/UNIT ($)	TOTAL ($)
Combustible	Galón	120	$ 14.200	$ 1.704.000

Aceite de lubricar	Cuarto	61	$ 28.000	$ 1.708.000
SUBTOTAL				$ 3.412.000

Mano de obra

Descripción	Unidad	Cantidad	VR/UNIT ($)	TOTAL ($)
Mensajeros	Persona	6	$ 100.000	$ 600.000
SUBTOTAL				$ 600.000

Alimentación

Descripción	Unidad	Cantidad	VR/UNIT ($)	TOTAL ($)
				$
SUBTOTAL				$ -
TOTAL				$ 4.012.000

ACTVIIDAD 4	***Realización del encuentro de danzas tradicionales***
Descripción de la actividad	Consiste en realizar las danzas tradicionales con la participación de las delegaciones de las cuatro comunicades indígenas del pueblo Siona
VALOR DE LA ACTIVIDAD	$ 11.251.000

Materiales e Insumos

Descripción	Unidad	Cantidad	VR/UNIT ($)	TOTAL ($)
Yage	Litro	3	$ 1.200.000	$ 3.600.000
Bebida tradicional	Litro	21	$ 21.000	$ 441.000
Tabacos	Paquete	15	$ 15.000	$ 225.000
Incienso	Cajitas	4	$ 2.000	$ 8.000
Trajes hombres	Unidad	20	$ 50.000	$ 1.000.000
Trajes mujeres	Unidad	20	$ 50.000	$ 1.000.000
Coronas	Unidad	4	$ 600.000	$ 2.400.000
SUBTOTAL				$ 8.674.000

Mano de obra				
Descripción	Unidad	Cantidad	VR/UNIT ($)	TOTAL ($)
Autoridades tradicionales	Persona	4	$ 300.000	$ 1.200.000
SUBTOTAL				$ 1.200.000

Alimentación				
Descripción	Unidad	Cantidad	VR/UNIT ($)	TOTAL ($)
(3 kilos de Pescado, 2 kilos de Carne, 1 Gallina, 2 kilos de Plátano, 2 kilos de Yuca, 1 kilos de Papa, 2 kilos de Tomate, 2 kilos de Cebolla, 2 litros de Aceite, 12 kilos de Arroz, 1 kilos de Sal, 6 Tortas de Casabe, 3 kilos de Fariña, 2 frascos de Ají negro)	Olla comunitaria	2	$ 688.500	$ 1.377.000
SUBTOTAL				$ 1.377.000
TOTAL				$ 11.251.000

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1 COMPROMISOS CONJUNTOS:

1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y del servicio que constituye su objeto.
2. Realizar su aporte en la forma y oportunidad convenidas en el convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el para ello.
3. Coordinar la elaboración conjunta de un plan de acción para la ejecución de las actividades del convenio, con fundamento en las descripciones contenidas en los proyectos o servicios.
4. Supervisar y controlar periódicamente la ejecución del convenio.
5. Concurrir a la liquidación final del Convenio, una vez cumplido el objeto del mismo.
6. Coordinar la convocatoria a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas del área de influencia del proyecto. Obligación que se hara previa a la ejecución de las actividades del convenio.
7. Aportar la información técnica disponible y la experiencia institucional requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
8. Las demás acordadas expresamente por las partes.

2.2. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO.

1. Girar a la cuenta de Ahorro que la Asociación de Cabildos Indigenas del Pueblo Siona Nicani Eja Ganteya Huejobo Zio Bain, constituya y/ disponga para este fin, la suma equivalente al presente convenio interadministrativo, en la forma y oportunidad convenidas en el presente convenio, siempre que se hubieren satisfecho los requisitos previstos en el mismo.

2. Realizar la supervisión técnica y financiera a las actividades que se ejecutan en desarrollo del convenio, por medio de un funcionario designado para tal fin para el efecto y realizar la verificación de cumplimiento de las actividades estipuladas en el objeto del convenio.
3. Brindar el apoyo técnico necesario al ejecutor de los proyectos para el desarrollo de las actividades contempladas en el convenio, cuando sea solicitado.
4. Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del convenio.
5. Coordinar las actividades administrativas y logísticas requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
6. Efectuar la verificación, seguimiento y evaluación de los recursos invertidos.
7. Verificar el cumplimiento del objeto del convenio en el marco del plan de trabajo y cronograma que presenta la Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona Nicani Eja Ganteya Huejobo Zio Bain
8. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio.

2.3. COMPROMISOS DE LA ASOCIACION DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN DE PUERTO LEGUIZAMO

1. Presentar el Plan Operativo para la ejecución del proyecto
2. Aportar los recursos físicos, humanos, financieros y los demás que se requieran para el total cumplimiento del objeto del convenio.
3. Presentar un informe de ejecución física y financiera del convenio
4. Dar crédito correspondiente a la ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO LEGUIZAMO, como entidad participe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos del área de influencia de los proyectos, el interés de esta entidad en desarrollo de la región y especialmente en el bienestar de la comunidad.
5. Abrir una cuenta en un banco o corporación para consignar ahí los aportes en efectivo que realizara el MUNICIPIO, en caso de no contar con una. La certificación donde conste de la apertura de la cuenta deberá ser enviada en original al Municipio.
6. Destinar los recursos girados por la ALCALDIA única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del presente convenio.
7. Presentar informe al supervisor del convenio designado por la ALCALDIA con los correspondientes soportes, anexos y proceso de contratación con base en los cuales se ejecutan los aportes; las facturas o cuentas de cobro para la realización de los respectivos pagos a su favor, deberán contener y/o adjuntar lo siguiente:
 a. Estar dirigida única y exclusivamente a nombre de la ALCALDIA MUNICIPAL DE LEGUIZAMO
 b. Nombre completo y el documento de identificación del beneficiario. Concepto del cobro (por servicios)
 c. Descripción de los servicios prestados, indicando lugar de prestación del servicio y la fecha del mismo
 d. Firma del representante legal de la ASOCIACIÓN en original
 e. La cuenta de cobro no debe contener tachones ni enmendaduras
 f. Conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona Nicani Eja Ganteya Huejobo Zio Bain deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud y pensión, en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. Con todo la Alcaldía Municipal de Leguizamo, se abstendrá de realizar el pago solicitado si no cuenta con los comprobantes en mención debidamente diligenciado.
8. Permitir el ingreso y acompañar el personal técnico de la entidad a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio, las cuales serán registradas en las respectivas actas de visita cuando fuere necesario.

9. Tener a disposición del supervisor la información de la ejecución técnica, administrativa, operativa y financiera del convenio.
10. Presentar informe final de actividades del proyecto, dando cumplimiento a la totalidad de las actividades programadas en cumplimiento del objeto del presente Convenio Interadministrativo anexando los respectivos documentos.
11. Asignar un interlocutor para la coordinación permanente con la administración municipal
12. Efectuar el objeto contractual descrito dentro del convenio interadministrativo conforme a las consideraciones establecidas en los estudios previos, los proyectos existentes respecto a los servicios a prestar.
13. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio interadministrativo.

TERCERA. – VALOR: VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO.

CUARTA. - PLAZO: Se estima que la actividad objeto de la necesidad del convenio se desarrollará en un plazo un (01) mes, contados a partir de la suscripción y legalización del convenio y suscripción del Acta de Inicio. El término se contará a partir de que se perfeccione y se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor del convenio. Parágrafo primero: No obstante, lo anterior las partes pueden prorrogar el presente convenio, previa solicitud motivada de la empresa y visto bueno por el Municipio.

QUINTA: FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE LEGUIZAMO, desembolsara, la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS ($22.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO** - provenientes de Recursos Propios – Estampilla Procultura.
Suma que incluye todos los gastos en que deban incurrir la Asociación para el cumplimiento del objeto del convenio, en las cantidades requeridas y especificadas en el cuadro relacionado con el **numeral 2.2** – Especificaciones Técnicas.

La ALCALDIA realizará la transferencia de sus aportes de la siguiente manera: pagos parciales en función del avance en la ejecución, previa presentación de los informes parciales en físico y electrónico con los soportes correspondientes y certificación del Supervisor de la ejecución; y un 10% al final para la etapa de la liquidación, una vez se hayan cumplido el 100% de las actividades contempladas en el Convenio, previa presentación del informe final en medio físico y electrónico con los soportes correspondientes y Certificación del Supervisor de la ejecución total del convenio.

El pago, se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que el representante legal de la Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona Nicani Eja Ganteya Huejobo Zio Bain radique la factura comercial y/o cuenta de cobro en la Secretaria de Hacienda Municipal y ésta sea aceptada por la Entidad, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción parcial o total del supervisor del Contrato, radicado de documentación, y trámite administrativo y financiero a que haya lugar.

PARÁGRAFO: En el caso en que se generen gravámenes financieros por los movimientos de los dineros de este convenio, estos serán asumidos por el cooperante.
Para cada desembolso se deberá anexar la certificación actualizada de encontrarse al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscal expedida por su Revisor Fiscal.

SEXTA. - PRINCIPIOS: Este convenio se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del convenio que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de:

Número CDP	fecha del CDP	RUBRO	FUENTE DEL RECURSO	Valor
2023000794	26/06/2023	1.2.3.1.19.02	Recursos propios – Estampilla Procultura	$ 22.000.000

TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL	$ 22.000.000

OCTAVA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, ni reconocimiento de prestaciones sociales; las relaciones que se generen entre **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN** y el personal que este vincule para desarrollar el convenio, no tendrá relación o vínculo alguno con EL MUNICIPIO.

NOVENA. - MULTAS: En caso de incumplimientos parciales en sus obligaciones, la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN, cancelará multas por el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del Convenio por cada día de retardo hasta completar el quince por ciento (15%). La **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN,** acepta que esta sanción se le aplique mediante Resolución motivada y/o que EL MUNICIPIO los descuente de los saldos pendientes a su favor o en la Liquidación Final del Convenio, salvo que dicho incumplimiento se deba a las causales de fuerza mayor o caso fortuito considerado como tal para el Código Civil. PARÁGRAFO: Los valores correspondientes a multa se deducirán por parte de **EL MUNICIPIO** a la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN, de cualquier pago pendiente de cancelación, previa aplicación del procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA. - CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del Convenio cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del Convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del Convenio en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusula penal pecuniaria prestan mérito ejecutivo.

DÉCIMA PRIMERA. - SANCIONES: Como consecuencia de las acciones u omisiones que se le imputen a la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN, con relación a la actuación contractual y sin perjuicio de las sanciones e inhabilidades señaladas en la Constitución Política y la Ley, se hará acreedor a las sanciones previstas la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONVENIO: LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN, solamente podrá ceder total o parcialmente este Convenio y los derechos y obligaciones en él consagrados previa expresa y escrita autorización del representante legal del MUNICIPIO. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea autorizado por el MUNICIPIO y notificado en este aspecto.

DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN: El MUNICIPIO ejercerá la supervisión del presente Convenio Interadministrativo por intermedio de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE,** quien vigilará y supervisará la ejecución del Convenio, el MUNICIPIO se reserva el derecho de contar con asesoría adicional cuando así lo estime conveniente. El supervisor deberá velar por el cabal cumplimiento del Convenio a entera satisfacción del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Ninguna orden del supervisor podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes y sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo convenio.

DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: La ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN declara bajo juramento no hallarse incurso dentro del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Ley.

DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente Convenio requiere para su perfeccionamiento y ejecución: Firma de este por las partes, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal. El presente Convenio corresponde a actividades de interés general, sin ánimo de lucro.

DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Terminado este Convenio por vencimiento del plazo o ejecución del mismo deberá liquidarse en la forma y términos previstos en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte del presente Convenio el Estudio Previo, el certificado de disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal, la ficha del BPIM, Resolución a través de la cual se justifica la contratación directa, el registro único tributario, y todos los demás documentos de ésta, además de todos aquellos documentos que se relacionan con su contenido y alcance.

DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: La ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños y lesiones a personas o bienes, ocasionados por la ASOCIACIÓN, durante la ejecución y obligaciones del convenio.

DECIMA NOVENA: GARANTÍAS: A pesar de que el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 establece la libertad de exigir o no garantías en procesos de mínima cuantía, sin embargo, el Municipio establece la obligación donde el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Puerto Leguízamo -Putumayo, una garantía que cumpla con lo establecido en la sección 3 del Decreto 1082 de 2015 y que ampare los siguientes riesgos:

CONCEPTO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato, cuatro (4) meses más.
Calidad del suministro	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato, cuatro (4) meses más.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el término de ejecución del contrato, cuatro (4) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el término de duración del contrato.

VIGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual el Municipio de Puerto Leguízamo, departamento del Putumayo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: Se invita a las veedurías y demás personas interesadas a realizar el control y seguimiento del presente convenio, el cual se ejercerá por cualquier organización comunitaria o de veeduría que lo requiera quienes en ejercicio de las anteriores funciones podrán: a) solicitar información que permita conocer permanentemente el cumplimiento y desarrollo de las obras. b) Informar a las comunidades interesadas sobre la finalidad y avances de estas y demás funciones afines.

El presente Convenio se firma en Puerto Leguízamo, Putumayo, a los veintiocho (28) días del mes de junio de 2023.

TANIA YULEINY ZAMBRANO MARTINEZ
ALCALDESA (E) MUNICIPAL DE LEGUÍZAMO
Decreto 043 del 23 de junio de 2023
C.C. No. 1.061.753.763 de Popayán – Cauca

JOSE SNEYDER YAIGUAJE VIGAIL
Representante Legal
Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona
Nicani Eja Ganteya Huejobo Zio Bain
C.C N° 1.120.096.674 de Puerto Leguízamo (Putumayo)

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
A.F.G.H. P.U OFICINA CONTRATACION	M.A.A.R ASESOR CONTRATACION	M.F.P.M SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

Anexo 27

PROYECTO	CONTRATO, RESOLUCIÓN O CONVENIO	FECHA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	VALOR	TIEMPO DE EJECUCIÓN
Anuar esfuerzos técnicos y operativos para el manejo adaptatio y cultural en procesos de restauración ecológica, enriquecimiento de chagras y procesos comunes PNN La Paya y de la Asociacion de cabildos indigenas del pueblo Siona.	CD- DTAM – 227 -2023	10 julio 2023- 15 Dic. 2023	$ 44.000.000	6 meses

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-DTAM-227-2023, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO (ZIO BAIN).

Entre los suscritos a saber, **JENNY PAUILINE CUETO GOMEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.778.379, en su calidad de Directora Territorial Amazonia de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, según Resolución de nombramiento No. 179 del 10 de julio de 2023 emanada de la Dirección General de Parques Nacionales Naturales de Colombiay Acta de Posesión No. 035 del 10 de julio de 2023, debidamente facultada para celebrar este tipo de convenios y quien en lo sucesivo se denominará la Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia, utilizando la sigla – **DTAM**, y **JOSE SNEYDER YAIGUAJE VIGAIL** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.120.096.674** expedida en Puerto Asís, en su calidad de Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO,** entidad pública de carácter especial, constituida mediante el Resolución No. 11 del 31 de enero de 2003 del Ministerio del Interior, con número de identificación tributaria 900.113.513-7, que paraefectos del presente documento se denominará **LA ASOCIACIÓN**, hemos acordado celebrar el presenteConvenio, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que conformidad con el artículo 79 de la Constitución Política Colombiana es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Asimismo, el artículo 80 ibídem establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; así comoprevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. **2)** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". **3)** Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, como organismo rector de la Política Ambiental. **4)** Que, igualmente, dicha Ley establece que la acción para la protección y recuperación ambientales del país, es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la Comunidad, las Organizaciones no Gubernamentales y el Sector Privado, y que las instituciones ambientales del Estado se estructuran teniendo como base criterios de manejo integral del medio ambiente y su interrelación con los procesos de planificación económica, social y física. **5)** Que mediante la Ley 165 de 1994, por la cual se aprueba el "Convenio sobre la Diversidad Biológica", estableceque los Países miembros reconocen "la estrecha y tradicional dependencia de muchas comunidades locales y poblaciones indígenas que tienen sistemas de vida tradicionales basados en los recursos biológicos, y la conveniencia de compartir equitativamente los beneficios que se derivan de la utilización de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas pertinentes para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.". **6)** Que la Ley 21 de 1991, apruebael Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, y establece la responsabilidad para los estados miembros de formular mecanismos y herramientas que permitan la acción coordinada y sistemática entrelos pueblos indígenas y el gobierno con miras a proteger los derechos sociales, económicos y culturales, respetando su identidad social, cultural sus costumbres y tradiciones. **7)** Que el artículo 95 de la Ley 489de 1998 faculta a las Entidades Públicas para asociarse con el fin de cooperar en el cumplimento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente "(...) servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. (...)". **8)** Que la Corte Constitucional en Sentencia C-671 de 2015, señala que los convenios a la luzdel artículo 95 de la Ley 489 de 1998, son aquellos negocios jurídicos en virtud de los cuales la administración se vincula con otra entidad pública en el marco de la función administrativa para que mediante instrumentos de cooperación cumplan el interés general. **9)** Que el Artículo 1 del Decreto 3572 de 2011, crea una unidad Administrativa denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinacióndel Sistema Nacional de Áreas Protegidas. **10)** Que en virtud del artículo 2 del Decreto 3572 del 2011, corresponde a Parques Nacionales desarrollar, entre otras, las siguientes funciones: "1. Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto -Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios. 2. Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales. 3. Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales." **11)** Que el presente acuerdo se suscribe bajo la causal de Convenio Interadministrativo en la modalidad de contratación directa teniendo en cuenta la naturaleza pública de las partes, por lo cual traemos a colación la Naturaleza Jurídica de las Asociaciones indígenas establecida en los artículos 1° y 2° del Decreto 1088 de 1993, que al tenor prescriben respectivamente: "Artículo 1°. Aplicabilidad. Los Cabildos y/o AutoridadesTradicionales Indígenas, en representación de sus respectivos territorios indígenas, podrán conformar asociaciones de conformidad con el presente Decreto. Artículo 2°. Naturaleza Jurídica. Las asociacionesde que trata el presente Decreto, son entidades de

Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa." **12)** Asimismo, el artículo 1° del Decreto 252 de 2020 por el cual se adicionó el artículo 10 del Decreto 1088 de 1993 establece que "(...) Parágrafo. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia." **13)** Que de conformidad con el Decreto 252 de 2020 "las comunidades indígenas son sujetos de especial protección constitucional, con condiciones sociales, culturales y económicas que los distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, para lo cual, el Estado colombiano reconoce en los escenarios de participación y representaciónlas diferentes formas organizativas que integran las mencionadas comunidades en el marco de su autonomía". Asimismo, reconoce que en concordancia con la jurisprudencia de la H. Corte Constitucionalen su sentencia C- 932 del 2007, "(...) la interpretación sistemática de la Constitución de 1991 permite concluir que las autoridades públicas pueden adoptar medidas para favorecer a un grupo de personas que se encuentran en situación de debilidad producida por desigualdades culturales, históricas, sociales o económicas (...) estas medidas son "instrumentos diferenciales diseñados para asegurar la satisfacción de bienes y servicios en una sociedad caracterizada por la escasez". Y que de esta manera las accionesafirmativas "están dirigidas a remover diferencias fácticas que si bien son reales no deben continuar en un Estado cuya finalidad primordial es conseguir una sociedad más equitativa y justa, por lo cual se entiende la presente medida como acción afirmativa a favor de los Pueblos indígenas, en cumplimiento de los fines estatales, reconociendo capacidad contractual a las estructuras organizativas propias de los pueblos indígenas". **14)** Que el Parque Nacional Natural La Paya, es una de las 11 áreas protegidas adscritasa la Dirección Territorial Amazonia, declarada mediante la Resolución No. 160 de agosto 24 de 1984 del Ministerio de Agricultura, en la cual se reconoce dentro de los objetivos de conservación del Plan de Manejo "*Conservar los ecosistemas naturales representativos del PNN La Paya, que hacen parte del refugio pleistocénico del Napo-Putumayo asociados a los pueblos Múrui-Muina, Zio Bain, Kichwa y Korebaju, contribuyendo a la conectividad biológica y cultural de la región*" "*Proteger los ecosistemas hídricos del PNN La Paya que brindan servicios ecosistémicos y aportan a la pervivencia física y culturalde los pueblos indígenas del área protegida y al buen vivir de las comunidades locales*". "*Coadyudar a laconservación de los sistemas de conocimiento culturales para el manejo adecuado del territorio y sus recursos naturales por parte de los pueblos indígenas Múrui-Muina, Zio Bain, Kichwa y Korebaju que se encuentran al interior y en las zonas aledañas al PNN La Paya.*" y acuerdos políticos de voluntades. **15)** Que en La vigencia 2021, se suscribió un Convenio con LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO SIONA, con el propósito de adelantar acciones de restauración consistentes en la implementación de áreas transitorias para la aclimatación y endurecimiento de plántulas, la implementación de acciones de restauración activa en 11 hectáreas, que implicó el establecimiento de 10.600 individuos de especies de importancia ecológica y cultural en dos Cabildos: Gao Ya y El Hacha. **16)** Que en correspondencia con lo precedente, en la vigencia 2022 se dio continuidad a los procesos de restauración en el Cabildo Gao Ya, mediante dos ciclos de manejo adaptativo de 6600 plantas nativas de especies de importancia ecologica y en seis (6) hectáreas. Lo anterior, teniendo en cuenta situaciones adversas de orden público para acceder a la comunidad de El Hacha. **17)** Que en este sentido, se propone para 2023 mantener los procesos de restauración del Cabildo Gao Ya, mediante el desarrollo de acciones de sostenimiento a 6.600 plantas nativas en 6 ha. Por otra parte, aportar con enriquecimiento de coberturas en 10 ha de Bajo Casacunte. Los recursos institucionales, técnicos y económicos que aportan las partes se invertirán en el desarrollo de acciones concertadas y contenidas en un Plan de Trabajo, a fin de avanzar con el proceso de restauración con enfoque cultural. **18) Que LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO SIONA** fue constituida legalmente el día 31 de enero de 2003 bajo Resolución Número 0011 expedida por el Ministerio del Interior, se encuentra ubicado con sede en el Resguardo Buenavista, en el municipio de Puerto Asis - Departamento del Putumayo -. Según su Plan de Vida, el pueblo Zio Bain está conformada por 506 familias pertenecientes al pueblo Siona para un total de 2502 habitantes pertenecientes a 6 resguardos indígenas y 6 cabildos. **19)** Que el área protegida ha venido trabajando desde el acercamiento, relacionamiento y coordinación con la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO SIONA desde poco después de la creación del área protegida, apoyando el desarrollo de diferentes actividades en el marco de proyectos de cooperación y otras; desde 2015 a través de planes de acciones anuales mediante la suscripción de un Acuerdo Político de Voluntades -APV con la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO SIONA, ha venido liderando el relacionamiento y la coordinación con el área protegida y demás procesos articulados con las comunidades indígenas el Tablero El hacha, Bajo Casacunte y Gao Ya. **20)** Que de esta manera la asociación ha mostrado una estructura organizacional fuerte, y actuando en representación de las cuatro comunidades indígenas que la integran, ha dado cumplimiento a las acciones planteadas en los planes de acción exitosamente durante los años 2018 y

conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015. **30)** Por lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos técnicos y operativos para el manejo adaptativo y cultural en procesos de restauración ecológica, enriquecimiento de chagras y procesos etnoeducativos que permitan el fortalecimiento cultural del pueblo Siona, considerando los objetivos comunes del PNN La Paya y de la Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona, en el marco de los Acuerdos Políticos de Voluntades. **CLÁUSULA SEGUNDA. – PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución y las contrapartidas asignadas se iniciarán a partir de la expedición del registro presupuestal definitivo y la aprobación de la garantía única, hasta el 15 de diciembre de 2023. Y la vigencia será de igual al plazo de ejecución y seis (06) meses, en el que se realizará el seguimiento técnico. **CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES Y ACTIVIDADES:** El presente documento no genera obligaciones y/o acciones que se encuentren por fuera de las funciones y competencias legales de las entidades firmantes **A) COMPROMISOS CONJUNTOS ENTRE LAS PARTES:** Sin perjuicio de los compromisos individuales para el desarrollo del objeto del convenio a suscribir, se constituyen como compromisos mutuos los siguientes: 1. Ejecutar los compromisos estipulados en el acápite de ACTIVIDADES para cumplir con el objetivo del Convenio. 2. Designar al supervisor del convenio, informando de manera inmediata de su designación a la otra parte. 3. Suscribir un acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. Se coordinará entre la supervisión del convenio, el aliado y las comunidades beneficiadas en esta implementación una reunión, de tal forma que se establezcan las actividades a realizar en el marco de la ejecución del convenio, las fechas para su realización y las áreas a intervenir. 4. Dar crédito a ambas partes en todo material divulgativo y técnico que se produzca como resultado del convenio, bajo los acuerdos y principios pactados con los actores involucrados en los niveles local, territorial y nacional. 5. Realizar la ejecución conjunta de las actividades entre las autoridades del Cabildo Gao -Ya, y el Resguardo de Bajo Casacunte y el equipo de trabajo del Parque Nacional Natural La Paya, en el marco de la coordinación del Convenio Interadministrativo. 6. Construir conjuntamente un cronograma para el plan de trabajo que será aprobado por las partes, a fin de coordinar las actividades del convenio, de conformidad con las acciones proyectadas y la propuesta presentada por parte del LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA. 7. En todos los casos y reuniones llevar actas o completar formatos y recoger firmas, cada una de las partes nombrará a su relator y/o secretario, con el fin de que sea una actividad compartida y complementaria. 8. Articular formas de conocimiento para propender por la conservación y el adecuado manejo del área protegida. 9. Suscribir el acta de liquidación. **B). COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN: 1.** Concertar, suscribir y ajustar a lo largo de la ejecución del convenio cuando se requiera, el Plan de Trabajo y Cronograma Definitivos a desarrollar en el marco del convenio, a partir del Plan de Trabajo y Cronograma propuesto por PARQUES. **2.** Realizar acompañamiento a la comunidad indígena Cabildo GAO-YA, según lo concertado en el marco de la coordinación del convenio interadministrativo, en las siguientes actividades: a) Reunión de socialización de las acciones de manejo adaptativo de la restauración y ceremonia de armonización. b) Un ciclo de sostenimiento para el manejo adaptativo y cultural en procesos de restauración ecológica de 6.600 plantas nativas en 6 ha: Mingas de Limpieza, plateo, abono de los individuos plantados (con abono orgánico terminado producido por la comunidad a partir de residuos orgánicos: hojarasca, humus, ramas) y resiembra. Con los respectivos registros fotográficos detallados en versión original. c) Reunión para el cierre de las acciones realizadas y ceremonia de armonización. **3.** Realizar acompañamiento a la comunidad de Bajo Casacunte, según lo concertado en el marco de la coordinación del convenio interadministrativo, en las siguientes actividades: a) Reunión de socialización de las acciones de manejo adaptativo de la restauración y ceremonia de armonización. b) Recorridos para escoger y diagnosticar los sitios de restauración. c) Taller de restauración ecológica y cultural en el marco de procesos etnoeducativos que permitan el fortalecimiento de las comunidades. d) Suministro de 1600 plantas nativas empleando principalmente prácticas agroecológicas, material vigoroso, libre de problemas fitosanitarios en raíz, hojas y tallo y sin problemas nutricionales, con un tallo bien lignificado y una altura mínima de hasta 50 cm. e) Establecimiento de 1.600 plantas nativas en 10 ha (trazado, ahoyado, siembra), registrando fotográficamente todas las actividades y el antes y después de la siembra. f) Seguimiento a las acciones de manejo adaptativo y cultural implementadas, con los respectivos registros fotográficos detallados en versión original. g) Reunión cierre y armonización. **4.** Entregar los productos, actas, memorias, soportes que emanen del presente acuerdo. **5.** Entregar oportunamente lossoportes requeridos para el desembolso de los recursos. **6.** Aportar la contrapartida en bienes y serviciosque dispone el resguardo y su conocimiento ancestral como aporte del convenio, en los términos del artículo No. 1 del Decreto 252 de 2020. **C). COMPROMISOS DE PARQUES: 1.** Orientar el desarrollo del convenio de acuerdo con sus funciones y competencias. **2.** Poner a disposición la infraestructura operada por las áreas protegidas y equipamiento para el trabajo de campo, según programación acordada en plan de trabajo. **3.** Revisar e impartir aprobación al plan de trabajo del convenio. **4.** Generar la articulación institucional y comunitaria necesaria para la ejecución de actividades del presente convenio. **5.** Velar por el cumplimiento

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-DTAM-227-2023, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y ASOCIACIDN DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO (ZIO BAIN).

2019. En el año 2020, como resultado de la misma articulación entre comunidades, surge la inclusión de los resguardos y cabildo indígenas dentro del plan de trabajo para la suscripción del plan de acción 2020, mostrando de igual modo resultados satisfactorios. **21)** Que entre los planes de trabajo concertados, se han atendido principalmente dos situaciones identificadas como fortalecimiento cultural, territorial y ambiental, destacando el desarrollo de actividades como la construcción del plan de vida desde el componente biológico, la elaboración de reglamentos internos y talleres para fortalecer a la producción de artesanías, destacándose en este momento el desarrollo de recorridos de reconocimiento del territorio, una necesidad que continúa vigente como principal actividad propuesta dentro del plan de trabajo 2021. Según el caso de cada comunidad, los recorridos son un ejercicio de control territorial o se requieren para la definición de expectativas para la ampliación o constitución de resguardos, en algunas de ellas contemplando posibilidades de traslape parcial con el área protegida, aportando en el caso de las comunidades de la media bota caucana, a un proceso de ordenamiento territorial que se viene desarrollando en zona de influencia del área protegida de la mano de diferentes instituciones, entre ellas Parque Nacional Natural La Paya. **22)** Que desde la Área Protegida en mención y de acuerdo con las experiencias que se ha tenido en el relacionamiento con LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO SIONA, se considera necesario continuar dicho relacionamiento en aras de fortalecer los principios de confianza, respeto, concertación e ir resolviendo situaciones para el manejo del territorio compartido de interés para las partes y que permitan la construcción de bases técnicas y de relacionamiento para la futura consolidación de un REM; para esto se reconoce la suscripción del convenio como un mecanismo idóneo y necesario. De manera que para el 2023 se proyecta de igual modo la definición e implementación de un plan de trabajo concertado para la suscripción de un convenio interadministrativo con la DTAM. **23)** Que también se evidencia la necesidad de generar alianzas con grupos étnicos que aporten instrumentos y alternativas para el manejo del área protegida y su zona de influencia con la aplicación de estrategias como la implementación de sistemas sostenibles para la conservación, prevención, control y vigilancia, ordenamiento ambiental, así como, la participación en diversas actividades propias de la gestión del parque. **24)** Que adicionalmente, la suscripción e implementación del convenio contribuirá a avanzar en el objetivo de conservación del instrumento de planeación y manejo del área protegida, definido como: "*Conservar los ecosistemas naturales representativos del PNN La Paya, que hacen parte del refugio pleistocénico del Napo-Putumayo asociados a los pueblos Múrui-Muina, Zio Bain, Kichwa y Korebaju, contribuyendo a la conectividad biológica y cultural de la región.*" con la dinamización del objetivo de conservación "*Coadyuvar a la conservación de los sistemas de conocimiento culturales para el manejo adecuado del territorio y sus recursos naturales por parte de los pueblos indígenas Múrui- Muina, Zio Bain, Kichwa y Korebaju que se encuentran al interior y en las zonas aledañas al PNN La Paya*" del plan de manejo del área protegida y el Acuerdo Político de Voluntades firmado entre las partes. **25)** Que así las cosas, es necesaria la suscripción de un Convenio Interadministrativo entre las partes para la coordinación de la función pública de conservación, el manejo del área del Parque, máxime teniendo en cuenta que el resguardo es una Autoridad Pública de carácter especial y residente en el territorio en el que ejerce la autoridad civil, política y administrativa en su comunidad, de conformidad con la Constitución y la Ley. Por tal razón, se hace necesaria la acción mancomunada del resguardo y Parques Nacionales para el desarrollo de dichas actividades que contribuyen con la conservación del área protegida y el territorio compartido. **26)** Que los recursos institucionales, técnicos y económicos que aportan las partes se invertirán en el desarrollo de acciones concertadas y contenidas en un Plan de Trabajo, a fin de fortalecer, curar y sanar el territorio, manteniendo el equilibrio de los espíritus de la naturaleza mediante acciones de restauración direccionadas al sostenimiento o manejo adaptativo de 6.600 plantas nativas de especies de importancia ecológica, en un área de 6 hectáreas del Cabildo Gao Ya. Por otra parte, el enriquecimiento de coberturas (chagras, ribera del río, potreros, vegetación secundaria) con 1.600 plantas nativas en 10 ha del Resguardo Bajo Casacunte. **27)** Que LA ASOCIACIÓN fue constituida legalmente por el MINISTERIO DEL INTERIOR, mediante Resolución N° 011 del 31 de enero de 2003, y de conformidad con la Resolución Nº 5 del 28 de Enero de 2022, se inscribió en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas el señor **JOSE SNEYDER YAIGUAJE VIGAIL**, identificado con Cédula de Ciudadanía Nº 1.120.096.674, como REPRESENTANTE LEGAL de la **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO (ZIO BAIN)**, para el periodo comprendido entre el 3 de Diciembre de 2021 y el 2 de Diciembre de 2025. **28)** Así las cosas, es necesaria la suscripción de un Convenio Interadministrativo entre las partes para la coordinación de la función pública de conservación, el manejo del área del Parque, máxime teniendo en cuenta que el resguardo es una Autoridad Pública de carácter especial y residente en el territorio que ejerce la autoridad civil, política y administrativa en su comunidad, de conformidad con la Constitución y la Ley. Por tal razón se hace necesaria la acción mancomunada de la Asociación y Parques Nacionales para el desarrollo de dichas actividades que contribuyen con la conservación del área protegida y el territorio compartido. **29)** Que la directora Territorial Amazonia, expidió el correspondiente acto administrativo de justificación de

DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA
Calle 12C No. 8-79 Piso 2 Bogotá, D.C., Colombia
Teléfono: 6530260
www.parquesnacionales.gov.co

de la contrapartida y efectuar los desembolsos a su cargo. **6.** Realizar acompañamiento a la comunidad indígena Cabildo GAO-YA, según lo concertado en el marco de la coordinación del convenio interadministrativo, en las siguientes actividades: a) Reunión de socialización de las acciones de manejo adaptativo y cultural de la restauración y ceremonia de armonización. b) Un ciclo de sostenimiento para el manejo adaptativo y cultural en procesos de restauración ecológica de 6.600 plantas nativas en 6 ha: Mingas de Limpieza, plateo, abono de los individuos plantados (con abono orgánico terminado producido por la comunidad a partir de residuos orgánicos: hojarasca, humus, ramas) y resiembra. c) Reunión para el cierre de las acciones realizadas y ceremonia de armonización. **7.** Realizar acompañamiento al Resguardo de Bajo Casacunte, según lo concertado en el marco de la coordinación del convenio interadministrativo, en las siguientes actividades: A) Reunión de socialización de las acciones de manejo adaptativo de la restauración y ceremonia de armonización. B) Recorridos para escoger y diagnosticar los sitios de restauración. C) Suministro de plantas nativas empleando principalmente prácticas agroecológicas, vigorosas, libres de problemas fitosanitarios en raíz, hojas y tallo y sin problemas nutricionales, con un tallo bien lignificado y una altura mínima de hasta 50 cm. Este desarrollo garantiza una mayor sobrevivencia. D) Taller de restauración ecológica y cultural en el marco de procesos etnoeducativos que permitan el fortalecimiento de las comunidades. E) Establecimiento de 1.600 plantas nativas en 10 ha (trazado, ahoyado, siembra), registrando fotográficamente todas las actividades y el antes y después de la siembra. F) Seguimiento a las acciones de manejo adaptativo y cultural implementadas. G) Reunión cierre y armonización. **8.** Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago de los desembolsos. **9.** Supervisar la implementación de las acciones que se desarrollen para el cumplimiento del presente convenio. **D. ACTIVIDADES:** Las partes han definido las siguientes como el conjunto de actividades a realizarse con ocasión de la suscripción del presente convenio: **1.** Para sostenimiento o manejo adaptativo y cultural de 6.600 plantas nativas de especies de importancia ecológica, en un área de 6 hectáreas del Cabildo Gao Ya, corresponden las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	Duración	No. Participantes	PRODUCTOS	VALOR
1.Reunion de socialización de las acciones de manejo adaptativo de la restauración y ceremonia de armonización	Socializar con la comunidad las actividades de manejo adaptativo de la restauración	1 dia	40	Plan de trabajo concertado entre la supervisión a cargo del convenio, la asociación y las comunidades beneficiadas, el cual deberá incluir un cronograma para el desarrollo de las acciones de manejo adaptativo acordadas, así como la programación para el desembolso de los recursos que constituyen el aporte de PARQUES NACIONALES.	$ 4.000.000
2.Un ciclo de sostenimiento: Mingas de Limpieza, abono de los individuos plantados y resiembra de los individuos a reponer (6 has - 6600 plántulas)	Limpieza: Plateo a 30 centímetros a la redonda del tallo de la plántula Abono: se aplicarán a la plántula 500 gramos de abono orgánico	6 días	40	Documento de sostenimiento describiendo las diferentes actividades desarrolladas y el número de individuos intervenidos que incluya evidencia fotográfica y listado de asistencia de las mingas.	$ 4.000.000
3.Reunión para el cierre de las acciones realizadas y ceremonia de armonización	reunión y ceremonia para cerrar esta fase de la restauración	1 día	40	Acta de reunión para evaluación y cierre del convenio.	$ 4.000.000
TOTAL					$ 12.000.000

2. Para el enriquecimiento de coberturas (chagras, ribera del río, potreros, vegetación secundaria) con 1.600 plantas nativas en 10 ha de Bajo Casacunte, corresponden las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	Duración	No. Participantes	PRODUCTOS	VALOR
Reunión de socialización de las acciones de manejo adaptativo de la restauración y ceremonia de armonización	Socializar con la comunidad las actividades de manejo adaptativo de la restauración	1 día	40	Plan de trabajo concertado entre la supervisión a cargo del convenio, la asociación y las comunidades beneficiadas, el cual deberá incluir un cronograma para el desarrollo de las acciones de manejo adaptativo acordadas, así como la programación para el desembolso de los recursos que constituyen el aporte de PARQUES NACIONALES.	$ 4.000.000

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CD-DTAM-227-2023, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO (ZIO BAIN).

Recorridos para escoger y diagnosticar los sitios de restauración	Se identifica la cantidad de individuos necesarios para la reposición	2 días	40	Documento diagnóstico del estado de la restauración en el cual se evidencien las presiones ó tensionantes que puedan persistir, una aproximación de la supervivencia de las especies con evidencia fotográfica en formato original y listado de asistencia de los recorridos	$ 4.000.000
Taller de restauración ecológica y cultural. Que articule el uso y la conservación de la biodiversidad.	En el marco de procesos etnoeducativos que permitan el fortalecimiento de las comunidades del Resguardo de Bajo Casacunte.	2 días	40	Lista de asistencia, registro fotográfico, memoria del taller	$ 5.400.000
Establecimiento del material vegetal (1.600 plantas)	(trazado, ahoyado, siembra)	8 días	40	Documento de establecimiento del material vegetal (trazado, ahoyado, siembra) que incluya evidencia fotográfica de las zonas y lotes restaurados y el listado de especies vegetales establecidas con su nombre común y científico, así como la cantidad de cada una	$ 8.600.000
Seguimiento a las acciones de manejo adeptativo y cultural implementada	Reunión para revisar las actividades realizadas y aplicar correctivos si es el caso	1 día	15	Evidencia de los espacios de trabajo y reuniones de seguimiento realizadas entre el supervisor designado, la asociación y con la comunidad beneficiada en el marco de esta implementación, que incluya: actas de reunión, listados de asistencia o evidencia fotográfica	$ 2.000.000
Reunión para el cierre de las acciones realizadas y ceremonia de armonización	reunión y ceremonia para cerrar esta fase de la restauración	1 día	40	Acta de reunión para evaluación y cierre del convenio.	$ 4.000.000
				TOTAL	$ 28.000.000

NOTA: La descripción particular de las actividades se encuentran descritas en el anexo del convenio y la propuesta de plan de trabajo. Las actividades planeadas estarán sujetas a que sean susceptibles de realización, de conformidad con las condiciones seguridad, salubridad y acceso a los territorios y demás variables de modo tiempo y lugar. Por lo anterior, se podrá modificar o ajustar el contenido del Plan de Trabajo y Cronograma Concertado, por ambas partes, previa justificación. **CLÁUSULA CUARTA. - DOCUMENTOS QUE EVIDENCIAN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: (INFORMES Y PRODUCTOS) 1.** Plan de trabajo concertado entre la supervisión a cargo del convenio, la asociación y las comunidades beneficiadas del Cabildo Gao -Ya y el Resguardo de Bajo Casacunte, el cual deberá incluir un cronograma para el desarrollo de las acciones de manejo adaptativo acordadas, así como la programación para los desembolsos de los recursos que constituyen el aporte de PARQUES NACIONALES. **2.** Documento que señale el diagnóstico del estado de la restauración de Bajo Casacunte en donde se evidencian presiones o tensionantes que persistan en el proceso de restauración, una aproximación de la supervivencia de las especies con evidencia fotográfica en formato original y listado de asistencia de los recorridos. **3.** Listado de especies vegetales con su nombre común y nombre científico y número de plantas por especie para completar las 1600 plantas nativas suministradas, usando los formatos de Parques Nacionales, y anexando la evidencia fotográfica de todos los lotes en formato original. **4.** Documento de establecimiento del material vegetal (trazado, ahoyado, siembra) de Bajo Casacunte. adjuntando polígonos en formato shape, cantidad de individuos plantados por especies, con los respectivos registros fotográficos en formato original. **5.** Documento de sostenimiento para el manejo adaptativo y cultural en procesos de restauración ecológica del Cabildo Gao -Ya, adjuntando polígonos en formato shape, describiendo las diferentes actividades desarrolladas y el número de individuos intervenidos por especie, con su nombre científico y común que incluya evidencia fotográfica en formato original y listado de asistencia de las mingas. **6.** Lista de asistencia, memoria y registro fotográfico en formato original editable del taller de restauración ecológica participativa y cultural. **7.** Evidencia de los espacios de trabajo y reuniones de seguimiento realizadas entre el supervisor designado, la asociación y con la comunidad beneficiada en el marco de esta implementación. Para ello, se deberán anexar actas de reunión, listados de asistencia o evidencia fotográfica en formato original. **8.** Acta de reunión para evaluación y cierre del convenio. **9.** Documento que señale el estado financiero al cierre del convenio, que dé cuenta en detalle de la ejecución presupuestal de los recursos aportados, conforme al plan de trabajo y cronograma acordado. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del convenio es la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES**

CONDICIONES ADICIONALES DEL CONVENID INTERADMINISTRATIVO CD-DTAM-227-2023, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AMAZONIA DE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y ASOCIACIDN DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO (ZIO BAIN).

DE PESOS ($44.000.000) M/CTE de los cuales la Dirección Territorial Amazonía de Parques Nacionales Naturales de Colombia aportará la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000),** conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1123 de 2023, y LA ASOCIACIÓN aportará la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) M/CTE**, representados en bienes y servicios, de acuerdo con la certificación de contrapartida suscrita por el Representante Legal de LA ASOCIACIÓN y que hace parte integral del presente convenio. **CLÁUSULA SEXTA. - DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:** La Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales aporta la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000) conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1123 de 2023,** que serán girados a **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA**, en dos desembolsos, previo cumplimiento a los compromisos pactados, de la siguiente forma: **A) UN PRIMER desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%)** del valor total de los aportes en efectivo realizado por PARQUES NACIONALES NATURALES, correspondiente a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**, pagadero con la entrega de los siguientes productos y documentos que evidencian la ejecución del presente convenio: 1. Plan de trabajo concertado entre la supervisión a cargo del convenio, la asociación y las comunidades beneficiadas, el cual deberá incluir un cronograma para el desarrollo de las acciones de manejo adaptativo acordadas, así como la programación para el desembolso de los recursos que constituyen el aporte de PARQUES NACIONALES. 2. Documento que señale el diagnóstico del estado de la restauración de Bajo Casacunte en donde se evidencian presiones o tensionantes que persistan en el proceso de restauración, una aproximación de la supervivencia de las especies con evidencia fotográfica y listado de asistencia de los recorridos. 3. Listado de especies y número de las 1600 plantas nativas suministradas, en los formatos de Parques Nacionales, evidencia fotográfica en formato original. **B) Un SEGUNDO desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%)** del valor total de los aportes en efectivo realizado por PARQUES NACIONALES NATURALES, correspondiente a la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**, pagadero con la entrega de los siguientes productos y documentos que evidencian la ejecución del presente convenio: **1.** Documento de establecimiento del material vegetal (trazado, ahoyado, siembra) de Bajo Casacunte. adjuntando polígonos en formato shape, cantidad de individuos plantados por especies, con los respectivos registros fotográficos en formato original. **2.** Documento de sostenimiento para el manejo adaptativo y cultural en procesos de restauración ecológica del Cabildo Gao -Ya, adjuntando polígonos en formato shape, describiendo las diferentes actividades desarrolladas y el número de individuos intervenidos por especie, con su nombre científico y común que incluya evidencia fotográfica en formato original y listado de asistencia de las mingas. **3.** Lista de asistencia, memoria y registro fotográfico en formato original del taller de restauración ecológica participativa y cultural. **4.** Evidencia de los espacios de trabajo y reuniones de seguimiento realizadas entre el supervisor designado, la asociación y con la comunidad beneficiada en el marco de esta implementación. Para ello, se deberán anexar actas de reunión, listados de asistencia o evidencia fotográfica en formato original. **5.** Acta de reunión para evaluación y cierre del convenio. **6.** Documento que señale el estado financiero al cierre del convenio, que dé cuenta en detalle de la ejecución presupuestal de los recursos aportados, conforme al plan de trabajo y cronograma acordado. **PARAGRAFO PRIMERO:** El desembolso señalado anteriormente se realizará previa aprobación por parte del supervisor del convenio. Certificación de pagos al día por concepto de aportes a seguridad social y parafiscales si a ello hay lugar. Certificación de desembolso y legalización del gasto de los desembolsos anteriores. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Dichos informes una vez sean aprobados por la Entidad, deberán ser cargados y aprobados por el supervisor del convenio en la plataforma transaccionaldel SECOP II para trámite de desembolso. En todo caso, cada uno de los desembolsos se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el aliado con la suscripción transaccional SECOP II del convenio, exonerando de toda responsabilidad a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA. **CLÁUSULA SEPTIMA. - DESTINACIÓN ESPECÍFICA DE GASTOS:** LA ASOCIACIÓN se compromete a destinar los recursos aportados, únicamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio, para lo cual contará con laaprobación, por parte del Supervisor. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Se suspenderá temporalmente el presente convenio por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del plazo extinto se compute el tiempo de suspensión y reinicio a través de la plataformaSECOP II. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar. **PARÁGRAFO:** Ninguna de las partes indemnizará por daños y perjuicios que sufra la otra como consecuencia de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **CLÁUSULA NOVENA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal que cada una contrate o designe para la ejecución del mismo. Tampoco se pacta régimen desolidaridad alguno; por tal razón, cada parte responderá con independencia y autonomía administrativa yfinanciera por lo tanto cada parte será responsable por el pago de impuestos, salarios,

prestaciones, aportes parafiscales del personal vinculado a la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona mediante la firma de las partes y requiere para su ejecución de la expedición del Registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento a través de la plataforma transaccional SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Convenio será ejercida por el **Jefe del Área del Parque Nacional Natural La Paya** o a quien el ordenador del gasto designe mediante comunicación escrita, y por parte de **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO SIONA** por su representante legal, lo cual debe ser informado a **Parques Nacionales** una vez legalizado el Convenio. Los (las) Supervisores(as) deberán cumplir sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley o manuales de supervisión establecidos por las entidades para tal efecto. Como funciones generales tendrán las siguientes: **a)** Avalar el Plan de Trabajo y el Cronograma de actividades y los ajustes que se requieran. b) Verificar y exigir la adecuada ejecución del Convenio. c) Tramitar las solicitudes que realicen las partes y todo tipo de documentos informe y productos, de los cuales se remitirá copia al Grupo de Contratos de la Dirección Territorial Amazonia, a efectos de mantener al día la unidad de archivo documental del convenio o en su lugar en la plataforma transaccional SECOP II. d) Tramitar las adiciones, prórrogas y demás modificaciones del convenio ante el Grupo de Contratos de la Dirección Territorial Amazonia, cuando así sea requerido, con un mínimo de quince (15) días de anterioridad. e) Vigilar y controlar el cumplimiento de los compromisos a cargo de las partes. f) Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto convenido. g) Concertar, recibir y aprobar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias sobre cualquier actividad, compromiso, producto o informe. h) Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo. i) Vigilar y controlar el cumplimiento de los compromisos a cargo de las partes. j) Solicitar, justificar y aportar las modificaciones, adiciones y prórrogas del presente convenio, cuando haya lugar y de conformidad con lo solicitado por las partes, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos por este convenio. k) Elaborar el Informe Final de supervisión. l) Proyectar el Acta de Liquidación del convenio en caso de que se produzca su terminación de manera anticipada. m) las demás funciones que por ley o por este convenio le correspondan. **n)** El supervisor designado por la **DTAM**deberá cumplir con el Manual de Supervisión de Convenios adoptado por la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** LA ASOCIACIÓN mantendrá indemne a la **DTAM** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personaso propiedades de terceros, ocasionados por LA ASOCIACIÓN, en la ejecución del objeto y los compromisos del Convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la **DTAM**, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de LA ASOCIACIÓN, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas porla ley para mantener indemne a la **DTAM.** LA ASOCIACIÓN será responsable de todos los daños causados a la **DTAM** ocasionados por su culpa y lo reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la **DTAM. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CONVENIO:** Las partes no podrán ceder el presente convenio, sin la autorización previa y escrita de la otra parte. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN:** El presente convenio se terminará en los siguientes eventos: **a)** Por vencimiento del término de duración, **b)** Por incumplimiento de los COMPROMISOS de las partes contratantes, **c)** Por mutuo acuerdo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES:** Todas las modificaciones que se efectúen al presente convenio deberán constar en la plataforma SECOP II, que serán aceptadas con el usuario y la contraseña del ordenador del gasto de la DTAM y del representante legal de LA ASOCIACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- GARANTÍA:** LA ASOCIACIÓN deberá constituir a su costo y a favor de la FONAM – SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO, NIT 901.037.393-8, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del mismo, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, queampare el siguiente riesgo: **a) De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pagode multas y demás sanciones que se le impongan, **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la ley 44 de 1993, la información objeto delconvenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los Derechos de Autorsobre los resultados del convenio, a quienes se les atribuyen los derechos morales y patrimoniales, sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Toda publicación o producto del convenio deberá registrar la participación de las instituciones firmantes y dar crédito a los autores, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia.Los derechos patrimoniales de autor derivados del desarrollo del presente convenio,

serán compartidos entre la **DTAM** y LA **ASOCIACIÓN.** No obstante, ninguna de las partes podrá hacer uso de las obras quede la ejecución del convenio se deriven, sin previa notificación y autorización de la otra parte, conservandolos autores, los derechos morales sobre su trabajo. Todo documento que se produzca deberá llevar la anotación de ser propiedad de las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos que surjan en desarrollo del presente convenio serán de propiedad de las partes quienes los podrán compartir con otras entidades, previa solicitud indicando la finalidad de su uso y previa autorización expresa y escrita de la **DTAM** y **LA ASOCIACIÓN.** En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por los COMPROMISOS que específicamente asume en virtud del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los acuerdos sobre autoría se regirán por las normas Comunitarias y Nacionales vigentes, en especial la decisión 351 de la Junta del Acuerdo de Cartagena, las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993 y las normas que las sustituyan, reglamenten o complementen la materia. Los derechos morales del autor, pertenecerán de manera perpetua, inalienable e irrenunciable al investigador que cree la obra, con las limitaciones y excepciones que las normas vigentes sobre la materia impongan. Los derechos patrimoniales de la obra (libros, folletos, documentos, informes, entre otros), pertenecerán exclusivamente a ambas partes, incluyéndose todos los insumos y resultados del trabajo acordado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes serán responsables del uso de sus propias marcas, derechos de propiedad intelectual y logos. La forma y contenido de todo el material de difusión y/o publicidad derivado de este Convenio, deberá ser revisado y aprobado por las partes en el respectivo Comité, considerando para ello un tiempo razonable y respecto del mismo se aplicarán las normas que rigen en materia de propiedad intelectual y, en todo caso, deberán darse los créditos correspondientes a las partes firmantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD:** Las partes acordarán la información que se debe mantener con carácter confidencial. En tal sentido deberán consagrar una cláusula de Confidencialidad al personal que participe en la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hace parte integrante de este convenio y en consecuencia obliga jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) El Estudio Previo de la Dirección Territorial Amazonia de Parques Nacionales Naturales de Colombia; 2) los documentos de Representación de las Partes; 3) Fotocopia de Registro Único Tributario; 4) En general, las comunicaciones que se generen en desarrollo del presente Convenio, suscritas por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan fijar como domicilio del presente convenio la ciudad de Bogotá D.C.

ESTE CLAUSULADO SE ENTIENDE ACEPTADO DE MANERA ELECTRONICA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II CON EL USUARIO Y CONTRASEÑA DEL ORDENADOR DEL GASTO Y EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona
ÑICANI E' JA GANTIYA HUE JOBÓ ZIO BAIN

CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICEIMBRE DE 2024 Y 31 DE DICIEMBRE 2023

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR PÚBLICO DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO SIONA - ACIPS

Nosotros el representante legal y contador general Certificamos que hemos preparado los Estados Financieros Básicos de la **ASOCIACION ACIPS**: el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2024 y 31 de diciembre de 2023 y el estado de resultado Integral, con sus respectivas Notas que forman parte de las revelaciones de conformidad con el Decreto 2706 de 2012 y 2712 de 2013, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera.

Los procedimientos de valuación, valoración y presentación han sido aplicados uniformemente con los del año inmediatamente anterior y reflejan razonablemente la Situación Financiera de la Asociación al 31 de diciembre de 2024 y a diciembre de 2023; así como los Resultados de sus Operaciones y además:

a. Las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos.
b. No hemos tenido conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la Administración o empleados, que puedan tener efecto de importancia relativa sobre los estados financieros enunciados.
c. Garantizamos la existencia de los activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con cortes de documentos y con las acumulaciones y compensaciones contables de sus transacciones en el ejercicio valuados utilizando métodos de reconocido valor técnico.
d. Confirmamos la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos, han sido reconocidos en ellos.
e. Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y revelado dentro de los Estados Financieros Básicos y sus respectivas notas, incluyendo sus gravámenes, restricciones a los activos; pasivos reales y contingentes, así como también las garantías que hemos dado a terceros.
f. No se han presentado hechos posteriores en el curso del período que requieran ajuste o revelaciones en los estados financieros o en las notas subsecuentes.
g. La Asociación ha cumplido con las normas de Seguridad Social de acuerdo con el Decreto 1406/99 y el pago oportuno de sus obligaciones parafiscales.
h. En cumplimiento del artículo 1° de la Ley 603/2000 declaramos que el software utilizado tiene la licencia correspondiente y cumple por tanto con las normas de derecho de autor.

Dado en Puerto Asís a los 21 días del mes de enero del año 2025.

Cordialmente,

JOSE SNEYDER YAIGUAJE VIGAIL
1.120.096.674 de Puerto Leguizamo
Representante Legal

ALVARO JOSE POLO TORRES
18.127.891 de Mocoa
Contador Público TP 149264

JHEEERSON ALEXANDER ZEMANATE
CC. 1.127.074.430
Revisor Fiscal TP 266909-t

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona
ÑICANI E' JA GANTIYA HUE JOBÓ ZIO BAIN

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

DEL 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 2023

ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN -ACIPS

NIT 900113513 - 7
Direccion: VDA RESGUARDO BUENA VISTA - Telefono: 3104445925 - Correo: presidencia@sionanicani.com.co

NOTAS	CODIGO	CUENTAS	31-dic-2024	31-dic-2023
		ACTIVO		
	11	**EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO**	**6.089.671**	**110.620.000**
N-1	1105	CAJA GENERAL	0	105.260.000
	1110	BANCOS	0	0
N-2	1120	CUENTAS DE AHORRO	6.089.671	5.360.000
	12	**INVERSIONES**	**0**	**0**
	1205	ACCIONES	0	0
	1260	CUENTAS EN PARTICIPACION	0	0
	13	**CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR**	**989.696.892**	**375.287.850**
N-3	1305	CLIENTES	989.696.892	132.500.000
N-4	1345	INGRESOS POR COBRAR	0	242.787.850
	1355	ANTICIPO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES	0	0
	14	**INVENTARIOS**	**434.700.000**	**434.700.000**
	1435	MERCANCIAS NO FABRICADAS POR LA EMPRESA	0	0
N-5	1445	SEMOVIENTES	434.700.000	434.700.000
		TOTAL ACTIVO CORRIENTE	**1.430.486.563**	**920.607.850**
	15	**PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO**	**772.072.950**	**790.130.800**
N-6	1504	TERRENOS URBANOS Y RURALES	320.300.000	320.300.000
N-7	1516	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	185.000.000	185.000.000
N-8	1520	MAQUINARIA Y EQUIPO	54.276.000	54.276.000
N-9	1524	EQUIPO DE OFICINA	24.123.000	24.123.000
N-10	1528	EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACIÓN	16.087.500	16.087.500
N-11	1540	FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	128.000.000	128.000.000
N-12	1544	FLOTA Y EQUIPO FLUVIAL Y/O MARÍTIMO	98.460.000	98.460.000
N-13	1592	DEPRECIACION ACUMULADA	-54.173.550	-36.115.700
		TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	**772.072.950**	**790.130.800**
		TOTAL ACTIVO	**2.202.559.513**	**1.710.738.650**
		PASIVO		
	22	**PROVEEDORES**	**477.468.802**	**0**
N-14	2205	NACIONALES	477.468.802	0
		TOTAL PASIVO CORRIENTE	**477.468.802**	**0**
	23	**CUENTAS POR PAGAR**	**14.352.061**	**0**
N-15	2365	RETENCION EN LA FUENTE	14.352.061	0
	2380	ACREEDORES VARIOS	0	0
		TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	**14.352.061**	**0**
		TOTAL PASIVO	**491.820.863**	**0**
		PATRIMONIO		
	31	**CAPITAL SOCIAL**	**877.454.300**	**877.454.300**
N-16	3105	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	10.000.000	10.000.000
N-17	3115	APORTES SOCIALES	867.454.300	867.454.300
	32	**SUPERAVIT DE CAPITAL**	**833.284.350**	**833.284.350**
N-18	3210	DONACIONES	833.284.350	833.284.350
	36	**RESULTADOS DEL EJERCICIO**	**0**	**0**
N-19	3605	UTILIDAD DEL EJERCICIO	0	0
		TOTAL PATRIMONIO	**1.710.738.650**	**1.710.738.650**
		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**2.202.559.513**	**1.710.738.650**

JOSE SNEYDER YAIGUAJE VIGAIL
1.120.096.674 de Puerto Asis
Representante Legal

ALVARO JOSE POLO TORRES
Contador Publico T.P. 149264-T
"VER CERTIFICACION ADJUNTA"

JHEFERSON ALEXANDER ZEMANATE P.
Revisor FiscalT.P. 266909-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona
ÑICANI E' JA GANTIYA HUE JOBÓ ZIO BAIN

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL

DEL 1º DE ENERO DEL 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 2023

ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN -ACIPS

NIT 900113513 - 7

Direccion: VDA RESGUARDO BUENA VISTA - Telefono: 3104445925 - Correo: presidencia@sionanicani.com.co

NOTAS	CODIGO	CUENTAS	31-dic-2024	31-dic-2023
	41	**INGRESOS ORDINARIOS**	**4.179.914.892**	**507.810.887**
N-20	4170	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES	4.114.707.270	467.810.887
N-21	4195	OTROS INGRESOS: APORTES Y DONACIONES	65.207.622	40.000.000
	61	**COSTO DE VENTAS Y PRESTACION DE SERVICIOS**	**1.815.119.585**	**231.141.000**
	6160	SERVICIOS SOCIALES Y DE SALUD	0	0
N-22	6170	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES	1.815.119.585	231.141.000
		UTILIDAD BRUTA	**2.364.795.307**	**276.669.887**
	51	**GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACION**	**2.307.891.405**	**274.798.643**
N-23	5105	GASTOS DE PERSONAL	73.498.850	46.999.680
N-24	5110	HONORARIOS	49.231.510	91.500.000
N-25	5120	ARRENDAMIENTOS	34.433.152	0
N-26	5130	SEGUROS	20.617.215	0
N-27	5135	SERVICIOS	974.946.641	513.056
N-28	5140	GASTOS LEGALES	0	1.500.000
	5145	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	0	0
N-29	5150	ADECUACION E INSTALACION	12.642.500	0
N-30	5155	GASTOS DE VIAJE	5.682.000	47.023.407
N-30	5160	DEPRECIACIONES	18.057.850	36.115.700
N-31	5195	DIVERSOS	1.118.781.686	51.146.800
		UTILIDAD OPERACIONAL	**56.903.902**	**1.871.244**
	42	**INGRESOS NO OPERACIONES**	**280.703**	**0**
N-32	4210	FINANCIEROS	280.703	0
	53	**GASTOS NO OPERACIONALES**	**57.184.605**	**1.871.244**
N-33	5305	FINANCIEROS - GASTOS BANCARIOS	4.254.625	1.871.244
	5306	FINANCIEROS - INTERESES	0	0
N-34	5315	GASTOS EXTRAORDINARIOS	52.929.980	0
N-35		**UTILIDAD NETA**	**0**	**0**

JOSE SNEYDER YAIGUAJE VIGAIL
1.120.096.674 de Puerto Asis
Representante Legal

ALVARO JOSE POLO TORRES
Contador Publico T.P. 149264-T
"VER CERTIFICACION ADJUNTA"

JHEFERSON ALEXANDER ZEMANATE P.
Revisor Fiscal T.P. 266909-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona
ÑICANI E' JA GANTIYA HUE JOBÓ ZIO BAIN

ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN -ACIPS

NIT 900113513 - 7

Direccion: VDA RESGUARDO BUENA VISTA - Telefono: 3104445925 - Correo: presidencia@sionanicani.com.co

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
DEL 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y 2023

DE CARACTER GENERAL
EL ENTE ECONOMICO

La Asociación de cabildos indigenas del pueblo Siona ACIPS, identificada con NIT número 900.113.513-7, es una Asociación autonoma de derecho publico de caracterr especial, sin animo de lucro, con patrimonio y personeria propia, fue creada el día 31 de agosto de 2019 mediante resolución N° 11 del 31 de enero de 2003 proferida por la Dirección de Etnias, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió la constitución de la ASOCIACION, con una duración hasta el 31 de diciembre de 2099.

ENTIDAD VIGILADA

Entidad que ejerce la función de inspeccion, vigilancia y control: MINISTERIO DEL NTERIOR

DOMICILIO

La Asocaicion, esta Ubicada en la dirección Vda Bellla Vista del Municipio de Puerto Asís - Putumayo

OBJETO SOCIAL

Desarrollar del Plan de Vida del pueblo Zio Bain e igualmente, el fortalecimiento cultural, espiritual, social, económico y político de los cabildos y resguardos. (Plan de salvaguarda Siona). Esta asociación búsqueda la preservación de la cultura, gestion de proyectos para mejorar la calidad de vida de los indígenas Siona. Así mismo, organizar espacios de formación para fortalecimiento de la cultura tradicional.

POLITICAS Y PRACTICAS CONTABLES

Los estados financieros de La Asociacion ACIPS a 31 de diciembre de 2024 y 2023, se presentan en miles de pesos colombianos y han sido preparados de acuerdo a las normas internacionales de información financiera, emitidas por el Internacional Accounting stándards Board (en adelantes IASB), han sido preparados de acuerdo a las normas de contabilidad y de información financiera, aceptadas en colombia, acogiendose a las normas expedidas para Pymes en Colombia, de acuerdo a la clasificación en Grupo II y normas de preparación y presentación financiera de conformidad con la Ley 1314 de 2009, la cual regula los principios y normas de contabilidad e información financiera y se aseguramiento de la información en colombia (Normas Internacnionales de Auditoria), para el efecto de los Ministerios de Hacienda y Credito Publico y Comercio, Industria y Turismo, asesorados por el consejo Técnico de la Contaduria Publica y el decreto reglamentario 3022 de 2013, modificado por el decreto DUR 20420 de 2015

PRINCIPIOS CONTABLES

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona
ÑICANI E' JA GANTIYA HUE JOBÓ ZIO BAIN

a) Período cubierto por los estados financieros
Los presentes estados financieros consolidados comprenden:
- Estados de situación financiera por los períodos terminados al 31 de diciembre de 2023 y 2023.
- Estados de resultados integrales por los períodos terminados al 31 de diciembre de 2024 y 2023.
- Estados de cambios en el patrimonio neto por los períodos terminados al 31 de diciembre de 2024 y 2023.
- Estados de flujos de efectivo por los períodos de terminados al 31 de diciembre de 2024 y 2023.

b) Bases de preparación
Los presentes estados financieros de La Asociacion ACIPS, han sido preparados de acuerdo a la seción 3, presentación de estados financieros, incorporada en las Normas NIIF para las PYMES y sus interpretaciones, emitidas por el International Accounting Standards Board (en adelante "IASB"), vigentes al 31 de DICIEMBRE de 2024, las cuales se han aplicado en forma íntegra y sin reservas.
Estos estados financieros reflejan fielmente la situación financiera de LA La Asociacion ACIPS al 31 de diciembre de 2024 y 2023, y los resultados de las operaciones por los periodos al 31 de diciembre de 2024 y 2023, y los cambios en el patrimonio neto y los flujos de efectivo por los períodos terminados al 31 de diciembre de 2024 y 2023.

c) Moneda funcional y de presentación
Los estados financieros consolidados son presentados en pesos colombianos, que es la moneda funcional y de presentación de la Sociedad. Toda información es presentada en pesos colombianos y sus decimales ha sido redondeada a la unidad más cercana ($).

d) Uso de estimaciones A continuación se muestran las principales hipótesis de futuro asumidas y otras fuentes relevantes de incertidumbre en las estimaciones a la fecha de cierre que podrían tener efecto sobre los estados financieros consolidados en el futuro.

i) Vida útil y valores residuales de propiedades, plantas y equipos.
La determinación de las vidas útiles y los valores residuales de propiedades, plantas y equipos, involucra juicios y supuestos que podrían ser afectados si cambian las circunstancias. La administración revisa estos supuestos en forma periódica y los ajusta en base prospectiva en el caso de identificarse algún cambio.

ii) Valor neto de realización de inventarios Las variables consideradas para el cálculo del valor neto de realización son principalmente los precios de venta estimados menos los costos de productos terminados y los gastos de ventas estimados.

iii) Valor justo de activos y pasivos
En ciertos casos las NIIF requieren que activos y pasivos sean registrados a su valor justo. Valor justo es el monto al cual un activo puede ser comprado o vendido, o el monto al cual un pasivo puede ser incurrido o liquidado en una transacción actual entre partes debidamente informadas en condiciones de independencia mutua, distinta de una liquidación forzosa. Las bases para la medición de activos y pasivos a su valor justo son los precios vigentes en mercados activos. En su ausencia, la Sociedad estima dichos valores basadas en la mejor información disponible, incluyendo el uso de modelos u otras técnicas de valuación.

e) Deterioro del valor de activos
i) Deterioro del valor de los activos corrientes
En cada cierre de los estados financieros se evalúa en forma objetiva si existe evidencia de deterioro en activos corrientes. Un activo corriente se encuentra deteriorado si existe evidencia que han tenido efectos negativos en los flujos de efectivo futuros del activo evaluado. Una pérdida por deterioro en relación con este activo se calcula como la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor justo.
Todas las pérdidas por deterioro son reconocidas con cargo en resultados integrales si el valor libro es mayor al valor justo y sólo será reversada si existe evidencia fundada que el valor libro no excede del valor justo del activo evaluado.

ii) Deterioro del valor de activos no corrientes
En cada cierre de los estados financieros se evalúa la existencia de indicios de posible deterioro del valor de los activos no corrientes. Si existen tales indicios, la Sociedad estima el valor recuperable del activo, siendo éste el mayor entre el valor razonable menos el costo de venta, y el valor en uso. Dicho valor en uso se determina mediante el descuento de los flujos de caja futuros estimados. Cuando el valor recuperable de un activo está por debajo de su valor neto contable, se considera que existe deterioro de valor.
Para determinar los cálculos de deterioro, la Sociedad realiza una estimación de la rentabilidad de los activos asignados a distintas unidades generadoras de efectivo sobre la base de los flujos de caja esperados.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona
ÑICANI E' JA GANTIYA HUE JOBÓ ZIO BAIN

f) Efectivo y equivalentes al efectivo

El efectivo y equivalentes al efectivo indicado en los estados financieros consolidados, comprende el efectivo en caja, saldos en bancos, cuotas de fondos mutuos de alta liquidez a 90 días y con riesgo inferior de cambio de valor y depósitos a plazo en entidades de crédito, otras inversiones a corto plazo de gran liquidez con un vencimiento igual o menor a 90 días. En el estado de situación financiera, el efectivo restringido está incluido en el estado de posición financiera en "Efectivo y equivalentes al efectivo" excepto cuando la naturaleza de la restricción es tal que deja de ser líquido o fácilmente convertible a efectivo. En este caso el efectivo restringido con restricciones menores a 12 meses será reconocido en "Otros activos financieros corrientes" y sobre 12 meses será registrado en "Otros activos financieros no corrientes". La clasificación de efectivo y equivalente de efectivo no difiere de lo considerado en el estado de flujos de efectivo.

g) Propiedades, plantas y equipos

Los activos de propiedades, plantas y equipos se encuentran valorizados a costo de adquisición, menos la depreciación acumulada y si aplica, menos las posibles pérdidas por deterioro de su valor.

Los años de vida útiles estimados, se resumen de la siguiente manera:

Activos	Años
Plantas y equipos	20
Muebles y enseres	10
Equipos de computo	10
Vehículos de motor	20
Otras propiedades, planta y equipo	12

Los valores residuales estimados junto con los métodos y plazos de amortización utilizados, son revisados al cierre de cada ejercicio y, si corresponde, se ajustan de manera prospectiva.

Los gastos periódicos de mantenimiento, conservación y reparación, se imputan a resultados, como costo del ejercicio en que se incurren. Un elemento de propiedad, planta y equipos es dado de baja en el momento de su disposición o cuando no se esperan futuros beneficios económicos de su uso o disposición. Cualquier utilidad o pérdida que surja de la baja del activo, es incluido en el estado de resultados en el ejercicio en el cual el activo es dado de baja.

Debido a la naturaleza de las obras y proyectos que se construyen en la compañía y dado que no existen obligaciones contractuales u otra exigencia constructiva como las mencionadas por las NIIF, el concepto de costos de desmantelamiento no es aplicable a la fecha de los presentes estados financieros.

A la fecha de los presentes estados financieros no existen activos fijos de importancia, temporalmente fuera de servicio o totalmente depreciados.

h) Contratos de construcción

La ACIPS reconoce los costos de los contratos de construcción en el momento que se incurren. Forman parte del costo del contrato los costos directos, costos indirectos relacionados a dicho contrato como seguros y costos financieros relacionados al contrato. Los ingresos de los contratos incluyen el monto inicial acordado en éste más o menos cualquier variación del contrato que pueda ser valorizado de manera fiable.

En la medida que el resultado de un contrato de construcción pueda ser estimado con suficiente fiabilidad, los ingresos y los costos asociados serán reconocidos en resultados en proporción al grado de realización del contrato.

El grado de realización es evaluado mediante estudios sobre el avance de obra. Cuando el resultado de un contrato de construcción no puede ser estimado con suficiente fiabilidad, los ingresos son reconocidos sólo en la medida que los costos del contrato puedan ser recuperados. Una pérdida esperada es reconocida inmediatamente en resultados.

Los anticipos de obras de construcción son registrados en el rubro otros pasivos no financieros corrientes y fluctúan entre un 10% y un 20% del contrato.

Ingresos

La definición de ingresos incluye tanto a los ingresos de actividades ordinarias como a las ganancias.

a) Los ingresos de actividades ordinarias surgen en el curso de las actividades ordinarias de una entidad y adoptan una gran variedad de nombres, tales como ventas, comisiones, intereses, dividendos, regalías y alquileres.

b) Ganancias son otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son ingresos de actividades ordinarias. Cuando las ganancias se reconocen en el estado del resultado integral, es usual presentarlas por separado, puesto que el conocimiento de las mismas es útil para la toma de decisiones económicas.

Las estimaciones de ingresos y costos son revisadas y actualizadas de acuerdo a los grados de avance real con que se ha desarrollado la obra.
El concepto multas se incorpora como un mayor costo de obra una vez que se tenga la confirmación de la ejecución de tales multas por parte del mandante.
El incumplimiento en el desarrollo de los contratos de construcción, que eventualmente se pudiesen generar por parte del mandante o por parte de la Sociedad, originadas en incumplimiento de plazos, de entrega de materiales, etc., y que a su vez se traduzcan en multas o mayores cobros, se registrarán de acuerdo al origen de la responsabilidad:
• Por responsabilidad del mandante a la Sociedad: Se considera un mayor cobro en los estados de pago, registrando un activo y un mayor ingreso por estos valores.
• Por responsabilidad de la Sociedad hacia el mandante: Se considera un costo de la Sociedad, registrando una cuenta por pagar y un costo en los estados de resultados.

i) Estado de pago presentados y en preparación
Los estados de pago presentados y en proceso de preparación representan el monto bruto facturado y por facturar que se espera cobrar a los clientes por los proyectos de construcción en curso llevados a cabo a la fecha de cierre del estado de situación financiera. Son valorizados al costo total incurrido más el resultado reconocido a la fecha menos las facturaciones parciales ya efectuadas. El costo incluye todos los desembolsos relacionados directamente con cada proyecto, una asignación de los gastos generales fijos y de las variables en que la Sociedad y sus filiales incurren durante las actividades contractuales considerando la capacidad normal de operación.

j) Activos y pasivos financieros
Todos los instrumentos financieros que den lugar a un activo o pasivo financiero, son reconocidos a valor razonable, en la fecha de la negociación, que es la fecha en la que se adquiere el compromiso.

i) Efectivo y equivalentes al efectivo
El efectivo y equivalentes al efectivo indicado en los estados financieros consolidados, comprende el efectivo en caja, saldos en bancos, cuotas de fondos mutuos de alta liquidez a 90 días y con riesgo inferior de cambio de valor y depósitos a plazo en entidades de crédito, otras inversiones a corto plazo de gran liquidez con un vencimiento igual o menor a 90 días.

ii) Cuentas por cobrar
Corresponde a aquellos activos financieros con pagos fijos y determinables que no tienen cotización en el mercado activo. Las cuentas por cobrar comerciales se reconocen por el importe de la factura correspondiente a los estados de pago por grado de avance de la obra, en el caso inmobiliario se reconoce la cuenta por cobrar de cliente cuando se escritura y se ha transferido el riesgo del bien.

iii) Activos y Pasivos medidos a valor razonable
Se entiende por valor razonable de un activo o pasivo en una fecha dada, al monto por el cual dicho activo podría ser intercambiado y dicho pasivo liquidado, en esa fecha entre dos partes, independientes y con toda la información disponible, que actuasen libre y voluntariamente. La referencia más objetiva y habitual del valor razonable de un activo o pasivo es el precio que se pagaría por él en un mercado organizado y transparente ("Precio de cotización" o "Precio de mercado").
Los instrumentos financieros registrados a valor justo en el estado de situación financiera consolidado, se clasifican de la siguiente manera, basado en la forma de obtención de su valor justo:
Nivel 1 : Valor justo obtenido mediante referencia directa a precios cotizados, sin ajuste alguno.
Nivel 2 : Valor justo obtenido mediante la utilización de modelos de valorización aceptados en el mercado y basados en precios, distintos a los indicados en el nivel 1, que son observables directa o indirectamente a la fecha de medición (Precios ajustados).
Nivel 3: Valor justo obtenido mediante modelos desarrollados internamente o metodologías que utilizan información que no son observables o muy poco líquidas.
En los casos en que no es posible determinar el valor razonable de un activo o pasivo financiero, éste se valoriza a su costo amortizado.

k) Beneficios a empleados
La Sociedad entrega ciertos beneficios de corto plazo a sus empleados en forma adicional a las remuneraciones, tales como bonos, vacaciones y aguinaldos. La Sociedad reconoce el gasto por vacaciones del personal mediante la utilización del método del devengo registrándolas a su valor nominal. La Sociedad no posee otros planes de beneficios para sus empleados de acuerdo a lo señalado en NIC 19 "Beneficios a los empleados".

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona
ÑICANI E' JA GANTIYA HUE JOBÓ ZIO BAIN



i) Reconocimiento de ingresos

i) Bienes

Los ingresos provenientes de la venta de bienes son reconocidos al valor razonable de la contraprestación cobrada o por cobrar. Los ingresos son reconocidos, de acuerdo a NIIF 15, cuando se satisface la obligación de desempeño derivados de la propiedad son transferidos al comprador, es probable que se reciban beneficios económicos asociados con la transacción, los costos asociados y las posibles devoluciones de bienes pueden ser estimados con fiabilidad y la empresa no conserva para sí ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos. La Sociedad no reconoce ingresos por promesas de compra venta, sólo se reconoce al momento de escriturar.

ii) Contratos de construcción

Los ingresos de los contratos incluyen el monto inicial acordado más cualquier variación del contrato, por obras extraordinarias, aumentos o disminuciones de obras y/o pago de cualquier costo que pueda ser atribuible e imputable a cada contrato específico por aumento de plazo.

En la medida que el resultado de un contrato de construcción pueda ser estimado con suficiente fiabilidad, los ingresos y los costos asociados serán reconocidos en resultados en proporción al grado de avance del contrato.

La satisfacción de la obligación del desempeño es evaluado mediante estudios sobre el avance de obra llevado a cabo. Cuando el resultado de un contrato de construcción no puede ser estimado con suficiente fiabilidad, los ingresos son reconocidos solo en la medida que los costos del contrato puedan ser recuperados. Cuando exista alta probabilidad de que los costos del contratos excederán al total de ingresos esperados, la pérdida esperada es reconocida inmediatamente en resultados

m) Costos de venta

Los costos de venta de proyectos inmobiliarios incluyen el costo de adquisición de los terrenos, costo de construcción, costos de urbanización, costo de proyectos, permisos municipales y otros. Para los proyectos de construcción a terceros de suma alzada los costos incluyen mano de obra, materiales, subcontratos, depreciaciones, arriendos de maquinaria y moldaje y cualquier costo que pueda ser atribuible e imputable a cada contrato específico.

n) Gastos

La definición de gastos incluye tanto las pérdidas como los gastos que surgen en las actividades ordinarias de la entidad:

a) los gastos que surgen de la actividad ordinaria incluyen, por ejemplo, el costo de las ventas, los salarios y la depreciación. Usualmente, toman la forma de una salida o disminución del valor de los activos, tales como efectivo y equivalentes al efectivo, inventarios o propiedades, planta y equipo. Resaltado fuera de texto.

b) las pérdidas son otras partidas que cumplen la definición de gastos y que pueden surgir en el curso de las actividades ordinarias de la entidad.

Si las pérdidas se reconocen en el estado del resultado integral, habitualmente se presentan por separado, puesto que el conocimiento de las mismas es útil para la toma de decisiones económicas."

DE CARÁCTER ESPECIFICO

ACTIVO

CAJA GENERAL	1105	Nota-01

Corresponde a la existencia en dinero en efectivo o en cheques con que cuenta el ente economico, tanto en moneda nacional como extranjera, disponible en forma inmediata.

VIGENCIA	AÑO 2024	AÑO 2023
Caja general	$ -	$ 105.260.000
SALDO	**$ -**	**$ 105.260.000**

CUENTAS DE AHORRO	1120	Nota-02

Registra la existencia de fondos a la vista o a termino constituidos por el ente economico en las diferentes entidades financieras, las cuales generalmente producen algun tipo de rendimiento.

VIGENCIA	AÑO 2024	AÑO 2023

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona
ÑICANI E' JA GANTIYA HUE JOBÓ ZIO BAIN

	Cuentas de ahorro	$	6.089.671	$ 5.360.000
	SALDO	**$**	**6.089.671**	**$ 5.360.000**

CLIENTES	**1305**	**Nota-03**

Registra los valores a favor de la empresa y a cargo de clientes de cualquier naturaleza, por concepto de venta de mercancías, servicios y contratos realizados en desarrollo del objeto social.

VIGENCIA	**AÑO 2024**	**AÑO 2023**
Clientes	$ 989.696.892	$ 132.500.000
SALDO	**$ 989.696.892**	**$ 132.500.000**

INGRESOS POR COBRAR	**1345**	**Nota-04**

Registra los valores devengados por el ente economico pendientes de cobro originados en el desarrollo de las operaciones cualquiera que sea su denominacion.
Ingresos de asociacidos por valor de cobro de 242.787.850 y contrato con ICBF programa de primera infancia por valor de $2.970.452.226

VIGENCIA	**AÑO 2024**	**AÑO 2023**
Ingresos por cobrar	$ -	$ 242.787.850
SALDO	**$ -**	**$ 242.787.850**

SEMOVIENTES	**1445**	**Nota-05**

Registra los costos y demás cargos capitalizables en que incurre el ente económico para la adquisición de animales, tanto de especies mayores como menores, que están destinados para la venta, cría, levante o ceba.

VIGENCIA	**AÑO 2024**	**AÑO 2023**
Semovientes	$ 434.700.000	$ 434.700.000
SALDO	**$ 434.700.000**	**$ 434.700.000**

TERRENOS URBANOS Y RURALES	**1504**	**Nota-06**

Registra el valor de los predios donde estan construidas las diferentes edificaciones de propiedad del ente economico, asi como los destinados a futuras

VIGENCIA	**AÑO 2024**	**AÑO 2023**
Terrenos urbanos y rurales	$ 320.300.000	$ 320.300.000
SALDO	**$ 320.300.000**	**$ 320.300.000**

CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	**1516**	**Nota-07**

Registra el costo de adquisicion o construccion de inmuebles de propiedad del ente economico destinados para el desarrollo del objeto social.

VIGENCIA	**AÑO 2024**	**AÑO 2023**
Construcciones y edificaciones	$ 185.000.000	$ 185.000.000
SALDO	**$ 185.000.000**	**$ 185.000.000**

MAQUINARIA Y EQUIPO	**1520**	**Nota-08**

Registra el costo historico de la maquinaria y equipo adquirida por el ente economico.

VIGENCIA	**AÑO 2024**	**AÑO 2023**
Maquinaria y equipo	$ 54.276.000	$ 54.276.000
SALDO	**$ 54.276.000**	**$ 54.276.000**

EQUIPO DE OFICINA	**1524**	**Nota-09**

Registra el costo histórico del equipo mobiliario, mecánico y electrónico de propiedad de la empresa, utilizado para el desarrollo de sus operaciones.

VIGENCIA	**AÑO 2024**	**AÑO 2023**
Equipo de oficina	$ 24.123.000	$ 24.123.000
SALDO	**$ 24.123.000**	**$ 24.123.000**

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona
ÑICANI E' JA GANTIYA HUE JOBÓ ZIO BAIN



EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACIÓN	1528	Nota-010

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona
ÑICANI E' JA GANTIYA HUE JOBÓ ZIO BAIN

Registra el costo historico de equipo de computo y comunicaciones adquiridos por el ente economico para el desarrollo de sus planes o actividades de sistematizacion y/o comunicación.

VIGENCIA	AÑO 2024	AÑO 2023
Equipo de computacion y comunicación	$ 16.087.500	$ 16.087.500
SALDO	**$ 16.087.500**	**$ 16.087.500**

FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE — 1540 — Nota-011

Registra el costo historico de las unidades de transporte, equipos de movilizacion y maquinaria de propiedad del ente economico destinados al

VIGENCIA	AÑO 2024	AÑO 2023
Flota y equipo de transporte	$ 128.000.000	$ 128.000.000
SALDO	**$ 128.000.000**	**$ 128.000.000**

FLOTA Y EQUIPO FLUVIAL Y/O MARÍTIMO — 1544 — Nota-012

Registra el costo histórico de los equipos flotantes de propiedad del ente económico para el desarrollo de sus actividades.

VIGENCIA	AÑO 2024	AÑO 2023
Flota y equipo fluvial y/o marítimo	$ 98.460.000	$ 98.460.000
SALDO	**$ 98.460.000**	**$ 98.460.000**

DEPRECIACION ACUMULADA — 1592 — Nota-013

Registra el monto de la depreciacion calculada por el ente economico sobre la base del costo.

VIGENCIA	AÑO 2024	AÑO 2023
Depreciacion acumulada	$ -54.173.550	$ -36.115.700
SALDO	**$ -54.173.550**	**$ -36.115.700**

PASIVOS

NACIONALES — 2205 — Nota-014

Registra las obligaciones contraidas, en moneda nacional o extranjera por el ente economico con proveedores para la adquisicion de bienes y servicios tales como materiales, materias primas, equipos, suministro de servicios y contratacion de obras.

VIGENCIA	AÑO 2024	AÑO 2023
Nacionales	$ 477.468.802	$ -
SALDO	**$ 477.468.802**	**$ -**

RETENCION EN LA FUENTE — 2365 — Nota-015

Registra los importes recaudados por el ente economico a los contribuyentes o sujetos pasivos del tributo a titulo de retencion en la fuente a favor de la

VIGENCIA	AÑO 2024	AÑO 2023
Retencion en la fuente	$ 14.352.061	$ -
SALDO	**$ 14.352.061**	**$ -**

PATRIMONIO

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO — 3105 — Nota-016

Registra el ingreso real al patrimonio del ente economico, de los aportes efectuados por los accionistas.

VIGENCIA	AÑO 2024	AÑO 2023
Capital suscrito y pagado	$ 10.000.000	$ 10.000.000
SALDO	**$ 10.000.000**	**$ 10.000.000**

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona
ÑICANI E' JA GANTIYA HUE JOBÓ ZIO BAIN

APORTES SOCIALES	3115	Nota-017

Registra el valor de los aportes realizados por los socios al momento de constituir el ente economico, asi como los incrementos posteriores efectuados mediante el documento legal.

VIGENCIA	AÑO 2024	AÑO 2023
Aportes sociales	$ 867.454.300	$ 867.454.300
SALDO	**$ 867.454.300**	**$ 867.454.300**

DONACIONES	3210	Nota-018

Registra los valores acumulados que el ente económico ha recibido por concepto de donaciones de bienes y valores.

VIGENCIA	AÑO 2024	AÑO 2023
Donaciones	$ 833.284.350	$ 833.284.350
SALDO	**$ 833.284.350**	**$ 833.284.350**

UTILIDAD DEL EJERCICIO	3605	Nota-019

Registra el valor de los resultados positivos obtenidos por el ente económico, como consecuencia de las operaciones realizadas durante el periodo.

VIGENCIA	AÑO 2024	AÑO 2023
Utilidad del ejercicio	$ 0	$ -
SALDO	**$ 0**	**$ -**

INGRESOS

OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES	4170	Nota-020

Registra el valor de los ingresos obtenidos por el ente economico en la prestacion de otros servicios comunitarios, sociales y personales, durante el ejercicio.

VIGENCIA	AÑO 2024	AÑO 2023
Otras actividades de servicios comunitarios, sociales y personales	$ 4.114.707.270	$ 467.810.887
SALDO	**$ 4.114.707.270**	**$ 467.810.887**

OTROS INGRESOS: APORTES Y DONACIONES	4195	Nota-021

Registra el valor de aquellos ingresos recibidos y/o causados por el ente economico por conceptos de aportes y/o donaciones.

VIGENCIA	AÑO 2024	AÑO 2023
Otros ingresos: aportes y donaciones	$ 65.207.622	$ 40.000.000
SALDO	**$ 65.207.622**	**$ 40.000.000**

COSTOS

OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES	6170	Nota-022

Registra los costos incurridos por el ente economico en la prestacion de otras actividades de servicios comunitarios, sociales y personales, relacionados con los ingresos percibidos durante el ejercicio.

VIGENCIA	AÑO 2024	AÑO 2023
Otras actividades de servicios comunitarios, sociales y personales	$ 1.815.119.585	$ 231.141.000
SALDO	**$ 1.815.119.585**	**$ 231.141.000**

GASTOS

GASTOS DE PERSONAL	5105	Nota-023

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona
ÑICANI E' JA GANTIYA HUE JOBÓ ZIO BAIN

Registra los gastos ocasionados por concepto de la relacion laboral existente de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

VIGENCIA	AÑO 2024	AÑO 2023
Gastos de personal	$ 73.498.850	$ 46.999.680
SALDO	**$ 73.498.850**	**$ 46.999.680**

HONORARIOS	5110	Nota-024

Registra los gastos ocasionados por concepto de honorarios por servicios recibidos.

VIGENCIA	AÑO 2024	AÑO 2023
Honorarios	$ 49.231.510	$ 91.500.000
SALDO	**$ 49.231.510**	**$ 91.500.000**

ARRENDAMIENTOS	5120	Nota-025

Registra el valor de los gastos pagados o causados por el ente economico originados en servicios de arrendamientos de bienes, para el desarrollo del objeto social.

VIGENCIA	AÑO 2024	AÑO 2023
Arrendamientos	$ 34.433.152	$ -
SALDO	**$ 34.433.152**	**$ -**

SEGUROS	5130	Nota-026

Registra el valor de los gastos pagados o causados por el ente económico por concepto de seguros en sus diversas modalidades.

VIGENCIA	AÑO 2024	AÑO 2023
Seguros	$ 20.617.215	$ -
SALDO	**$ 20.617.215**	**$ -**

SERVICIOS	5135	Nota-027

Registra el valor de los gastos pagados o causados por el ente económico por concepto de servicios tales como, aseo y vigilancia, asistencia técnica, procesamiento electrónico de datos, servicios públicos, transportes, fletes y acarreos.

VIGENCIA	AÑO 2024	AÑO 2023
Servicios	$ 974.946.641	$ 513.056
SALDO	**$ 974.946.641**	**$ 513.056**

GASTOS LEGALES	5140	Nota-028

Registra el valor de los gastos pagados o causados por el ente economico en cumplimiento de disposiciones legales de carácter obligatorio.

VIGENCIA	AÑO 2024	AÑO 2023
Gastos legales	$ -	$ 1.500.000
SALDO	**$ -**	**$ 1.500.000**

ADECUACION E INSTALACION	5150	Nota-029

Registra los gastos ocasionados por concepto de adecuacion e instalacion de oficinas efectuados por el ente economico.

VIGENCIA	AÑO 2024	AÑO 2023
Adecuacion e instalacion	$ 12.642.500	$ -
SALDO	**$ 12.642.500**	**$ -**

GASTOS DE VIAJE	5155	Nota-030

Registra las erogaciones ocasionadas por concepto de gastos de viaje que se efectuan en desarrollo del giro normal de operaciones del ente economico.

VIGENCIA	AÑO 2024	AÑO 2023

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona
ÑICANI E' JA GANTIYA HUE JOBÓ ZIO BAIN

	Gastos de viaje	$	5.682.000	$ 47.023.407
	SALDO	**$**	**5.682.000**	**$ 47.023.407**

DIVERSOS	**5195**	**Nota-031**

Registra los gastos operacionales ocasionados por conceptos diferentes a los especificados anteriormente.

VIGENCIA	**AÑO 2024**	**AÑO 2023**
Diversos	$ 1.118.781.686	$ 51.146.800
SALDO	**$ 1.118.781.686**	**$ 51.146.800**

FINANCIEROS	**4210**	**Nota-032**

Registra el valor de los ingresos obtenidos por el ente economico por concepto de rendimientos de capital a traves de actividades diferentes a las de su objeto social principal.

VIGENCIA	**AÑO 2024**	**AÑO 2023**
Financieros	$ 280.703	$ -
SALDO	**$ 280.703**	**$ -**

FINANCIEROS - GASTOS BANCARIOS	**5305**	**Nota-033**

Registra el valor de los gastos causados durante el período, en la ejecución de diversas transacciones y los gastos que conlleva tener cuentas bancarias.

VIGENCIA	**AÑO 2024**	**AÑO 2023**
Financieros - gastos bancarios	$ 4.254.625	$ 1.871.244
SALDO	**$ 4.254.625**	**$ 1.871.244**

GASTOS EXTRAORDINARIOS	**5315**	**Nota-034**

Registra el valor de los gastos pagados o causados en que incurre el ente economico para atender operaciones diferentes a las del giro ordinario de sus actividades y que no corresponden a los conceptos enunciados anteriormente.

VIGENCIA	**AÑO 2024**	**AÑO 2023**
Gastos extraordinarios	$ 52.929.980	$ -
SALDO	**$ 52.929.980**	**$ -**

UTILIDAD NETA	**Nota-035**

Registra el valor de los resultados positivos obtenidos por el ente económico, como consecuencia de las operaciones realizadas durante el periodo.

VIGENCIA	**AÑO 2024**	**AÑO 2023**
Utilidad neta	$ 0	$ -0
SALDO	**$ 0**	**$ -0**

JOSE SNEYDER YAIGUAJE VIGAIL
Representante Legal

ALVARO JOSE POLO TORRES
Contador Publico T.P. 149264-T

JHEFERSON ALEXANDER ZEMANATE P.
Revisor Fiscal T.P. 266909-T

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

149264-T



ALVARO JOSE
POLO TORRES
C.C. 18127891
RESOLUCION INSCRIPCION 147 FECHA 06/05/2010
UNIVERSIDAD CORP. UNIV. REMINGTON

PRESIDENTE Leonardo Sanchez G

LEONARDO SANCHEZ GARRIDO 159678

FIRMA DEL TITULAR 74121

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **18.127.891**

POLO TORRES

APELLIDOS

ALVARO JOSE

NOMBRES



FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **27-FEB-1979**

PUERTO LEGUIZAMO
(PUTUMAYO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

18-ABR-1997 MOCOA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

F 0 8 2 2 A F 6 3 0 F 0 C B 7 8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALVARO JOSE POLO TORRES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 18127891 de MOCOA (PUTUMAYO) Y Tarjeta Profesional No 149264-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 13 días del mes de Noviembre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

F082ZAF630F0CB78

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALVARO JOSE POLO TORRES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 18127891 de MOCOA (PUTUMAYO) Y Tarjeta Profesional No 149264-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 13 días del mes de Noviembre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.127.074.430

ZEMANATE PESILLO

APELLIDOS

JHEFERSON ALEXANDER

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-FEB-1992

VILLAGARZON
(PUTUMAYO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-FEB-2010 VILLAGARZON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-6403000-00248629-M-1127074430-20100806 0023278109A 2 25668717

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



266909-T

JHEFERSON ALEXANDER
ZEMANATE PESILLO
C.C. 1127074430
RES. INSCRIPCION 2071 DEL 23/12/2019
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

286847 297635

Identificación Plástica S.A. 1997/02/0119

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E89A4593A7188CC

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JHEFERSON ALEXANDER ZEMANATE PESILLO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1127074430 de VILLAGARZON (PUTUMAYO) Y Tarjeta Profesional No 266909-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 24 días del mes de Enero de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asociación de Cabildos indígenas del Pueblo Siona
ÑICANI E' JA GANTIYA HUE JOBÓ ZIO BAIN

CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR PÚBLICO DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO SIONA - ACIPS

Nosotros el representante legal y contador general Certificamos que hemos preparado los Estados Financieros Básicos de la **ASOCIACION ACIPS**: el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2023-2022 y el estado de resultado Integral, con sus respectivas Notas que forman parte de las revelaciones de conformidad con el Decreto 2706 de 2012 y 2712 de 2013, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera.

Los procedimientos de valuación, valoración y presentación han sido aplicados uniformemente con los del año inmediatamente anterior y reflejan razonablemente la Situación Financiera de la Asociación al 31 de diciembre de 2023 y 2022; así como los Resultados de sus Operaciones y además:

a. Las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos.
b. No hemos tenido conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la Administración o empleados, que puedan tener efecto de importancia relativa sobre los estados financieros enunciados.
c. Garantizamos la existencia de los activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con cortes de documentos y con las acumulaciones y compensaciones contables de sus transacciones en el ejercicio valuados utilizando métodos de reconocido valor técnico.
d. Confirmamos la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos, han sido reconocidos en ellos.
e. Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y revelado dentro de los Estados Financieros Básicos y sus respectivas notas, incluyendo sus gravámenes, restricciones a los activos; pasivos reales y contingentes, así como también las garantías que hemos dado a terceros.
f. No se han presentado hechos posteriores en el curso del período que requieran ajuste o revelaciones en los estados financieros o en las notas subsecuentes.
g. La Asociación ha cumplido con las normas de Seguridad Social de acuerdo con el Decreto 1406/99 y el pago oportuno de sus obligaciones parafiscales.
h. En cumplimiento del artículo 1° de la Ley 603/2000 declaramos que el software utilizado tiene la licencia correspondiente y cumple por tanto con las normas de derecho de autor.

Dado en Puerto Asís a los 11 días del mes de marzo del año 2024.

Cordialmente,

JOSE SNEYDER YAIGUAJE VIGAIL
1.120.096.674 de Puerto Leguizamo
Representante Legal

ALVARO JOSE POLO TORRES
18.127.691 de Moñitos
Contador Público TP 149264

JHEFERSON ALEXANDER ZEMANATE
CC. 1.127.074.430
Revisor Fiscal TP 266909-t

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona
ÑICANI E' JA GANTIYA HUE JOBÓ ZIO BAIN

CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2021

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR PÚBLICO DE LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO SIONA - ACIPS

Nosotros el representante legal y contador general Certificamos que hemos preparado los Estados Financieros Básicos de la **ASOCIACION ACIPS**: el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2022-2021 y el estado de resultado Integral, con sus respectivas Notas que forman parte de las revelaciones de conformidad con el Decreto 2706 de 2012 y 2712 de 2013, que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera.

Los procedimientos de valuación, valoración y presentación han sido aplicados uniformemente con los del año inmediatamente anterior y reflejan razonablemente la Situación Financiera de la Asociación al 31 de diciembre de 2022 y 2021; así como los Resultados de sus Operaciones y además:

a. Las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos.

b. No hemos tenido conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la Administración o empleados, que puedan tener efecto de importancia relativa sobre los estados financieros enunciados.

c. Garantizamos la existencia de los activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con cortes de documentos y con las acumulaciones y compensaciones contables de sus transacciones en el ejercicio valuados utilizando métodos de reconocido valor técnico.

d. Confirmamos la integridad de la información proporcionada puesto que todos los hechos económicos, han sido reconocidos en ellos.

e. Los hechos económicos se han registrado, clasificado, descrito y revelado dentro de los Estados Financieros Básicos y sus respectivas notas, incluyendo sus gravámenes, restricciones a los activos; pasivos reales y contingentes, así como también las garantías que hemos dado a terceros.

f. No se han presentado hechos posteriores en el curso del período que requieran ajuste o revelaciones en los estados financieros o en las notas subsecuentes.

g. La Asociación ha cumplido con las normas de Seguridad Social de acuerdo con el Decreto 1406/99 y el pago oportuno de sus obligaciones parafiscales.

h. En cumplimiento del artículo 1° de la Ley 603/2000 declaramos que el software utilizado tiene la licencia correspondiente y cumple por tanto con las normas de derecho de autor.

Dado en Puerto Asís a los 31 días del mes de marzo del año 2023.

Cordialmente,

JOSE SNEYDER YAIGUAJE VIGAIL
1.120.096.674 de Puerto Leguizamo
Representante Legal

ALVARO JOSE POLO TORRES
18.127.891 de Montería
Contador Público TP 149264-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona
ÑICANI E' JA GANTIVA HUE JOBÓ ZIO BAIN

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

DEL 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022

ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN -ACIPS

NIT 900113513 - 7
Direccion: VDA RESGUARDO BUENA VISTA - Telefono: 3104445925 - Correo: presidencia@sionanicani.com.co

NOTAS	CODIGO	CUENTAS	31-dic-2023	31-dic-2022
		ACTIVO		
	11	**EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO**	**110.620.000**	**298.957.000**
N-1	1105	CAJA GENERAL	105.260.000	245.637.000
	1110	BANCOS	0	0
N-2	1120	CUENTAS DE AHORRO	5.360.000	53.320.000
	13	**CUENTAS COMERCIALES POR COBRAR**	**375.287.850**	**260.780.000**
N-3	1305	CLIENTES	132.500.000	260.780.000
N-4	1345	INGRESOS POR COBRAR	242.787.850	0
	14	**INVENTARIOS**	**434.700.000**	**434.700.000**
	1435	MERCANCIAS NO FABRICADAS POR LA EMPRESA	0	0
N-5	1445	SEMOVIENTES	434.700.000	434.700.000
		TOTAL ACTIVO CORRIENTE	**920.607.850**	**994.437.000**
	15	**PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO**	**790.130.800**	**808.188.650**
N-6	1504	TERRENOS URBANOS Y RURALES	320.300.000	320.300.000
N-7	1516	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	185.000.000	185.000.000
N-8	1520	MAQUINARIA Y EQUIPO	54.276.000	54.276.000
N-9	1524	EQUIPO DE OFICINA	24.123.000	24.123.000
N-10	1528	EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACIÓN	16.087.500	16.087.500
N-11	1540	FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	128.000.000	128.000.000
N-12	1544	FLOTA Y EQUIPO FLUVIAL Y/O MARÍTIMO	98.460.000	98.460.000
N-13	1592	DEPRECIACION ACUMULADA	-36.115.700	-18.057.850
		TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	**790.130.800**	**808.188.650**
		TOTAL ACTIVO	**1.710.738.650**	**1.802.625.650**
		PASIVO		
	22	**PROVEEDORES**	**0**	**82.957.000**
N-14	2205	NACIONALES	0	82.957.000
		TOTAL PASIVO CORRIENTE	**0**	**82.957.000**
	23	**CUENTAS POR PAGAR**	**0**	**8.930.000**
N-15	2380	ACREEDORES VARIOS	0	8.930.000
		TOTAL PASIVO NO CORRIENTE	**0**	**8.930.000**
		TOTAL PASIVO	**0**	**91.887.000**
		PATRIMONIO		
	31	**CAPITAL SOCIAL**	**877.454.300**	**877.454.300**
N-16	3105	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	10.000.000	10.000.000
N-17	3115	APORTES SOCIALES	867.454.300	867.454.300
	32	**SUPERAVIT DE CAPITAL**	**833.284.350**	**833.284.350**
N-18	3210	DONACIONES	833.284.350	833.284.350
	36	**RESULTADOS DEL EJERCICIO**	**0**	**0**
N-19	3605	UTILIDAD DEL EJERCICIO	0	0
		TOTAL PATRIMONIO	**1.710.738.650**	**1.710.738.650**
		TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**1.710.738.650**	**1.802.625.650**

JOSE SNEYDER YAGUAJE VIGAIL
1.120.096.674 de Puerto Asis
Representante Legal

ALVARO JOSE BOLO TORRES
Contador Publico T.P. 149264-T
VER CERTIFICACION ADJUNTA

JHEFERSON ALEXANDER ZEMANATE P.
Revisor Fiscal T.P. 266909-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona
ÑICANI E' JA GANTIYA HUE JOBÓ ZIO BAIN

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL

DEL 1º DE ENERO DEL 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022

ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN -ACIPS

NIT 900113513 - 7

Direccion: VDA RESGUARDO BUENA VISTA - Telefono: 3104445925 - Correo: presidencia@sionanicani.com.co

NOTAS	CODIGO	CUENTAS	31-dic-2023	31-dic-2022
	41	**INGRESOS ORDINARIOS**	**507.810.887**	**1.094.000.000**
N-20	4170	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES	467.810.887	950.000.000
N-21	4195	OTROS INGRESOS: APORTES Y DONACIONES	40.000.000	144.000.000
	61	**COSTO DE VENTAS Y PRESTACION DE SERVICIOS**	**231.141.000**	**826.500.000**
N-22	6170	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES	231.141.000	826.500.000
		UTILIDAD BRUTA	**276.669.887**	**267.500.000**
	51	**GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACION**	**274.798.643**	**266.754.500**
N-23	5105	GASTOS DE PERSONAL	46.999.680	100.800.000
N-24	5110	HONORARIOS	91.500.000	41.800.000
	5120	ARRENDAMIENTOS	0	0
N-25	5135	SERVICIOS	513.056	4.320.000
N-26	5140	GASTOS LEGALES	1.500.000	3.328.000
	5145	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	0	0
N-27	5150	ADECUACION E INSTALACION	0	24.150.000
N-28	5155	GASTOS DE VIAJE	47.023.407	6.321.600
N-29	5160	DEPRECIACIONES	36.115.700	18.057.850
N-30	5195	DIVERSOS	51.146.800	67.977.050
		UTILIDAD OPERACIONAL	**1.871.244**	**745.500**
	53	**GASTOS NO OPERACIONALES**	**1.871.244**	**745.500**
N-31	5305	FINANCIEROS - GASTOS BANCARIOS	1.871.244	745.500
	5306	FINANCIEROS - INTERESES	0	0
N-32		**UTILIDAD NETA**	**0**	**0**

JOSE SNEYDER YAIGUAJE VIGAIL
1.120.096.674 de Puerto Asis
Representante Legal

ALVARO JOSE POLO TORRES
Contador Publico T.P. 149264-T
"VER CERTIFICACIÓN ADJUNTA"

JHEFERSON ALEXANDER ZEMANATE P.
Revisor Fiscal T.P. 266909-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona
ÑICANI E' JA GANTIYA HUE JOBÓ ZIO BAIN

ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA NICANI EJA GANTEYA HUEJOBO ZIO BAIN -ACIPS

NIT 900113513 - 7

Direccion: VDA RESGUARDO BUENA VISTA - Telefono: 3104445925 - Correo: presidencia@sionanicani.com.co

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
DEL 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y 2022

DE CARACTER GENERAL
EL ENTE ECONOMICO

La Asociación de cabildos indigenas del pueblo Siona ACIPS, identificada con NIT número 900.113.513-7, es una Asociación autonoma de derecho publico de caracterr especial, sin animo de lucro, con patrimonio y personeria propia, fue creada el día 31 de agosto de 2019 mediante resolución N° 11 del 31 de enero de 2003 proferida por la Dirección de Etnias, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió la constitución de la ASOCIACION, con una duración hasta el 31 de diciembre de 2099.

ENTIDAD VIGILADA

Entidad que ejerce la función de inspeccion, vigilancia y control: MINISTERIO DEL NTERIOR

DOMICILIO

La Asocaicion, esta Ubicada en la dirección Vda Bellla Vista del Municipio de Puerto Asís - Putumayo

OBJETO SOCIAL

Desarrollar del Plan de Vida del pueblo Zio Bain e igualmente, el fortalecimiento cultural, espiritual, social, económico y político de los cabildos y resguardos. (Plan de salvaguarda Siona). Esta asociación búsqueda la preservación de la cultura, gestion de proyectos para mejorar la calidad de vida de los indígenas Siona. Así mismo, organizar espacios de formación para fortalecimiento de la cultura tradicional.

POLITICAS Y PRACTICAS CONTABLES

Los estados financieros de La Asociacion ACIPS a 31 de diciembre de 2022 y 2021, se presentan en miles de pesos colombianos y han sido preparados de acuerdo a las normas internacionales de información financiera, emitidas por el Internacional Accounting stándards Board (en adelantes IASB), han sido preparados de acuerdo a las normas de contabilidad y de información financiera, aceptadas en colombia, acogiendose a las normas expedidas para Pymes en Colombia, de acuerdo a la clasificación en Grupo II y normas de preparación y presentación financiera de conformidad con la Ley 1314 de 2009, la cual regula los principios y normas de contabilidad e información financiera y se aseguramiento de la información en colombia (Normas internacionales de Auditoria), para el efecto de los Ministerios de Hacienda y Credito Publico y Comercio, industria y Turismo, asesorados por el consejo Técnico de la Contaduria Publica y el decreto reglamentario 3022 de 2013, modificado por el decreto DUR 20420 de 2015

PRINCIPIOS CONTABLES

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona
ÑICANI E' JA GANTIYA HUE JOBÓ ZIO BAIN

a) Período cubierto por los estados financieros

Los presentes estados financieros consolidados comprenden:

- Estados de situación financiera por los períodos terminados al 31 de diciembre de 2022 y 2021.
- Estados de resultados integrales por los períodos terminados al 31 de diciembre de 2022 y 2021.
- Estados de cambios en el patrimonio neto por los períodos terminados al 31 de diciembre de 2022 y 2021.
- Estados de flujos de efectivo por los períodos de terminados al 31 de diciembre de 2022 y 2021.

b) Bases de preparación

Los presentes estados financieros de La Asociacion ACIPS, han sido preparados de acuerdo a la seción 3, presentación de estados financieros, incorporada en las Normas NIIF para las PYMES y sus interpretaciones, emitidas por el International Accounting Standards Board (en adelante "IASB"), vigentes al 31 de DICIEMBRE de 2022, las cuales se han aplicado en forma íntegra y sin reservas.

Estos estados financieros reflejan fielmente la situación financiera de LA La Asociacion ACIPS al 31 de diciembre de 2022 y 2021, y los resultados de las operaciones por los periodos al 31 de diciembre de 2022 y 2021, y los cambios en el patrimonio neto y los flujos de efectivo por los periodos terminados al 31 de diciembre de 2022 y 2021.

c) Moneda funcional y de presentación

Los estados financieros consolidados son presentados en pesos colombianos, que es la moneda funcional y de presentación de la Sociedad. Toda información es presentada en pesos colombianos y sus decimales ha sido redondeada a la unidad más cercana ($).

d) Uso de estimaciones A continuación se muestran las principales hipótesis de futuro asumidas y otras fuentes relevantes de incertidumbre en las estimaciones a la fecha de cierre que podrían tener efecto sobre los estados financieros consolidados en el futuro.

i) Vida útil y valores residuales de propiedades, plantas y equipos

La determinación de las vidas útiles y los valores residuales de propiedades, plantas y equipos, involucra juicios y supuestos que podrían ser afectados si cambian las circunstancias. La administración revisa estos supuestos en forma periódica y los ajusta en base prospectiva en el caso de identificarse algún cambio.

ii) Valor neto de realización de inventarios Las variables consideradas para el cálculo del valor neto de realización son principalmente los precios de venta estimados menos los costos de productos terminados y los gastos de ventas estimados.

iii) Valor justo de activos y pasivos

En ciertos casos las NIIF requieren que activos y pasivos sean registrados a su valor justo. Valor justo es el monto al cual un activo puede ser comprado o vendido, o el monto al cual un pasivo puede ser incurrido o liquidado en una transacción actual entre partes debidamente informadas en condiciones de independencia mutua, distinta de una liquidación forzosa. Las bases para la medición de activos y pasivos a su valor justo son los precios vigentes en mercados activos. En su ausencia, la Sociedad estima dichos valores basadas en la mejor información disponible, incluyendo el uso de modelos u otras técnicas de valuación.

e) Deterioro del valor de activos

i) Deterioro del valor de los activos corrientes

En cada cierre de los estados financieros se evalúa en forma objetiva si existe evidencia de deterioro en activos corrientes. Un activo corriente se encuentra deteriorado si existe evidencia que han tenido efectos negativos en los flujos de efectivo futuros del activo evaluado. Una pérdida por deterioro en relación con este activo se calcula como la diferencia entre el valor en libros del activo y el valor justo.

Todas las pérdidas por deterioro son reconocidas con cargo en resultados integrales si el valor libro es mayor al valor justo y sólo será reversada si existe evidencia fundada que el valor libro no excede del valor justo del activo evaluado.

ii) Deterioro del valor de activos no corrientes

En cada cierre de los estados financieros se evalúa la existencia de indicios de posible deterioro del valor de los activos no corrientes. Si existen tales indicios, la Sociedad estima el valor recuperable del activo, siendo éste el mayor entre el valor razonable menos el costo de venta, y el valor en uso. Dicho valor en uso se determina mediante el descuento de los flujos de caja futuros estimados. Cuando el valor recuperable de un activo está por debajo de su valor neto contable, se considera que existe deterioro de valor.

Para determinar los cálculos de deterioro, la Sociedad realiza una estimación de la rentabilidad de los activos asignados a distintas unidades generadoras de efectivo sobre la base de los flujos de caja esperados.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona
ÑICANI E' JA GANTIYA HUE JOBÓ ZIO BAIN

f) Efectivo y equivalentes al efectivo

El efectivo y equivalentes al efectivo indicado en los estados financieros consolidados, comprende el efectivo en caja, saldos en bancos, cuotas de fondos mutuos de alta liquidez a 90 días y con riesgo inferior de cambio de valor y depósitos a plazo en entidades de crédito, otras inversiones a corto plazo de gran liquidez con un vencimiento igual o menor a 90 días. En el estado de situación financiera, el efectivo restringido está incluido en el estado de posición financiera en "Efectivo y equivalentes al efectivo" excepto cuando la naturaleza de la restricción es tal que deja de ser líquido o fácilmente convertible a efectivo. En este caso el efectivo restringido con restricciones menores a 12 meses será reconocido en "Otros activos financieros corrientes" y sobre 12 meses será registrado en "Otros activos financieros no corrientes". La clasificación de efectivo y equivalente de efectivo no difiere de lo considerado en el estado de flujos de efectivo.

g) Propiedades, plantas y equipos

Los activos de propiedades, plantas y equipos se encuentran valorizados a costo de adquisición, menos la depreciación acumulada y si aplica, menos las posibles pérdidas por deterioro de su valor.

Los años de vida útiles estimados, se resumen de la siguiente manera:

Activos	Años
Plantas y equipos	20
Muebles y enseres	10
Equipos de computo	10
Vehículos de motor	20
Otras propiedades, planta y equipo	12

Los valores residuales estimados junto con los métodos y plazos de amortización utilizados, son revisados al cierre de cada ejercicio y, si corresponde, se ajustan de manera prospectiva.

Los gastos periódicos de mantenimiento, conservación y reparación, se imputan a resultados, como costo del ejercicio en que se incurren. Un elemento de propiedad, planta y equipos es dado de baja en el momento de su disposición o cuando no se esperan futuros beneficios económicos de su uso o disposición. Cualquier utilidad o pérdida que surja de la baja del activo, es incluido en el estado de resultados en el ejercicio en el cual el activo es dado de baja.

Debido a la naturaleza de las obras y proyectos que se construyen en la compañía y dado que no existen obligaciones contractuales u otra exigencia constructiva como las mencionadas por las NIIF, el concepto de costos de desmantelamiento no es aplicable a la fecha de los presentes estados financieros.

A la fecha de los presentes estados financieros no existen activos fijos de importancia, temporalmente fuera de servicio o totalmente depreciados.

h) Contratos de construcción

La ACIPS reconoce los costos de los contratos de construcción en el momento que se incurren. Forman parte del costo del contrato los costos directos, costos indirectos relacionados a dicho contrato como seguros y costos financieros relacionados al contrato. Los ingresos de los contratos incluyen el monto inicial acordado en éste más o menos cualquier variación del contrato que pueda ser valorizado de manera fiable.

En la medida que el resultado de un contrato de construcción pueda ser estimado con suficiente fiabilidad, los ingresos y los costos asociados serán reconocidos en resultados en proporción al grado de realización del contrato.

El grado de realización es evaluado mediante estudios sobre el avance de obra. Cuando el resultado de un contrato de construcción no puede ser estimado con suficiente fiabilidad, los ingresos son reconocidos sólo en la medida que los costos del contrato puedan ser recuperados. Una pérdida esperada es reconocida inmediatamente en resultados.

Los anticipos de obras de construcción son registrados en el rubro otros pasivos no financieros corrientes y fluctúan entre un 10% y un 20% del contrato.

Ingresos

La definición de ingresos incluye tanto a los ingresos de actividades ordinarias como a las ganancias.

a) Los ingresos de actividades ordinarias surgen en el curso de las actividades ordinarias de una entidad y adoptan una gran variedad de nombres, tales como ventas, comisiones, intereses, dividendos, regalías y alquileres.

b) Ganancias son otras partidas que satisfacen la definición de ingresos pero que no son ingresos de actividades ordinarias. Cuando las ganancias se reconocen en el estado del resultado integral, es usual presentarlas por separado, puesto que el conocimiento de las mismas es útil para la toma de decisiones económicas.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona
ÑICANI E' JA GANTIYA HUE JOBÓ ZIO BAIN

Las estimaciones de ingresos y costos son revisadas y actualizadas de acuerdo a los grados de avance real con que se ha desarrollado la obra.
El concepto multas se incorpora como un mayor costo de obra una vez que se tenga la confirmación de la ejecución de tales multas por parte del mandante.
El incumplimiento en el desarrollo de los contratos de construcción, que eventualmente se pudiesen generar por parte del mandante o por parte de la Sociedad, originadas en incumplimiento de plazos, de entrega de materiales, etc., y que a su vez se traduzcan en multas o mayores cobros, se registrarán de acuerdo al origen de la responsabilidad:
• Por responsabilidad del mandante a la Sociedad: Se considera un mayor cobro en los estados de pago, registrando un activo y un mayor ingreso por estos valores.
• Por responsabilidad de la Sociedad hacia el mandante: Se considera un costo de la Sociedad, registrando una cuenta por pagar y un costo en los estados de resultados.

i) Estado de pago presentados y en preparación
Los estados de pago presentados y en proceso de preparación representan el monto bruto facturado y por facturar que se espera cobrar a los clientes por los proyectos de construcción en curso llevados a cabo a la fecha de cierre del estado de situación financiera. Son valorizados al costo total incurrido más el resultado reconocido a la fecha menos las facturaciones parciales ya efectuadas. El costo incluye todos los desembolsos relacionados directamente con cada proyecto, una asignación de los gastos generales fijos y de las variables en que la Sociedad y sus filiales incurren durante las actividades contractuales considerando la capacidad normal de operación.

j) Activos y pasivos financieros
Todos los instrumentos financieros que den lugar a un activo o pasivo financiero, son reconocidos a valor razonable, en la fecha de la negociación, que es la fecha en la que se adquiere el compromiso.

i) Efectivo y equivalentes al efectivo
El efectivo y equivalentes al efectivo indicado en los estados financieros consolidados, comprende el efectivo en caja, saldos en bancos, cuotas de fondos mutuos de alta liquidez a 90 días y con riesgo inferior de cambio de valor y depósitos a plazo en entidades de crédito, otras inversiones a corto plazo de gran liquidez con un vencimiento igual o menor a 90 días.

ii) Cuentas por cobrar
Corresponde a aquellos activos financieros con pagos fijos y determinables que no tienen cotización en el mercado activo. Las cuentas por cobrar comerciales se reconocen por el importe de la factura correspondiente a los estados de pago por grado de avance de la obra, en el caso inmobiliario se reconoce la cuenta por cobrar de cliente cuando se escritura y se ha transferido el riesgo del bien.

iii) Activos y Pasivos medidos a valor razonable
Se entiende por valor razonable de un activo o pasivo en una fecha dada, al monto por el cual dicho activo podría ser intercambiado y dicho pasivo liquidado, en esa fecha entre dos partes, independientes y con toda la información disponible, que actuasen libre y voluntariamente. La referencia más objetiva y habitual del valor razonable de un activo o pasivo es el precio que se pagaría por él en un mercado organizado y transparente ("Precio de cotización" o "Precio de mercado").
Los instrumentos financieros registrados a valor justo en el estado de situación financiera consolidado, se clasifican de la siguiente manera, basado en la forma de obtención de su valor justo:
Nivel 1 : Valor justo obtenido mediante referencia directa a precios cotizados, sin ajuste alguno.
Nivel 2 : Valor justo obtenido mediante la utilización de modelos de valorización aceptados en el mercado y basados en precios, distintos a los indicados en el nivel 1, que son observables directa o indirectamente a la fecha de medición (Precios ajustados).
Nivel 3: Valor justo obtenido mediante modelos desarrollados internamente o metodologías que utilizan información que no son observables o muy poco líquidas.
En los casos en que no es posible determinar el valor razonable de un activo o pasivo financiero, éste se valoriza a su costo amortizado.

k) Beneficios a empleados
La Sociedad entrega ciertos beneficios de corto plazo a sus empleados en forma adicional a las remuneraciones, tales como bonos, vacaciones y aguinaldos. La Sociedad reconoce el gasto por vacaciones del personal mediante la utilización del método del devengo registrándolas a su valor nominal. La Sociedad no posee otros planes de beneficios para sus empleados de acuerdo a lo señalado en NIC 19 "Beneficios a los empleados".

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona
ÑICANI E' JA GANTIYA HUE JOBÓ ZIO BAIN

l) Reconocimiento de ingresos

i) Bienes

Los ingresos provenientes de la venta de bienes son reconocidos al valor razonable de la contraprestación cobrada o por cobrar. Los ingresos son reconocidos, de acuerdo a NIIF 15, cuando se satisface la obligación de desempeño derivados de la propiedad son transferidos al comprador, es probable que se reciban beneficios económicos asociados con la transacción, los costos asociados y las posibles devoluciones de bienes pueden ser estimados con fiabilidad y la empresa no conserva para sí ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos. La Sociedad no reconoce ingresos por promesas de compra venta, sólo se reconoce al momento de escriturar.

ii) Contratos de construcción

Los ingresos de los contratos incluyen el monto inicial acordado más cualquier variación del contrato, por obras extraordinarias, aumentos o disminuciones de obras y/o pago de cualquier costo que pueda ser atribuible e imputable a cada contrato específico por aumento de plazo.

En la medida que el resultado de un contrato de construcción pueda ser estimado con suficiente fiabilidad, los ingresos y los costos asociados serán reconocidos en resultados en proporción al grado de avance del contrato.

La satisfacción de la obligación del desempeño es evaluado mediante estudios sobre el avance de obra llevado a cabo. Cuando el resultado de un contrato de construcción no puede ser estimado con suficiente fiabilidad, los ingresos son reconocidos solo en la medida que los costos del contrato puedan ser recuperados. Cuando exista alta probabilidad de que los costos del contratos excederán al total de ingresos esperados, la pérdida esperada es reconocida inmediatamente en resultados

m) Costos de venta

Los costos de venta de proyectos inmobiliarios incluyen el costo de adquisición de los terrenos, costo de construcción, costos de urbanización, costo de proyectos, permisos municipales y otros. Para los proyectos de construcción a terceros de suma alzada los costos incluyen mano de obra, materiales, subcontratos, depreciaciones, arriendos de maquinaria y moldaje y cualquier costo que pueda ser atribuible e imputable a cada contrato especifico.

n) Gastos

La definición de gastos incluye tanto las pérdidas como los gastos que surgen en las actividades ordinarias de la entidad.

a) los gastos que surgen de la actividad ordinaria incluyen, por ejemplo, el costo de las ventas, los salarios y la depreciación. Usualmente, toman la forma de una salida o disminución del valor de los activos, tales como efectivo y equivalentes al efectivo, inventarios o propiedades, planta y equipo. Resaltado fuera de texto.

b) las pérdidas son otras partidas que cumplen la definición de gastos y que pueden surgir en el curso de las actividades ordinarias de la entidad.

Si las pérdidas se reconocen en el estado del resultado integral, habitualmente se presentan por separado, puesto que el conocimiento de las mismas es útil para la toma de decisiones económicas."

DE CARÁCTER ESPECIFICO

ACTIVO

CAJA GENERAL — **1105** — **Nota-01**

Corresponde a la existencia en dinero en efectivo o en cheques con que cuenta el ente economico, tanto en moneda nacional como extranjera, disponible en forma inmediata.

VIGENCIA	AÑO 2023	AÑO 2022
Caja general	$ 105.260.000	$ 245.637.000
SALDO	**$ 105.260.000**	**$ 245.637.000**

CUENTAS DE AHORRO — **1120** — **Nota-02**

Registra la existencia de fondos a la vista o a termino constituidos por el ente economico en las diferentes entidades financieras, las cuales generalmente producen algun tipo de rendimiento.

VIGENCIA	AÑO 2023	AÑO 2022

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona
ÑICANI E' JA GANTIYA HUE JOBÓ ZIO BAIN

	Cuentas de ahorro	$	5.360.000	$ 53.320.000
	SALDO	**$**	**5.360.000**	**$ 53.320.000**

CLIENTES		**1305**	**Nota-03**
Registra los valores a favor de la empresa y a cargo de clientes de cualquier naturaleza, por concepto de venta de mercancías, servicios y contratos realizados en desarrollo del objeto social.			
	VIGENCIA	**AÑO 2023**	**AÑO 2022**
	Clientes	$ 132.500.000	$ 260.780.000
	SALDO	**$ 132.500.000**	**$ 260.780.000**

INGRESOS POR COBRAR		**1345**	**Nota-04**
Registra los valores devengados por el ente economico pendientes de cobro originados en el desarrollo de las operaciones cualquiera que sea su denominacion.			
	VIGENCIA	**AÑO 2023**	**AÑO 2022**
	Ingresos por cobrar	$ 242.787.850	$ -
	SALDO	**$ 242.787.850**	**$ -**

SEMOVIENTES		**1445**	**Nota-05**
Registra los costos y demás cargos capitalizables en que incurre el ente económico para la adquisición de animales, tanto de especies mayores como menores, que están destinados para la venta, cría, levante o ceba.			
	VIGENCIA	**AÑO 2023**	**AÑO 2022**
	Semovientes	$ 434.700.000	$ 434.700.000
	SALDO	**$ 434.700.000**	**$ 434.700.000**

TERRENOS URBANOS Y RURALES		**1504**	**Nota-06**
Registra el valor de los predios donde estan construidas las diferentes edificaciones de propiedad del ente economico, asi como los destinados a			
	VIGENCIA	**AÑO 2023**	**AÑO 2022**
	Terrenos urbanos y rurales	$ 320.300.000	$ 320.300.000
	SALDO	**$ 320.300.000**	**$ 320.300.000**

CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES		**1516**	**Nota-07**
Registra el costo de adquisicion o construccion de inmuebles de propiedad del ente economico destinados para el desarrollo del objeto social.			
	VIGENCIA	**AÑO 2023**	**AÑO 2022**
	Construcciones y edificaciones	$ 185.000.000	$ 185.000.000
	SALDO	**$ 185.000.000**	**$ 185.000.000**

MAQUINARIA Y EQUIPO		**1520**	**Nota-08**
Registra el costo historico de la maquinaria y equipo adquirida por el ente economico.			
	VIGENCIA	**AÑO 2023**	**AÑO 2022**
	Maquinaria y equipo	$ 54.276.000	$ 54.276.000
	SALDO	**$ 54.276.000**	**$ 54.276.000**

EQUIPO DE OFICINA		**1524**	**Nota-09**
Registra el costo histórico del equipo mobiliario, mecánico y electrónico de propiedad de la empresa, utilizado para el desarrollo de sus operaciones.			
	VIGENCIA	**AÑO 2023**	**AÑO 2022**
	Equipo de oficina	$ 24.123.000	$ 24.123.000
	SALDO	**$ 24.123.000**	**$ 24.123.000**

EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACIÓN	**1528**	**Nota-010**

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona
ÑICANI E' JA GANTIYA HUE JOBÓ ZIO BAIN

Registra el costo historico de equipo de computo y comunicaciones adquiridos por el ente economico para el desarrollo de sus planes o actividades de sistematizacion y/o comunicación.

VIGENCIA	AÑO 2023	AÑO 2022
Equipo de computacion y comunicación	$ 16.087.500	$ 16.087.500
SALDO	$ 16.087.500	$ 16.087.500

FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE — 1540 — Nota-011

Registra el costo historico de las unidades de transporte, equipos de movilizacion y maquinaria de propiedad del ente economico destinados al

VIGENCIA	AÑO 2023	AÑO 2022
Flota y equipo de transporte	$ 128.000.000	$ 128.000.000
SALDO	$ 128.000.000	$ 128.000.000

FLOTA Y EQUIPO FLUVIAL Y/O MARÍTIMO — 1544 — Nota-012

Registra el costo histórico de los equipos flotantes de propiedad del ente económico para el desarrollo de sus actividades.

VIGENCIA	AÑO 2023	AÑO 2022
Flota y equipo fluvial y/o marítimo	$ 98.460.000	$ 98.460.000
SALDO	$ 98.460.000	$ 98.460.000

DEPRECIACION ACUMULADA — 1592 — Nota-013

Registra el monto de la depreciacion calculada por el ente economico sobre la base del costo.

VIGENCIA	AÑO 2023	AÑO 2022
Depreciacion acumulada	$ -36.115.700	$ -18.057.850
SALDO	$ -36.115.700	$ -18.057.850

PASIVOS

NACIONALES — 2205 — Nota-014

Registra las obligaciones contraidas, en moneda nacional o extranjera por el ente economico con proveedores para la adquisicion de bienes y servicios tales como materiales, materias primas, equipos, suministro de servicios y contratacion de obras.

VIGENCIA	AÑO 2023	AÑO 2022
Nacionales	$ -	$ 82.957.000
SALDO	$ -	$ 82.957.000

ACREEDORES VARIOS — 2380 — Nota-015

Registra los valores adeudados por el ente economico por conceptos diferentes a los especificados anteriormente.

VIGENCIA	AÑO 2023	AÑO 2022
Acreedores varios	$ -	$ 8.930.000
SALDO	$ -	$ 8.930.000

PATRIMONIO

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO — 3105 — Nota-016

Registra el ingreso real al patrimonio del ente economico, de los aportes efectuados por los accionistas.

VIGENCIA	AÑO 2023	AÑO 2022
Capital suscrito y pagado	$ 10.000.000	$ 10.000.000
SALDO	$ 10.000.000	$ 10.000.000

APORTES SOCIALES — 3115 — Nota-017

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona
ÑICANI E' JA GANTIYA HUE JOBÓ ZIO BAIN

Registra el valor de los aportes realizados por los socios al momento de constituir el ente economico, asi como los incrementos posteriores efectuados mediante el documento legal.

VIGENCIA	AÑO 2023	AÑO 2022
Aportes sociales	$ 867.454.300	$ 867.454.300
SALDO	**$ 867.454.300**	**$ 867.454.300**

DONACIONES — 3210 — Nota-018

Registra los valores acumulados que el ente económico ha recibido por concepto de donaciones de bienes y valores.

VIGENCIA	AÑO 2023	AÑO 2022
Donaciones	$ 833.284.350	$ 833.284.350
SALDO	**$ 833.284.350**	**$ 833.284.350**

INGRESOS

OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES — 4170 — Nota-020

Registra el valor de los ingresos obtenidos por el ente economico en la prestacion de otros servicios comunitarios, sociales y personales, durante el ejercicio.

VIGENCIA	AÑO 2023	AÑO 2022
Otras actividades de servicios comunitarios, sociales y personales	$ 467.810.887	$ 950.000.000
SALDO	**$ 467.810.887**	**$ 950.000.000**

OTROS INGRESOS: APORTES Y DONACIONES — 4195 — Nota-021

Registra el valor de aquellos ingresos recibidos y/o causados por el ente economico por conceptos de aportes y/o donaciones.

VIGENCIA	AÑO 2023	AÑO 2022
Otros ingresos: aportes y donaciones	$ 40.000.000	$ 144.000.000
SALDO	**$ 40.000.000**	**$ 144.000.000**

COSTOS

OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS COMUNITARIOS, SOCIALES Y PERSONALES — 6170 — Nota-022

Registra los costos incurridos por el ente economico en la prestacion de otras actividades de servicios comunitarios, sociales y personales, relacionados con los ingresos percibidos durante el ejercicio.

VIGENCIA	AÑO 2023	AÑO 2022
Otras actividades de servicios comunitarios, sociales y personales	$ 231.141.000	$ 826.500.000
SALDO	**$ 231.141.000**	**$ 826.500.000**

GASTOS

GASTOS DE PERSONAL — 5105 — Nota-023

Registra los gastos ocasionados por concepto de la relacion laboral existente de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

VIGENCIA	AÑO 2023	AÑO 2022
Gastos de personal	$ 46.999.680	$ 100.800.000
SALDO	**$ 46.999.680**	**$ 100.800.000**

HONORARIOS — 5110 — Nota-024

Registra los gastos ocasionados por concepto de honorarios por servicios recibidos.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona
ÑICANI E' JA GANTIYA HUE JOBÓ ZIO BAIN

	Honorarios	$	91.500.000	$ 41.800.000
	SALDO	**$**	**91.500.000**	**$ 41.800.000**

SERVICIOS	**5135**	**Nota-025**

Registra el valor de los gastos pagados o causados por el ente económico por concepto de servicios tales como, aseo y vigilancia, asistencia técnica, procesamiento electrónico de datos, servicios públicos, transportes, fletes y acarreos.

VIGENCIA	**AÑO 2023**	**AÑO 2022**
Servicios	$ 513.056	$ 4.320.000
SALDO	**$ 513.056**	**$ 4.320.000**

GASTOS LEGALES	**5140**	**Nota-026**

Registra el valor de los gastos pagados o causados por el ente economico en cumplimiento de disposiciones legales de carácter obligatorio.

VIGENCIA	**AÑO 2023**	**AÑO 2022**
Gastos legales	$ 1.500.000	$ 3.328.000
SALDO	**$ 1.500.000**	**$ 3.328.000**

ADECUACION E INSTALACION	**5150**	**Nota-027**

Registra los gastos ocasionados por concepto de adecuacion e instalacion de oficinas efectuados por el ente economico.

VIGENCIA	**AÑO 2023**	**AÑO 2022**
Adecuacion e instalacion	$ -	$ 24.150.000
SALDO	**$ -**	**$ 24.150.000**

GASTOS DE VIAJE	**5155**	**Nota-028**

Registra las erogaciones ocasionadas por concepto de gastos de viaje que se efectuan en desarrollo del giro normal de operaciones del ente economico.

VIGENCIA	**AÑO 2023**	**AÑO 2022**
Gastos de viaje	$ 47.023.407	$ 6.321.600
SALDO	**$ 47.023.407**	**$ 6.321.600**

DEPRECIACIONES	**5160**	**Nota-029**

Registra los valores calculados por el ente economico sobre la base del costo.

VIGENCIA	**AÑO 2023**	**AÑO 2022**
Depreciaciones	$ 36.115.700	$ 18.057.850
SALDO	**$ 36.115.700**	**$ 18.057.850**

DIVERSOS	**5195**	**Nota-030**

Registra los gastos operacionales ocasionados por conceptos diferentes a los especificados anteriormente.

VIGENCIA	**AÑO 2023**	**AÑO 2022**
Diversos	$ 51.146.800	$ 67.977.050
SALDO	**$ 51.146.800**	**$ 67.977.050**

FINANCIEROS - GASTOS BANCARIOS	**5305**	**Nota-031**

Registra el valor de los gastos causados durante el período, en la ejecución de diversas transacciones y los gastos que conlleva tener cuentas bancarias.

VIGENCIA	**AÑO 2023**	**AÑO 2022**
Financieros - gastos bancarios	$ 1.871.244	$ 745.500
SALDO	**$ 1.871.244**	**$ 745.500**

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
Asociación de Cabildos Indígenas del Pueblo Siona
ÑICANI E' JA GANTIYA HUE JOBÓ ZIO BAIN

UTILIDAD NETA **Nota-032**

Registra el valor de los resultados positivos obtenidos por el ente económico, como consecuencia de las operaciones realizadas durante el periodo.

VIGENCIA	AÑO 2023	AÑO 2022
Utilidad neta	$ -	$ -
SALDO	**$ -**	**$ -**

JOSE SNEYDER YAIGUAJE VIGAIL
Representante Legal

ALVARO JOSE POLO TORRES
Contador Publico T.P. 149264-T

JHEFERSON ALEXANDER ZEMANATE P.
Revisor FiscalT.P. 266909-T



República de Colombia
Ministerio de Comercio Industrial y Turismo
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
149264-T
ALVARO
POLO TO
C.C. 16
RESOLUCION INSCRIPCION 147 FECHA 06/05/
UNIVERSIDAD REMINGTON
LEONARDO SANCHEZ GARRIDO 152678



FIRMA DEL TITULAR 74121

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Certificado No:

6D528CD9A14C8950

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALVARO JOSE POLO TORRES** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 18127891 de MOCOA (PUTUMAYO) Y Tarjeta Profesional No 149264-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en **BOGOTA** a los 20 días del mes de Diciembre de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **18.127.891**

POLO TORRES

APELLIDOS

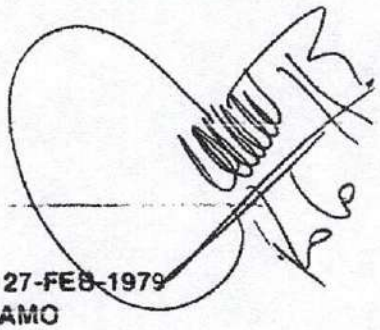
ALVARO JOSE

NOMBRES



FIRMA







FECHA DE NACIMIENTO **27-FEB-1979**

PUERTO LEGUIZAMO
(PUTUMAYO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

18-ABR-1997 MOCOA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-[illegible] M-[illegible] F [illegible] 000731 [illegible]

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



266909-T

JHEFERSON ALEXANDER
ZEMANATE PESILLO
C.C. 1127074490
RES. INSCRIPCION 2071 DEL 23/12/2019
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

286847 297635

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0 6 4 2 7 2 6 2 B 6 7 A E 5 8 B

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JHEFERSON ALEXANDER ZEMANATE PESILLO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1127074430 de VILLAGARZON (PUTUMAYO) Y Tarjeta Profesional No 266909-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 15 días del mes de Enero de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

	ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL PUEBLO SIONA ÑICANI E' JA GANTIYA HUE JOBÓ ZIO BAIN	Código: FO-GF-008
	GESTION DOCUMENTAL	Versión: 001
	CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO	Fecha: 11/03/2024

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUBLO SIONA

CERTIFICA QUE

La **ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA** identificada con NIT. No. 900.113.513-7, se encuentra a **PAZ Y SALVO** con todos los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y parafiscales; correspondientes al mes de **DICIEMBRE** de 2024, dando cumplimiento al Artículo 50 Ley 789 de 2002 y el decreto 2650 de 1993.

El presente certificado se expide por solicitud del interesado.

Se firma en Mocoa, a los veintiocho (28) días del mes de enero del 2025.

JHEFERSON ALEXANDER ZEMANATE PESILLO
REVISOR FISCAL
C.C. 1.127.074.430 de Villagarzón
TP No. 266909-T

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.127.074.430**

ZEMANATE PESILLO

APELLIDOS

JHEFERSON ALEXANDER

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-FEB-1992**

VILLAGARZON
(PUTUMAYO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-FEB-2010 VILLAGARZON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-6403000-00248629-M-1127074430-20100806 **0023**278109A 2 25668717

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

266909-T



JHEFERSON ALEXANDER
ZEMANATE PESILLO
C.C. 1127074430
RES. INSCRIPCION 2071 DEL 23/12/2019
FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

286847 297635

Identificación Pública S.A. 180942/0119

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

E89A4579 3A71 88CC

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JHEFERSON ALEXANDER ZEMANATE PESILLO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1127074430 de VILLAGARZON (PUTUMAYO) Y Tarjeta Profesional No 266909-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 24 días del mes de Enero de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado


Búsquedas
Mis procesos
Menú
Buscar...
– Configuración Entidad Estatal/Proveedor
Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones
Información general
Logo de la entidad
Nombre de la entidad ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA
Nombre abreviado ASOCIACION DE CABILDOS INDIGENAS DEL PUEBLO SIONA
Fecha de creación 10/09/2019
País de origen COLOMBIA
Tipo de documento NIT
Número de documento 900113513
Tipo Entidad Estatal / Proveedor Asociaciones
Código UNSPSC
Zona horaria
Idioma
Moneda por defecto
País COLOMBIA
Ciudad Putumayo
Municipio Puerto Asis
Inicio
Información de contacto